TOMO LXXXVII — Montevideo, Viernes 13 de Mayo de 1927 — Núm. [illegible]

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Dibujante de 2.ª clase de la Dirección General de Avaluaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 33|927.

Vacante el cargo de Dibujante de 2.ª clase de la Dirección General de Avaluaciones por renuncia del doctor Pedro Ceruti Crosta que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al señor Arturo Rodríguez, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **PABLO M. MINELLI**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas y se hace una promoción

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 40|927.

Vacante el cargo de Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas por ascenso conferido al señor Esteban V. Duarte que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse Oficial 3.º al actual Auxiliar señor Enrique Mariño y para subrogarlo al señor Horacio Espina Corradi, actualmente Auxiliar Marcador.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **PABLO M. MINELLI**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 40|927.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Vicente Sabater que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al actual Auxiliar Marcador señor Laerto P. Angeleri, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **PABLO M. MINELLI**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 40|927.

Vacante un cargo de Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas por ascenso de la señorita María Esther Aranco Bonet que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo a la farmacéutica señorita Elvira Rodríguez Cardama, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **PABLO M. MINELLI**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 40|927.

Vacantes tres cargos de Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas,

---

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se le suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Justino Larrosa, Juan Carlos Acuña Viera y Romeo Capeletti, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Guarda 2.° extrapresupuesto de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 42|927.

Vacante un cargo de Guardia 2.° extrapresupuesto de la Dirección General de Aduanas, cuyo sueldo es abonado por la Empresa del señor Antonio Mazzoli,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al señor Carlos Pérez, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Guinchero de la Capatacía de la Receptoría del Carmelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 42|927.

Vacante el cargo de Guinchero de la Capatacía de la Receptoría del Carmela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor Julio A. Bauhoff, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 1589|919.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señora Adela Ruiz de Péndola a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la pensionista civil señora Adela Ruiz de Péndola por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 915|919.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señorita María Gavazzo a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Génova;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita María Gavazzo la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 934|918.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señorita Estela Zufriategui a efecto de que se le conceda licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Estela Zufriategui la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Mensaje. Se comunica la designación del Delegado de la República ante el 13.° Congreso Internacional de Agricultura en Roma.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 6 de 1927.—Número 2491|926.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha comunicado a este Consejo haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar como Delegado de la República ante el 13.° Congreso Internacional de Agricultura, que se reunirá en Roma el 26 del corriente, a nuestro Cónsul General en dicha Capital señor Enrique José Rovira.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a la expresada designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se aprueba un acuerdo referente a la designación del Delegado de la República al 13.° Congreso Internacional de Agricultura en Roma.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 6 de 1927.—Número 2491|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el nombramiento del Delegado de la República al 13.° Congreso Internacional de Agricultura que se reunirá en Roma el 26 del corriente mes de Mayo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Industrias y de Relaciones Exteriores, para designar al Cónsul del Uruguay en Roma, señor Enrique José Rovira, Delegado de la República ante el 13.° Congreso Internacional de Agricultura que se reunirá en Roma el 26 del corriente mes de Mayo.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Mayo 7 de 1927

Se dispone el pago de la suma de pesos 143.28, importe de las cuentas de los señores M. Pastorini, $ 45.00; J. Araújo, $ 45.00; A. Algorta Guerra, pesos 45.00, y J. Otero, $ 4.40 y $ 3.88, por servicios de auto prestados a los Jefes de las oficinas encargados de las obras de saneamiento de las ciudades de Florida, Treinta y Tres y Durazno en Abril próximo pasado.

—Se concede licencia por enfermedad, por siete días, al señor César Pioli, empleado de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la planilla de sueldos de Sobrestantes que figura en el rubro 18 de la ley, por servicios prestados en el mes de Abril próximo pasado, por $ 52.12.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan las cuentas de la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio, de los señores D. Soury y Cía. por $ 73.20, por suministro a la Dirección de Vialidad en los meses de Mayo de 1916 a Marzo de 1921.

—Al empleado de los pagos de esta Secretaría pasa la cuenta de la casa Denegri por artículos suministrados al Archivo Gráfico por $ 7.44.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan las propuestas presentadas al llamado a licitación pública para las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 51 de Montevideo por $ 22.285.89.

—Se concede licencia por enfermedad, por diez días, al señor Juan Devita, empleado de la Sección B.

—La Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles eleva los estados demostrativos sobre asistencia del personal de esa oficina por Enero y Abril próximo pasados.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la liquidación de los gastos efectuados en Abril próximo pasado, quedando un saldo de $ 141.77, gastos de inspecciones.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pasa el expediente relacionado con las obras extraordinarias a efectuarse en el edificio de la escuela de 1.er grado número 55 de Montevideo, en el Rincón del Cerro, por $ 378.66.

—Se conceden diez días de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Arquitectura don Raúl Federici.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el escrito del señor Raúl Sienra relacionado con los tanques sépticos "San Equip".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9. — Trámite — F. Pensado con el Estado (dos autos). Concejo de Administración Departamental con M. S. de Acosta. Administración de Rentas de Minas con Juan Berrutti. J. M. Maeso, denuncia. El Estado con J. Libet, depósitos judiciales. Sumario por apresamiento de 54 latas de tabaco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 10. — Trámite — M. Núñez Cibils con Fontenla y el Estado. M. Martínez con el Estado. L. V. Ferrari con el Estado. M. Maeso con el Estado. J. Ríos con el Concejo de Administración de Montevideo. C. Rachetti con el Concejo Departamental. Suc. M. Morgan con la Dirección de Impuestos Directos. Oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutoria — El Fisco con L. O. de Pucciol. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 11. — Trámite — Concejo Nacional de Administración con Casterán Idem ídem con Casterán (urgente toma de posesión). Dirección de Aduanas con González y Sioli. José Beheran y otros. denuncia la mina "Libertad". Usinas Eléctricas del Estado con la sucesión Manuel Lartigau. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con A. C. Sobrino. Concejo Departamental de Administración con Manuel Ferreño. B. Ayala (hijo), denuncia la mina "Artigas". Idem ídem denuncia la mina "Colón". Dirección de Impuestos Directos con la Comercial Unión. —Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 12.

Trámite—Suc. Simón Elgue. León E. Muñoz con Juan B. da Franca Mascarenhas. Suc. Floro Belaunzara. Guillermo E. Hil. José de Miquelerena. Buela y de Armas con Cipriano Peña. Juan Arijón con Juan W. Vilaró. Eva Palas de Mañana. Pedro Garcetti. Suc. Juan José Domínguez. Raymunda Barceló de Barceló. Suc. Pedro Telmo Huertas Sosa. Suc. Manuel Piñera. Suc. Ricardo Zarandona. Suc. José Cabal. Suc. María Juanicotena de Luxardo. Suc. Francisco Mendía de de Andada. Ovidio Morató y otra con José María y Zoilo Vignoly. Francisco Piria con Rivas Hnos. Alfredo Bonorino. Américo E. Maini. Juliana Martínez de Caballero. Suc. Carolina Manganello de Falabella. Se dictaron quince providencias en cartas de ciudadanía.

Interlocutorias—Suc. Fortunato Queirolo. Adela Olarte de Olarte. Test. Ramón Gutiérrez Sampere. Test. Rosario Gnazzo. Suc. Arturo B. Powers. Suc. José Delorenzo. César Vázquez.

Definitivas—Alfredo Trillo. Suc. Deidamia Méndez. Suc. Ramón Santiso. Sofía Alcira Juana Noboa de Saralegui. Pascual Mérola.—C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12

Trámite—Lomazzi y Medina, quiebra. Capalvo y Lecaldare, quiebra. Carlos Blaustein, quiebra. B. Cavallaro, quiebra. J. Olivera Calamet, quiebra. Borgarelli y C.ª, quiebra. F. Pallares y Delsors, concurso de E. Munne y C.ª. Spanó Hnos., quiebra. J. Shaw con P. Silvera. B. González con Rossi y C.ª. J. Planells con J. Quilico. Broqua y Scholberg y otros con F. Raffo. P. Alvarez con The Studebaker Corporation of América. O. F. Hejería con A. M. Fernández y C.ª. E. Susnik con J. Avalo. Durán, Barreiro y C.ª con Guerra Crovetto y C.ª. Sisto y Pérez, matrícula. Rodríguez y García con A. Fontes. V. Frugone con F. Pedreyra. J. Shaw con J. Crisóstomo Nin. C. de Castro con R. Otermín. Levrero, Spallarosa y C.ª con Brodín y C.ª. A. Giménez y C.ª con F. Colmán. Fraga y Ramella, tercería en autos Juan Fosatti con P. Hitta. F. Jonás con L. Klein. C. Thomasett con Vila y Balseiro. P. Zubillaga con J. F. Beramendi.

Definitivas—Miguel Cazenave, matrícula. Bartolomé M. Badano y C.ª, matrícula. Ramón Jacinto Dobal, matrícula. Constantino Atanasiu, matrícula. —Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Williams Catalina Juana contra Erle Foster Nevey. Lecumberry Nicomedes. Filodoro Antonio contra Rosa Polito. Belleri Alejandro. Kulike Alfredo contra Julia Neri. Bergalli Juan contra Julio Capelletti. Cotelo Dolores contra Victorio Miguens. Torrecillas Juan Gabino contra Juana No. Bertoni Fiorini Ada contra Ernesto Flora Silva. Méndez Almeida Antonio contra Mercedes Hilda Albornoz. Otero Josefa contra Abelardo Ricardo Moeller. Cuitiño Marta contra Félix Gómez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Grimaldi. Pajares Práxedes contra Fulmen Hunter Román. Russo Francisco. Santos Gadea de Cabris Elvira. Lavanga Teresa contra Santiago Amato. García Suárez Ricardo contra María Ecilda Márquez. Novo Villar Manuel. Méndez Celedonia, sucesión. Exhorto número 788 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Compañía de Materiales de Construcción contra Eduardo Pozzoli. Vázquez María Josefa. Banco de Seguros del Estado contra Amador Blanco. Durando Felipe contra Clotilde Romano. Negri de Rossi Adelina. Romero Manuel. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi. Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. Queirolo Domingo contra José Benamiel. Chifalle Santos contra Nova Sandham. Delor Martínez José. López Micaela contra Pedro Núñez. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Navarro Malbram Selva contra Arturo Marguignot. Pablo Renne. Righetti Santiago. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Reboledo de Brito Rivera María Antonia. González Chams Cora contra Indalecio Cortinez. Rama Manuel contra Juan Furno. Struve Jacobo contra Clara Wilebrand. Fernández María Rosa contra Indalecio Torcuato Araújo. Alario Pedro Luis Angel. Goldfield Pedro. Soler Eusebio contra Norberto Moll. Kesaler Anneliesse contra Alberto Guillermo Bader. Norman José contra María Dora Bruhl. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Eliseo Rodolfo contra Macedonia Juárez. Cao Gardia Perfecto. Boronat Perucho Vicente. Carbone Angel. García María Elena contra Ramón Corujo. Pacheco Victoria Mercedes contra Carlos Guillermo Tomkinson. Bordes Pedro.

Oficios — Cuarenta.

Interlocutorias — Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave.

Definitivas — Núñez Domínguez Juana Ventura. García Angela. Denis Ramona. Giménez Pedro. Dodera Luis Juan. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Pedro Mangini. Banco de Seguros del Estado contra Amador Blanco. Lacuesta Sánchez Ramona. Gutiérrez Zulema Irma. Roa Pedro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Datos astronómicos

Día 14 de Mayo de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico 1 h. 30 m.

Sol: salida 7 h. 04 m.; puesta 17 h. 18 m.

Luna: edad de la luna 13 días 2. Luna llena el 16 a las 15 h. 33 m.

Planetas visibles: Venus en los Gemelos después de la puesta del sol. Diámetro el 15, 15.4; Marte en los Gemelos después de la puesta del sol, 15 de Mayo Diámetro 4.6; Júpiter en Peces en

las últimas horas de la noche. Diámetro el 15 de Mayo 33.6; Saturno toda la noche en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 12 de Mayo de 1927

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte Central del Continente, desde E. Mitre, Las Lajas, Maquincha, Valcheta y Bernasconi a E. Mitre. Las bajas actúan en el extremo Sur, a la altura de Punta Arenas. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata, costa del Atlántico y parte Central del país, del Oeste en la parte Oeste. Cielo casi cubierto en la parte Sur y S. E. de la República, semidespejado en la parte Este y claro en las partes Central, Oeste y Norte. Temperaturas máximas y mínimas egistradas al resguardo en las Estaciones Meteorológicas del país: Santa Isabel, 16o00 y 3o00; Rocha, 16o00 y 7o00; Mercedes (Estancia Caviglia), 17o00 y 3o00; Rivera, 19o00 y 7o00; Punta del Este, 17o00 y 11o00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto) a horas 17

Presión atmosféricas: 764.85.

Temperatura al abrigo

Máxima, 14o00; mínima, 9o40.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 15o60; mínima, 2o20.

Viento S. O., 64 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 85 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 6.30.

Temperatura del agua: 13o50.

Estado del mar: agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 15o50; mínima, 6o80.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 20o90; mínima, 1o80.

Termómetro sobre el césped: 20o40.

—Vientos del S. O. con temperatura baja.

Oficina Nacional del Trabajo

Servicios de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes de Abril próximo pasado.

Oferta: 2.
Demanda: 9.
Colocado: 1.

Montevideo, Mayo 5 de 1927

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Mayo de 1927

8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
2.950 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, cuenta corriente.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.750 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Mayo de 1927

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.150 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Mayo de 1927

26.729 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Paysandú, 597 hectáreas.

7.000 pesos, campo en la 3.a sección de Minas, 115 hectáreas.

26.020 pesos, campo en la 5.a sección de Florida, 120 hectáreas.

80.000 pesos, casa en el Camino Castro esquina Peña.

7.680 pesos, casa en la calle Victoria número 1314, 118 metros.

7.680 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2088, 170 metros.

1.156 pesos, campo en la 11.a sección de Minas, 24 hectáreas.

2.800 pesos, terreno en Melilla, 9.a sección, una hectárea.

3.500 pesos, casa en la calle Bella Vista número 1435, 12.a sección, 52 metros.

18.397 pesos, campo en la 10.a sección de Paysandú, 413 hectáreas.

2.600 pesos, casa en la calle Capitán Vidiella, 18.a sección, 86 metros.

6.370 pesos, terreno en la calle Estero Bellaco, 15.a sección, 398 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 12 de Mayo de 1927

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para mañana, 69.00.

Deuda Bonos Construcción Palacio Legislativo

7.000 pesos, para mañana, 96.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 96.50.
6.500 pesos, ídem ídem, 96.50.

Bonos Municipales serie F

2.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Deuda Pública de 1923

6.000 pesos, para mañana, 101.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 101.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 101.00.

Títulos Hipoecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.400 pesos, para mañana, 98.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.625 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.500 pesos, para mañana, 98.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
10.000 pesos, dem ídem, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, para mañana, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para el 15 de Julio, 69.80.
23.500 pesos, para fin de mes, 69.20.

Bonos Municipales de Saneamiento serie F

2.600 pesos, para mañana, 98.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.600 pesos, para mañana, 101.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 101.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 101.00.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.600 pesos, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.000 pesos, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.500 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie V

20.000 pesos, para mañana, 97.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 98.40.
20.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.200 pesos, ídem ídem, 98.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 98.40
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, para mañana, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.30
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 98.40.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Mayo de 1927

Isolina Rodríguez de Clavijo, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Julio César de Santiago, oriental, 13 meses, Avenida Sayago 68.

Pelegrina Santos de Rodríguez, española, 72 años, viuda, Asunción 1513.

José Pérez Lopera, español, 74 años, viudo, Madrid 1645.

Felicia Leis de Misa, oriental, 39 años, casada, Salto 1022.

Constancio Pasio, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

(*Continuación. — Véase el número 6286, Poder Legislativo, página 154 B*)

En un país como este de fuerza económica reducida, es preciso pensar lo que puede resultar de colocar en manos muertas, como son esas manos que no pueden dar actividad al capital, que no pueden hacer empresas o realizaciones, sustraer de la actividad y del trabajo trescientos millones de pesos oro y meterlos en una Caja en títulos de deuda. ¿No sería ese decretar la paralización de la actividad nacional?

Este es uno de los aspectos sociales del problema que a muchos de nosotros nos hace pensar que la ley de jubilaciones generales en absoluto es una quimera.

Podría ocurrirnos lo que ha pasado en la Argentina, por ejemplo, en donde después de haberla dictado, después de haber empezado a sustraer a los obreros y a las empresas la parte que les correspondían, se han visto obligados a derogar la ley y a devolver los aportes, porque el problema era tan vasto, tan complejo, tan intrincado, que la protesta fué general por parte de unos y otros: protestaron los obreros y protestaron los patrones. Este es un aspecto de la jubilación que el señor Hormaeche, a mi juicio, no ha podido tener en cuenta, y sería curioso que nosotros quisiéramos resolver ese problema, irlo extendiendo a gremios y más gremios, que tanto por la fórmula del señor Antuña como por la del señor Manini Ríos, no sabemos a cuantos miles y miles de jubilados incluiríamos en un modesto proyecto como este que sólo trata de adscribir a una Caja a un núcleo de empleados y obreros que fué en un momento dado exceptuado de esa Caja por razones hasta cierto punto injustas, porque según se me ha dicho, cuando se hizo la Caja de Jubilaciones Bancarias, la intención preliminar había sido incorporar las sociedades anónimas, considerando que había cierta afinidad de funcionamiento y de poder material, y ciertas bases seguras para edificar una institución de esta naturaleza.

Es por estas razones que nosotros seguimos pensando que una ley modesta como esta, una ley que no hace más que adscribir a otra, que no reglamenta, que no establece disposiciones fundamentales sobre el problema de las jubilaciones, que jamás pudimos soñar con que su articulado se transformara en una ley de jubilaciones generales, para tener éxito debe reducirse a los obreros que ya han sido estudiados y catalogados en el proyecto y en el informe de la Comisión.

Señor **Antuña** — ¿Me permite?

Señor **Rodríguez Larreta** — Sí, señor.

Señor **Antuña** — ¿Cuántos son?

Señor **Rodríguez Larreta** — Son veinte mil. Mis datos son que son menos; pero la Comisión dice que son veinte mil.

Señor **Andreoli** — ¿Me permite?

Señor **Rodríguez Larreta** — Sí, señor.

Señor **Andreoli** — Yo solicité informes de la Oficina Nacional del Trabajo y según se me dijo la cantidad es de dieciséis mil.

Señor **Rodríguez Larreta** — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor **García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor **García Selgas** (don Gilberto) — Yo creo que el argumento traído por el señor Representante Antuña, es exacto en el fondo. Esa es la razón por la cual nosotros hemos sostenido que el personal de las sociedades anónimas debe ir a la Caja Bancaria, porque lleva un elemento más de seguridad a esta Caja, que es el número de afiliados; pero sentar la absoluta, como la sientan los técnicos del Banco de Seguros, me parece que no es posible en esta materia. Sería como decir: diez obreros construyen un edificio en un año; veinte obreros lo construyen en seis meses, un millón lo construirán en una hora.

Con esa comparación, se demuestra lo absurdo del razonamiento; pero, además, se olvida lo más importante en esta materia, y es que toda ley de previsión social produce un encarecimiento en el costo de la vida. Ahora bien: ese encarecimiento debe irse produciendo en forma gradual, para que los resortes de la economía nacional puedan irse reajustando, también, a medida que se va llevando sobre ella nuevas cargas. Así es como la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos produjo un encarecimiento en el coste de la vida igual al cuatro por ciento; la ley de Jubilaciones Bancarias produjo un encarecimiento que no puede estimarse en menos del tres por ciento; y esta otra de las Sociedades Anónimas va a producir, también, en su esfera, un recargo en el coste de la vida, del dos o el tres por ciento, coeficientes de los aumentos en los respectivos costes de producción.

—(Interrupciones).

Ahora, dictar una ley de jubilaciones generales como es esta que se propone, que comprendería todos los gremios de la industria y del comercio, es producir de inmediato una elevación en el coste de la vida que difícilmente se podría soportar en la economía nacional. Yo creo que no siempre la incorporación de un número grande de gremios significa un elemento de estabilidad para las Cajas. Es necesario saber si esos gremios son, a su vez, numerosos, si están afiliados a industrias o comercios que tienen una estabilidad comprobada. Desde este punto de vista, las sociedades anónimas están en esas condiciones.

Es sabido que el capital de las sociedades anónimas es menos sensible al impuesto y a toda carga financiera, por su propia índole, por la finalidad y las esperanzas que llevan al capitalista a constituir esta clase de sociedades. Sabido es que el capital que va a la sociedad anónima, va a obtener un interés superior al interés bancario, quizás superior al interés hipotecario; pero casi siempre nada más que en consonancia con el mínimo interés industrial. No espera ese alto interés, que lleva a esos negocios a aquel que gira, administra y arriesga su propio capital, casi siempre todo el capital con que cuenta.

Esa modalidad especial de las sociedades anónimas, es la que las hace perfectamente adaptables a esta primera ley de jubilaciones industriales y comerciales. Podemos tener la seguridad de que ellas han de resistir financieramente estas cargas.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor **Presidente** — ¿Me permite?, señor Representante?...

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

11.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR H. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela Saráchaga Saravia Schinca Schultze Seoánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez, Zavala Muniz y Gamba.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia el señor Representante Mata.

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Amigsetti, Arena, De Dovitiis, Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total. 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Berro, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Macedo, Menéndez (don J. Vital), Otero, Perichón, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schekleton y Wettstein.

Total 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Códigos presenta con informe un proyecto de ley sobre prórroga de los desalojos rurales."

—Repártase.

"El señor Representante don Eugenio Gómez solicita se requieran informes del señor Ministro de Industrias respecto de los sueldos y jornales del personal del Vivero Nacional de Toledo."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"La Comisión Directiva de la Asamblea del Profesorado Liceal solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante don Rogelio C. Dufour sobre equiparación del sueldo de los Directores y Profesores de los Liceos y Universidad de Mujeres."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Estudio de Jubilaciones y Pensiones Generales hace saber el estado en que se encuentra la tarea que le fuera encomendada por el Consejo Nacional de Administración."

—A sus antecedentes.

"Varios vigilantes de bahía de la División Resguardo solicitan su inclusión en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Laurinda y doña Petrona M. Barrios solicitan pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Antonio Gustavo Fusco presenta el siguiente

"Honorable Cámara:

La necesidad que con el proyecto que vengo a someter a vuestra consideración procuro atender y remediar, es una de las más perentorias y apremiantes entre cuantas actualmente se padecen en el terreno de las relaciones directas entre el orden social y la ley.

Nuestra legislación penal de fondo, a igual que la legislación procesal pertinente, son anticuadas e inorgánicas, al punto de consagrar por un lado prácticas absurdas y contradictorias, y, por otro, verdaderas injusticias esenciales que chocan y contrastan con el espíritu liberal y humanitario de nuestra organización social.

Hacer la enumeración y el análisis de esas deficiencias de la ley, es tarea de orden técnico que incumbe, en casos como este, más al jurisconsulto que al legislador.

Pero ello no ha de impedirme que, para evidenciar la necesidad de una revisión substancial, puntualice algunos de los casos en que más groseramente se patentiza la discordancia de la ley positiva con las características del momento en que vivimos, y con las modalidades espirituales del pueblo.

Por de pronto, para nadie es un misterio que nuestra legislación penal no es adecuada para la represión eficaz de diversas formas delictuosas que, aunque conocidas de antiguo, recién en los últimos tiempos y en las grandes ciudades modernas, como es ya nuestra Capital, han alcanzado pleno y alarmante desarrollo. Ejemplos típicos de esta insuficiencia legal, son los que suministra la esterilidad de las acciones persecutorias contra el proxenetismo y delitos afines, contra el expendio de ingredientes tóxicos, contra la explotación clandestina del juego, etc., etc.

Junto a esa pasividad legal se encuentra, en cambio, la severidad excesiva con que, por influjo de ancestrales prejuicios religiosos, se castigan delitos que, como el infanticidio, aborto provocado, etc., más requerirían una eficaz legislación tutelar que una legislación represiva.

Ejemplo típico de la misma discordancia, es el que suministran las graves penas con que se castiga el delito de bigamia, en un país que ha adoptado como norma activa de su derecho civil el divorcio por mutuo consentimiento y por la simple voluntad de la mujer, y que está en camino de adoptar el divorcio "ad-libitum". Dentro del mismo orden de cosas, resulta absurdo que se persiga el delito de bigamia, sin admitir, como cuestión prejudicial, el juicio sobre nulidad del primer matrimonio, siempre en un país que ha admitido como legítima y moral la disolubilidad del contrato matrimonial.

Bajo otros aspectos, son igualmente graves las inconveniencias legales que hoy se padecen.

No hace mucho, yo mismo tuve oportunidad de puntualizar, desde las tribunas periodística y parlamentaria, la enorme injusticia que sin apartarse de la ley escrita y hasta aparentando ceñirse estrictamente a su letra y a su espíritu, pudieron cometer los Jueces del país en la persona de un pobre loco que en un momento de arrebato pasional hirió levemente al Arzobispo de Montevideo. Y la injusticia resultó más evidente e irritante cuando se pusieron en parangón los quince años de Penitenciaría aplicados a Herrera Salazar por ese delito, con los once años que se aplicaron a un degenerado, Vasco Amaro da Silveira, que fría y deliberadamente, tras haber amargado su vida en flor, dió muerte a su infeliz y bella esposa.

Sea que la falla haya sido de los hombres, que aplicaron mal las leyes, sea que la falla haya sido de las leyes mismas, es lo cierto que hay un evidente interés social en que esos hechos no

puedan repetirse. Si los hombres fueran los únicos culpables, hay que hacer leyes que los aten de manos en forma de impedir, a esos mismos o a otros, hacer el mal. Si la culpa fué, como se ha dicho, sólo de las leyes, hay que cambiarlas cuanto antes. En todos los casos, la solución apropiada y eficiente no es otra que la de la revisión legal a que propende el proyecto que someto a la consideración parlamentaria.

En materia procesal, son notorias las deficiencias y contradicciones de las leyes vigentes. Todos los abogados y Jueces saben que hay disposiciones expresas, categóricas y terminantes del Código de Instrucción Criminal que quedan como letra muerta, por ineludible imposición de los hechos y las necesidades reales y vitales.

Por lo demás, en esta misma materia, tanto como en la de fondo, se ha hablado de la conveniencia de una transformación esencial. No hace mucho, en efecto, hubo quien sostuvo la superioridad del proceso oral para la substanciación de los juicios criminales, sobre el proceso escrito, hoy en uso en nuestro país.

Tal como entonces se dijo, el procedimiento oral ofrece la ventaja de la dramaticidad, que permite a los Jueces obrar en vivo, teniendo ante sí los verdaderos valores humanos, en contraposición con las simples y frías referencias, escuetas y a veces poco veraces, del procedimiento escrito, más propicio a la catalogación mecánica y formalista de los hechos, que a la apreciación sensible de los factores psicológicos y pasionales que los determinan.

Por lo demás, los hombres que, según mi proyecto tendrán a su cargo la tarea de estudiar y proponer las reformas que corresponda introducir en nuestra legislación penal, constituyen, por su autoridad moral y por su versación especializada en la materia, una garantía de acierto y eficacia.

Acaso pueda objetarse que algunos de ellos se caracterizan por sus tendencias conservadoras. Pero esa misma circunstancia abona de mi sinceridad de propósitos, ya que, pese a mi avancismo, no he vacilado en acudir a los más capacitados, aun temiendo que no vayan tan lejos, en sus reformas, por la senda de la justicia integral, como yo mismo habría ido, de juzgarme capaz de emprender por mí solo, tarea tan grave y seria como la que quiero que se confíe a los técnicos que propongo. Por lo demás, me queda siempre la esperanza de lo que sea justo se impondrá por sí, pese a todos los conservadorismos habidos y por haber.

En cuanto a la técnica de mi iniciativa, ella fluye espontáneamente de su propia formación verbal.

La "Comisión Codificadora del Derecho Penal", entidad cuya creación es lo que en esencia se procura por mi proyecto, tendrá por cometido estudiar y proponer a la consideración legislativa las reformas que sean del caso introducir en el Código de Instrucción Criminal y en el Código Penal de la República, hasta hacer que ambos Cuerpos de leyes respondan a las exigencias de una recta justicia, inspirada en las modernas concepciones científicas y en los principios de humanidad y solidaridad social que deben ser guía ideal en una democracia igualitaria.

Corresponderá al Ministro de Instrucción Pública la misión de hacer viables y prácticas las tareas de la Comisión Codificadora del Derecho Penal, para lo cual será de su cargo proveer a la instalación de la misma, y facilitarle todos los elementos de trabajo que se requieran para el mejor desempeño de su cometido. Con idéntico fin, la Comisión podrá pedir los asesoramientos que juzgue necesarios a todas las oficinas y entidades públicas, las que estarán obligadas a suministrárselos en la forma más amplia y satisfactoria que les sea posible.

Igualmente la Comisión podrá solicitar o escuchar la opinión de quienes quieran contribuir a su trabajo, exponiéndole ideas o conceptos que consideren aceptables y convenientes.

La Comisión Codificadora del Derecho Penal, dispondrá de un plazo de un año y medio, desde la fecha de la sanción de la ley, para dar cima a sus tareas, el fruto de las cuales deberá ser entregado a la Secretaría de la Asamblea General para el trámite legislativo que corresponda.

Cumplido el requisito de la entrega del trabajo en la Secretaría de la Asamblea General, los miembros de la Comisión Codificadora del Derecho Penal percibirán del tesoro público la suma global de pesos 10.500, que se repartirá entre ellos por partes iguales, para resarcirlos de los gastos de renovación bibliográfica que hayan debido realizar a los efectos del mejor desempeño de su labor.

Explicado así en todos sus términos y alcances, no dudo de que mi proyecto alcanzará la acogida favorable que reclaman los intereses sociales que con él procuro satisfacer.

Montevideo, Abril 28 de 1927.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese a los doctores don José Irureta Goyena, don José A. de Freitas, don José Pedro Massera, don Santín Carlos Rossi, don Melitón Romero, don Horacio Abadie Santos y don Lorenzo Carnelli, el encargo de estudiar y proponer al Poder Legislativo las modificaciones que convenga introducir en el Código Penal y en el Código de Instrucción Criminal de la República.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales una partida de $ 10.500, que se distribuirá por partes iguales entre los nombrados profesionales, una vez que hayan hecho entrega de su trabajo en la Secretaría de la Asamblea General.

Art. 3.o Los nombrados usarán, mientras dure el mandato que esta ley les confiere, la denominación colectiva de 'Comisión Codificadora del Derecho Penal,

Art. 4.o Todos los organismos públicos suministrarán a la Comisión Codificadora del Derecho Penal, los datos o informes que ella solicite para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 5.o El Ministro de Instrucción Pública procederá a instalar la Comisión Codificadora del Derecho Penal, dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, proporcionándole, en igual lapso el local y demás elementos materiales necesarios para el desarrollo de su labor.

Art. 6.o La Comisión Codificadora del Derecho Penal, tendrá plazo de un año y medio para dar término a la tarea que se le confía.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes Carámbula, Berreta, Lorenzo y Deal, Durán, Gutiérrez (don César Mayo); Legnani y Nogueira, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), que entregará al Comité Patriótico de Las Piedras, organizador de los festejos para solmenizar la próxima fecha nacional del 18 de Mayo.

De dicha suma se destinarán quinientos pesos ($ 500) para la distribución de ropa y calzado a los niños pobres de las escuelas de esa ciudad.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula. — Tomás Berreta. — Julio Lorenzo y Deal. — J. D. Durán. — César Mayo Gutiérrez. — Mateo Legnani. — Félix Nogueira."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Juan Paladino, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La renta máxima de arrendamientos de los predios rurales destinados a ganadería será determinada por los Tribunales de Arrendamiento constituídos con ese sólo objeto.

Art. 2.º En cada Departamento funcionará un Tribunal Departamental de Arrendamientos integrado con tres propietarios arrendadores, y tres arrendatarios del Departamento, designados por la Asociación Rural y la Federación Rural, con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, y un séptimo miembro elegido por aquéllos.

Art. 3.º Compite al Tribunal Departamental de Arrendamientos.

1.º Por una sola vez:

A) Dividir el Departamento en un número conveniente de zonas comprendiendo cada una de ellas a los predios rurales limítrofes, destinados a ganadería, de un mismo precio de arrendamiento.

B) Determinar la renta máxima de arrendamiento de cada zona teniendo en cuenta la situación económica de la industria ganadera, la calidad de pasturas de la zona y su proximidad a centros de población, estación de ferrocarril o puerto de embarque.

Ese precio comprenderá un mínimo de mejoras de un potrero por cada 700 hectáreas, baño de ovinos y vacunos (este último en las zonas sucias) discreta casa-habitación para familia, galpón y casas higiénicas para peones.

2.º Permanentemente:

A) Señalar, cuando lo solicite el arrendador, el cuanto, dentro de un máximo del diez por ciento, debe aumentarse la renta por mejoras superiores a las corrientes (numerosos potreros, montes artificiales o casa-habitación costosa).

B) Señalar, cuando lo solicite el arrendatario, el cuanto por ciento debe rebajarse la renta por falta de alguna de las mejoras comprendidas en la letra b) del inciso 1, del artículo 3.º.

4.º Anualmente, el Tribunal Nacional de Arrendamientos, constituído por tres propietarios arrendadores y tres arrendatarios designados por la Federación Rural y la Asociación Rural con el acuer-

do del Consejo Nacional de Administración, y un séptimo miembro elegido por aquéllos; resolverá si debe mantenerse la renta del período precedente o si se ha de elevar o rebajar y, en este caso, el cuanto por ciento.

5.º Se entiende por propietario arrendador, para los efectos de la constitución de los Tribunales de Arrendamientos, los propietarios de predios rurales dados en arriendo, de no menos de mil hectáreas, y que, si a la vez son arrendatarios la fracción arrendada no tenga un aforo para el pago de la contribución inmobiliaria superior a la mitad del que tiene el de propiedad; y arrendatarios, a los efectos de lo mismo, a los que tienen en arriendo predios rurales no inferior a mil hectáreas, y que si a la vez son propietarios, esa propiedad no tenga un aforo superior a la mitad del que tiene la arrendada.

6.º Los Miembros de los Tribunales de Arrendamientos serán elegidos anualmente, pueden ser reelectos y ejercerán honorariamente sus funciones.

7.º Si al vencer el plazo estipulado en el contrato de arrendamiento el predio no es entregado a su propietario o no se pacta un nuevo convenio, aquél queda automáticamente prorrogado por dos años. Estas prórrogas siempre que el arrendatario no haga entrega del campo o no se acuerde un nuevo contrato, se repetirán bianualmente hasta completar un período de 10 años. La fianza cuando la hay, subsistirá en las prórrogas; pero, en éstas el fiador puede retractarse.

8.º El propietario arrendador puede hacer esas prórrogas.

A) Después de transcurrido un plazo de doce meses desde la intimación hecha por el Juez competente, cuando el predio va ser ocupado, por no menos de dos años, por su propietario o por alguno de sus herederos forzosos o cuando se va a fraccionar, dentro de los tres meses siguientes a la entrega del campo por el arrendatario, para colonizarlo.

B) Después de transcurridos tres meses de la referida intimación, cuando el arrendatario no abona puntualmente la renta, cuando ha transferido el contrato, sin consentimiento del propietario, a tercera persona o cuando retractado el fiador el arrendatario no presenta otro que reuna las condiciones exigidas por el artículo 2085 del Código Civil.

9.º Quedan derogadas las leyes y disposiciones de los Códigos Rural y Civil en todo lo que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Disposición transitoria

Los contratos de arrendamiento en vigencia celebrados por los miembros de la actual Legislatura en calidad de arrendatarios, subsisten en todos sus términos y la renta acordada no es modificada por esta ley.

Juan Paladino, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es por demás sabido que la ganadería es la principal sino la única fuente de riqueza del país y que su explotación constituye la mejor colocación de dinero. Escapan a esta última premisa aquellas explotaciones en las que el capítulo de egresos desborda los límites prudenciales. Estos egresos — con exclusión de los privados del hacendado, que no nos interesan, puesto que deben figurar en el renglón de los beneficios, — son de dos naturalezas: unos, los aplastantes intereses de un exagerado gravamen sobre el capital, y los otros, los que imponen el pago de un arrendamiento excesivamente elevado.

Los gravámenes, casi todos fruto de la desvalorización que siguió a la inflazón de hace una década, constituyen pesada carga que agobian en forma desesperante a los que han de soportarlos. Los numerosos compromisos los obligan, con harta frecuencia, enajenar haciendas en cantidad excesiva para el rendimiento regular de sus invernadas, abarrotando el mercado, y, como lógica consecuencia, abatiendo los precios.

La continuada repetición de hechos de esta naturaleza, por ser muchos los hacendados que se encuentran en estas condiciones, hace, de lo que sólo debiera ser situación ocasional y de excepción de la tablada, su característica habitual, inclinando violentamente a favor del comprador el fiel de la balanza de la ley de la oferta y la demanda.

Se debe excluir de esta responsabilidad a las deudas de los hacendados propietarios de establecimientos preparadores de carne y a las que grávan los campos. Estas deudas no influyen en la regulación de los precios. Las primeras, por que esos hacendados nunca vuelcan intempestivamente sus invernadas en el mercado, sólo prefieren vender o elaborar directamente los productos, cuando los precios del trust son satisfactorios. En cuanto a las segundas, los intereses de la hipotecas apenas significan un discreto arrendamiento.

De lo antes expuestos fluye que es a todas luces una política económica suicida la de sostener la esperanza de una posible reacción de los precios por medios artificiosos. Hay un solo medio para imponer esa reacción: disminuir la oferta; colocar a ésta por debajo de las necesidades del trust; obligar a los compradores a disputarse la materia prima que necesitan, inclinando así, a nuestro favor, el fiel de la balanza de la ley de la oferta y la demanda. Y esto sólo se obtendrá con el saneamiento de los capitales rurales, saneamiento que hará alejar del mercado las inoportunas ventas por apremios.

Es necesario que la banca, que sabe de la exactitud de esta afirmación, se resuelva, en bien de todos, a privarse de las sumas millonarias que por concepto de intereses ingresan a sus cajas, independizando así, a no pocos ganaderos que hoy trabajan para exclusivo provecho de aquélla.

Sostener los créditos que no guardan la debida relación con el capital efectivo, es, no obstante parecer lo contrario, conspirar contra la economía nacional y contra el porvenir del propio deudor. Los enormes intereses a pagar traban la acción, esterilizan los esfuerzos, y lo que es más grave, paulatinamente digieren lo que resta de capital real.

Es preciso que la banca obligue a esos hacendados, — que sin poderlo evitar son los más eficaces colaboradores en la tendencia bajista de los insaciables magnates de la industria frigorífica, — a que reduzcan sus deudas a algo así como no más del diez por ciento del capital verdadero.

En un plazo prudencial, suficiente para regular la producción de acuerdo con la menor extensión futura del establecimiento y poder vender en condiciones favorables y momento oportuno el excedente de hacienda, el estanciero podrá regularizar más o menos bien su situación.

Grandes capitales que actualmente no pueden invertirse en ganadería por falta de campos disponibles, se incorporarían a esta industria.

La aplicación de la solución que apuntamos no es ni medianamente ideal pero desgraciadamente, es la única viable y eficaz. Para muchos significará el definitivo alejamiento de la posibilidad de consolidar un capital que tuvieron y que aún creen tener, pero que, por causas imprevistas e inevitables ya no lo tienen. Esos tendrán que recomenzar la lucha, pero lo harán en las mismas favorables condiciones que en tiempos pasados les permitió edificar, con esfuerzo, perseverancia y moderación en los gastos, un envidiable bienestar que no se ha derrumbado completamente y podrá ser totalmente reconstruído porque él está cimentado en el trabajo.

Hemos dicho que también el arrendamiento excesivamente elevado es causa de notable merma del monto de los beneficios del estanciero. Pero esta falla del mecanismo de la explotación ganadera es de fácil corrección si se le encara con criterio lógico. Se debe pagar por concepto de locación de la tierra proporcionalmente a lo que ella produce y siguiendo las alternativas anuales del valor de este producido. Señalar la renta de varios años por lo que vale en el momento de realizar el contrato o, lo que es peor aún, fijarlo de acuerdo con el resultado de una puja a que han sido llevados varios interesados por la ocasional necesidad imperiosa de campo, no es ni aproximadamente razonable.

La fórmula que proponemos en el adjunto proyecto es de una justicia indiscutible puesto que contempla los intereses de arrendador y arrendatario en forma equitativa. Es cierto que ella hiere, aunque en forma leve, el viejo concepto sobre lo ilimitado del derecho de propiedad, pero las promisoras proyecciones del régimen que proponemos justifican ésta arremetida contra los arcaicos moldes en que han sido vaciados algunos artículos de nuestros códigos. Esas proyecciones son directas e indirectas; directas, ya que la adopción de este régimen con la conjunción de otras medidas, contribuirá a que la ganadería sea para todos la veta de riqueza que, aún con los precios de hoy, es para los que trabajan en condiciones desahogadas; indirectas, porque entonces ningún pretexto podrá retardar por más tiempo la participación de esa industria en el indispensable aporte general del capital para la cristalización de iniciativas que todos reclamen.

Las jubilaciones de empleados y trabajadores de la ciudad y el campo y de los pequeños industriales, el seguro contra la desocupación forzosa, la pensión a la mujer sin amparo, el salario mínimo universal, la total anulación de los impuestos a los artículos de primera necesidad y de las patentes a todas las manifestaciones del trabajo, pasarán a integrar nuetsra legislación, dando así un paso más hacia el perfeccionamiento de la actual deficiente organización social.

Juan Paladino, Representante por el Salto."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

4

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — Deseo poner en conocimiento de la Honorable Cámara que la Comisión de Asuntos Municipales ha quedado constituída, habiéndose designado Presidente al que habla y Secretario al señor Representante De Mula.

Señor Presidente — Tómese nota por Secretaría.

5

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Deseo pedir la rectificación del trámite dado por la Mesa al proyecto de reforma de las leyes de jubilaciones presentado por los señores Representantes Rodríguez Larreta, Barrios Amorín y el que habla. Fué enviado ese proyecto a la Comisión de Asuntos Administrativos, y, como considero que tal vez haya habido un error, creo que debe ser enviado a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Señor Presidente — La Cámara, señor Representante, en su oportunidad, resolvió que todos los proyectos de esta naturaleza fueran enviados a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Se han nombrado por la Mesa los miembros que deben constituir la Comisión Especial encargada de revisar todas las leyes de jubilaciones. ¿No sería esa la Comisión que debiera intervenir en el estudio del asunto a que se ha referido el señor Sánchez Varela, y también, pasar a informe de esa Comisión una comunicación que ha pasado a la Honorable Cámara la Comisión Especial de Jubilaciones nombrada por el Consejo Nacional de Administración?

Señor Sánchez Varela — En realidad, debería ser esa; pero dice el señor Presidente que hay una resolución de la Cámara.

Señor Andreoli — De lo contrario, la Comisión Especial encargada de estudiar las reformas que deben sufrir todas las leyes de jubilaciones, no tiene cometidos de ninguna clase.

Señor Presidente — El cometido de la Comisión Especial es revisar las leyes de jubilaciones y este es un nuevo proyecto sobre la materia.

Señor Ghigliani — ¿De todas las leyes?

Señor Presidente — De todas las leyes, y la Cámara había resuelto que esta clase de proyectos fueran destinados a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, pero la Cámara puede resolver nuevamente esta cuestión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Verela — No alcanzo a comprender, señor Presidente, las razones que ha tenido la Cámara para destinar los proyectos a que me refería, — sobre reformas de la ley de jubilaciones y los proyectos de jubilaciones, — a la Comisión de Asuntos Administrativos. Me parece que mejor estarían en la Comisión de Trabajo o, por lo menos, en la Comisión de Legislación. De manera que haría moción para que los asuntos referentes a las leyes de jubilaciones pasen a la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente — Primitivamente estos proyectos se destinaban a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social; luego fueron pasados a la Comisión de Legislación, y habiéndose excusado esta Comisión, la Cámara resolvió que pasaran a la Comisión de Asuntos Administrativos. Esto sería motivo de resolución de la Cámara; pero en este momento ni siquiera se dispone del resultado de la votación anterior.

Señor Sánchez Varela — Insisto en mi moción para que estos asuntos pasen a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

—(Apoyados).

Señor Andreoli — ¿Y qué cometidos tiene la Comisión Especial revisora de las leyes de jubilaciones?

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que deben pasar estos proyectos a la Comisión de Trabajo, porque la otra Comisión tiene por cometidos estudiar leyes ya sancionadas y no asesorar sobre proyectos presentados, porque la que debe asesorar sobre los proyectos presentados es la Comisión de Trabajo.

Señor Andreoli — Yo creo que no se ha aclarado bien la cuestión. La Comisión Revisora de las Leyes de Jubilaciones, no solamente tiene el cometido de revisar las leyes en vigencia, sino que debe impedir que se destruya su trabajo presentándose otros proyectos de otro orden y ser despachados posteriormente por otras comisiones distintas. Creo que no va a haber orden e nel trabajo de la comisión informante y, por lo tanto, se van a plantear distintas cuestiones sin posibles soluciones en la discusión que tendrá lugar después en la Cámara. Lo preferible es suprimir entonces la Comisión Revisora de Jubilaciones y darle toda la tarea a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Señor Sánchez Varela — Tan conveniente sería suprimirla que hasta ahora, en un año y medio, no ha podido reunirse.

Señor Andreoli — La Comisión Revisora de Jubilaciones no sé si fué nombrada hace un año y medio...

Señor Sánchez Varela — Fué nombrada por el Presidente doctor Lussich, con motivo de una discusión sobre jubilación de los Representantes.

Señor Andreoli — Yo puedo afirmarle al señor Representante que concurrí a las catorce citaciones que se me mandaron en los últimos tiempos, y la Comisión no se pudo constituir; pero no sé si fué nombrada hace un año y medio, porque no formaba parte de la Comisión. Recién fuí incorporado, siendo el único Diputado que ha respondido a las citaciones.

Señor Sánchez Varela — La Comisión sobre reforma de las Leyes de Jubilaciones, fué votada por la Cámara a raíz de una discusión que hubo sobre jubilación de los Representantes allá por el mes de Marzo o Abril del año pasado. Desde entonces se está citando y hasta ahora no se pudo reunir.

Señor Andreoli — Yo he concurrido a todas las citaciones, desde que formo parte de esa Comisión:

—(Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que voy a formular moción para que se suprima la Comisión Especial Revisora de las leyes de Jubilaciones.

Señor Presidente — No existe esa Comisión, señor Representante.

Señor Andreoli — Hoy todavía acabo de recibir una citación firmada por los señores Secretarios invitándome a concurrir a una sesión especial para constituirse, citación que también han recibido otros señores Representantes ¿Cómo la Mesa que me ha citado sostiene que no existe dicha Comisión?

Señor Presidente — Pero la Comisión no se ha constituído aún, señor Representante.

Señor Andreoli — No se ha constituído, pero se ha citado dieciséis veces para constituirse. Yo no quiero hacer cargos, pero me parece que he sido el único Diputado que no ha faltado a ninguna de las citaciones.

Formulo, pues, moción para que se suprima esta Comisión y que todas sus tareas estén a cargo de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Hay dos mociones: una del señor Representante Sánchez Varela para que el asunto pase a la Comisión de Trabajo.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

La voy a ampliar en el sentido de que todos los proyectos de jubilación que han pasado a la Comisión de Asuntos Administrativos, pasen a la Comisión de Trabajo.

Señor Andreoli — Y que se suprima la otra Comisión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vidal — Hay otra Comisión nombrada para tratar la jubilación de los Escribanos. ¿En qué condiciones quedaría esa Comisión?

Señor Presidente — Efectivamente hay otra Comisión que debe estudiar el asunto relativo a la jubilación de los Escribanos.

Señor Vidal — Esa Comisión tampoco se ha constituído, y yo quiero hacer constar que, si no he concurrido a todas las citaciones, he concurrido a muchas.

Señor Ghigliani — Que se suprima también esa Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Andreoli acepta la ampliación a su moción?

Señor Andreoli — Acepto.

Señor Presidente — Primeramente se va a votar si se rectifica el trámite dado a este asunto de jubilaciones enviándolo a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

Se va a votar ahora si se suprimen las comisiones designadas con carácter especial para tratar de la revisión de las jubilaciones y pensiones y la relativa a la jubilación notarial.

La Mesa debe hacer notar que el resultado de la votación sería negativo en lo que se refiere a la Comisión Especial de revisión de las leyes de jubilaciones y pensiones, que fué votada por sesenta y dos señores Representantes y sería afirmativa en lo que se refiere a la otra Comisión — para lo cual habría que dividir la votación — la relativa a la jubilación notarial.

Señor Sánchez Varela — Pido que se divida la votación, señor Presidente.

Señor Ghigliani — ¿Qué número hay en sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Cuarenta y siete señores Representantes.

Señor Ghigliani — Solicito que se aplace la votación de este asunto hasta que haya número suficiente como para poder modificar la resolución adoptada.

Se va a votar la moción formulada.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada, de aplazamiento de la consideración de este asunto, en el sentido indicado por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

6

Se entra al orden del día con el asunto relativo a la jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

En discusión el artículo 1.º.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo sostenía ayer, señor Presidente, que que todas estas leyes de previsión social producen directamente una elevación del costo de producción del servicio, de la industria, o del comercio a que se refieren, y que esta elevación del costo de producción tiene repercusión directa sobre el costo de la vida. Por esta razón es

que sostengo la conveniencia de que estas leyes tengan carácter parcial, que no se abarque la totalidad de los gremios en una sola ley, porque, de otra manera, produciríamos una elevación tan grande en el costo de la vida, en un solo acto, que tal vez se dislocaría gravemente la economía nacional.

A este respecto afirmaba que la ley de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos elevaba el promedio del costo de la producción de los servicios en un 4 %; la ley de Jubilaciones Bancarias eleva también el costo de producción en un 3 %; y esta ley, que estamos estudiando ahora, eleva en un 2 o 3 % el costo de producción, si hemos de tomar como promedio el coeficiente de 25 % que aceptan algunos tratadistas como gasto correspondiente a sueldos del personal y a un porcentaje mayor, si se tomara el promedio de 40 %, que otros tratadistas aceptan.

Combatiendo la doctrina nuestra, un ilustrado órgano de la prensa, "Diario del Plata", decía en un artículo redactado por una persona de tan alta autoridad como es el doctor García Morales que sólo un concepto equivocado de la función económica de las sociedades anónimas podía hacernos sostener la posición que sosteníamos. Yo creo que el que está equivocado es el ilustrado parlamentarista.

La función de las sociedades anónimas debe ser aquella que nuestra legislación le asigna, aquella que la legislación universal le asigna de una manera uniforme; pero las sociedades anónimas, en las cuales los capitalistas arriesgan puramente el capital que en ellas figura, dejando completamente a salvo el resto de los capitales que pueda tener—en que corren, por consiguiente, un riesgo muchísimo menor que el de aquellos capitales explotados y administrados en otra forma—no pueden pretender, de ninguna manera, un rendimiento igual, porque eso está contra el orden general de las cosas; a menor riesgo debe corresponder necesariamente un rendimiento menor. Y ese es un fenómeno observado en todas las sociedades anónimas constituidas en todas las partes del mundo.

Esas entidades se constituyen con capitales que van a obtener el más bajo rendimiento industrial en los ramos que van a explotar. Así es como esas grandes sociedades anónimas europeas han podido desalojar a la industria explotada en otro régimen. Los famosos "magazins" franceses han desalojado de casi todas sus posiciones a las industrias explotadas individualmente, y al comercio también; pero las sociedades anónimas, para realizar esa alta función económica que la legislación universal les asigna, deben limitarse a esos pequeños rendimientos, a los mínimos rendimientos del ramo, porque ese es el único concepto que les permite realizar también una función moderadera, reguladora, de los precios de producción. Desde ese punto de vista las sociedades anónimas son respetbales; pero, cuando quieren salirse de ese cauce, es necesario contreñirlas y volverlas a su verdadera posición. Por eso, yo sostengo que el capital de las sociedades anónimas, de soportar perfectamente, sin peligrar la suerte de estas entidades, estas cargas sociales que ahora llevamos sobre ellas.

pital de las sociedades anónimas es mucho menos sensible que otro capital para toda carga financiera; que ellas estarán en condiciones todas las sociedades anónimas, de soportar perfectamente, sin peligrar la suetre de esas entidades, estas cargas sociales que ahora llevamos sobre ellas.

Y me voy a referir a otra consideración, y es la de que estas sociedades tienen una potencialidad financiera muy superior a los índices que marcan sus capitales legales. Todo aquel que haya seguido con alguna atención la marcha de las sociedades anónimas que existen en el país, que haya leído esos balances oficiales que se publican periódicamente, podrá observar que entre el capital legal declarado y el activo que figura en el balance, hay una desproporción muy grande. Yo podría citar aquí más de cincuenta sociedades anónimas que están en ese caso; pero voy a citar cinco o seis, que ilustrarán completamente a la Cámara y que la llevarán al convencimiento que yo tengo.

Por ejemplo; tomando así, al azar, tenemos que la Compañía de Materiales de Construcción tiene un capital legal de 600.000 pesos. Sin embargo, su activo es de 1.825.000 pesos. Tenemos que la Rubber Expor tiene un capital social en la sede central, declarado, de 100.000 pesos; su activo es de 925.000 pesos. Tenemos la Ford Motor Company, que tiene un capital legal declarado de 200.000 pesos y su activo es de 832.000 pesos. El Frigorífico Artigas tiene un capital declarado de 2.500.000 pesos y tiene un activo de 5.657.000 pesos. La Armour del Uruguay tiene un capital declarado de 200.000 pesos y tiene un activo de 704.000 pesos.

Y ahora viene lo más asombroso: en el país se ha constituido una sociedad anónima, últimamente, con el título de Compañía Financiera e Industrial. Esta entidad anónima tiene por finalidad financiar las operaciones de los frigoríficos. Antes de establecerse aquí estudió los diversos países americanos para elegir aquel en donde las leyes tratasen a las sociedades anónimas con mayor liberalidad. Finalmente se quedó con dos países como candidatos: el Paraguay y el Uruguay, y, en ese final reñido, resultó campeón de liberalidad la República Oriental del Uruguay. Aquí la tenemos establecida con un capital declarado de pesos 1:000.000, y con un activo de 88:000.000 de pesos.

Esta es la verdad, señor Presidente, sobre la situación de las sociedades anónimas, de esas pobres sociedades anónimas cuya suerte peligra ante la carga de legislación social que vamos a llevarles!

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas ya ha puesto en evidencia ese caso varias veces ante el Poder Ejecutivo.

Señor García Selgas (don Gilberto).— Me iba a referir a eso.

Yo creo que, si alguna utilidad deja al Parlamento—además de poder dictar esta justísima ley—esta discusión, que ha sido provocada, sobre las sociedades anónimas, es la convicción de que nuestra legislación, a pesar de sus propósitos claros, es poco eficaz para intervenir y conocer con éxito los secretos de esos negocios.

La verdad es que la inspección de Bancos y Sociedades Anónimas está desarmada frente a estas entidades. No puedo hacer otra cosa, sino registrar, dar patente de registro al balance que ellas le presentan.

No puede intervenir más allá, porque ya, más de una vez, ha habido algún administrador de sociedad anónima que le ha dicho: "De aquí no pasa la Inspección de Bancos, porque la ley no la autoriza".

Por estas razones, señor Presidente, yo sostengo que esta ley debe limitarse al personal adscripto al servicio de las sociedades anónimas. Vamos a dejar para otro proyecto especial, al cual con mucho gusto daré también mi voto, el personal de las demás industrias y demás comercios que están organizados bajo otro régimen.

Un ejemplo clarísimo, muy reciente demuestra la ventaja que en todas partes se reconoce a la situación de las Sociedades Anónimas, por su propia índole, por su propia organización. Recientemente, en la República Argentina, una sociedad cooperativa importantísima, con cinco mil y tantos afiliados, ante una ley de cooperativas que acaba de aprobarse, y que no es una ley de castigo, sino una ley de estímulo, prefiere modificar sus estatutos y dejar de ser sociedad cooperativa para constituirse en sociedad anónima, creyendo que todavía, con ese régimen, tendrá mayor ventaja que con el régimen cooperativo, aún después de las leyes estimulantes y protectoras que se han sancionado.

Dejo con esto, señor Presidente, fundado mi voto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se reconsidera la parte final del inciso 1.º del artículo 1.º.

La Mesa va a aclarar: no se trata de reconsiderar, porque ya está reconsiderado, sino de una nueva votación que había sido negativa en la última oportunidad en que la Cámara se ocupó de este asunto, es decir, de la parte siguiente:

"...a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas", es decir a los gremios que comprenderán las disposiciones del artículo 1.º.

(Se vota. — (**Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

Se va a dar lectura por su orden a los distintos agregados propuestos por varios señores Representantes.

Léase.

(Se lee):

(Del señor Representante Antuña):

"Artículo 1.º Tienen derecho a jubilación, de acuerdo con los artículos siguientes, los empleados y obreros de Sociedades Anónimas y empleados y obreros de empresas de comercio o industrias, similares a cualquiera de las organizadas bajo la forma de aquellas sociedades."

(Del señor Representante Manini Ríos):

"Artículo 1.º Decláranse comprendidos en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos de 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros de los siguientes establecimientos industriales o comerciales: Astilleros, Destilerías, Frigoríficos, Molinos, Depósitos de Petróleo, Fábricas de Cemento, de Fósforos, de Papel, de Portland, de Tejidos. No obstante, no regirá para los gremios enumerados en este artículo, la garantía subsidiaria del Estado prevista en el artículo 10 de la citada ley de 6 de Octubre de 1919."

(Del señor Representante Costa):

"Propone la misma fórmula del señor Representante Manini Ríos aplicada a la Caja de Jubilaciones Bancarias."

(Del señor Representante Arrosa):

"Inciso 2.º aditivo del artículo 1.º Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial y de la Cámara Mercantil."

(Del señor Representante Berreta):

Propone agregar: "dela Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural".

Entiende la Presidencia que esta votación no puede tomarse como excluyente de las proposiciones que han hecho otros señores Representantes, al proponer la inclusión de otros gremios.

La Cámara deberá pronunciarse, bien aceptándolas o bien rechazándolas.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿No correspondería mejor, ya que estamos en una reconsideración, votar primeramente el artículo de la Comisión?

Señor Presidente — Ya fué votado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿De manera que la última votación significó aprobar el artículo tal como salió de la Comisión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Entonces quedan excluídas las fórmulas leídas.

Señor Presidente — No, porque la fórmula del señor Representante Manini discrepa con la de la Comisión únicamente en que destina a otra Caja los servicios de estas jubilaciones.

Señor Manini Ríos — No, señor Presidente. La fórmula de la Comisión agrupa a los beneficiados sólo en cuanto son dependientes de las Sociedades Anónimas; la fórmula que yo he propuesto es sustitutiva. Establece una determinación enumerativa de gremios con el objeto precisamente de impedir que Sociedades Anónimas se hagan expresamente colectivas para escapar a los gravámenes de la ley o de que sociedades que han de fundarse con el propósito de trabajar en esos gremios, se hagan colectivas para no caer dentro de las disposiciones de la ley.

De manera que la fórmula que yo presenté es sustitutiva. Si está votada la de la Comisión, queda excluída.

Señor Presidente — En cambio el artículo del señor Representante Antuña, que es en su texto igual al de la Comisión, agrega otros gremios, y deberá ser votado.

Señor Manini Ríos — ¿Pero cuál fué la votación afirmativa de hace un instante? Yo entendí que era una reconsideración y por eso la voté.

Señor Presidente — La votación del artículo 1.º de la Comisión no quiere decir que la Cámara no pueda incluír otros gremios.

Señor Manini Ríos — Ahí está: no podemos incluír otros gremios, cuando el fin de ciertas enmiendas, desde luego la mía, no es incluír otros gremios, sino sustituír la fórmula de la Comisión.

Es cambiar el mecanismo por completo.

Señor Presidente — Esa es la situación de la fórmula del señor Representante Manini Ríos. El señor Representante Antuña propone que alcancen estos beneficios a otros gremios.

Deberá ser votado.

Señor Manini Ríos — Pero yo lo que quería decir, señor Presidente, es que si se da por firme la votación anterior respecto del artículo de la Comisión, quedan excluídas las demás fórmulas, y debo declarar al mismo tiempo que yo voté afirmativamente por error, por la exclusión de dichas fórmulas, creyendo que era una simple reconsideración.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo tengo que hacer iguales manifestaciones que las del señor Representante Manini Ríos. Entendí que la Cámara votaba la reconsideración de su resolución anterior, y tengo la casi seguridad de haber entendido bien. Me remitiría, en caso de duda, a la versión taquigráfica.

Señor Presidente — La Mesa debe aclarar que precisamente lo que se reconsideraba que debía votarse era la parte final del artículo primero, a propuesta del señor Representante Rodríguez Larreta; pero esta votación se había hecho conjuntamente con otras votaciones también negativas en la parte de la moción del señor Representante Antuña y entendiendo que no eran excluyentes, deberían someterse a votación. Por otra parte, es verdad que son tantas las votaciones y de tan diversa naturaleza, que sin una aclaración la Cámara no sabía a ciencia cierta como pronunciarse.

Si la Cámara entiende que la sanción del artículo de la Comisión excluye todo lo otro, convendría que lo declarara.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Evidentemente hay algunas de las fórmulas que son implicantes con las del artículo 1.º de la Comisión. Por ejemplo, la fórmula del doctor Manini Ríos, porque este ya tiene una concepción inicial distinta para legislar en esta materia. La fórmula mía no es implicante con la del artículo 1.o de la Comisión, sino que puede coexistir con ella. Pero observo que algunos señores Representantes manifiestan que intervinieron en la votación anterior en el concepto de que lo que se votaba era la reconsideración y no el fondo del asunto.

Por consiguiente, creo que correspondería rectificar esa votación.

Señor Presidente — La reconsideración ha sido votada.

Señor Antuña — La Mesa tiene perfecta razón: se había votado negativamente el artículo 1.o de la Comisión y la fórmula sustitutiva de la Comisión. Estábamos precisamente dentro de la reconsideración ya. Toda esta discusión reciente ha sido dentro de la reconsideración. De manera que correspondía votar, como la Mesa lo propuso, sobre el fondo del asunto; pero es claro que algunos compañeros entendieron que se votaba otra cosa. De manera que lo que corresponde es rectificar la votación.

Señor Presidente — Puede resolverse por vía de rectificación.

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación, con las aclaraciones correspondientes antes de votar.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Efectivamente, creo que durante la discusión muchos han creído que era posible votar después por algunos de los agregados propuestos sin perjuicio de aprobar el artículo 1.o de la Comisión.

Es posible conciliar el artículo 1.o de la Comisión con lo sustancial de la idea del doctor Antuña en cuanto ese beneficio se hace extensivo a los gremios afines.

Yo había hablado de presentar también otro inciso al mismo artículo, declarando que quedaban incluídos en los beneficios de esta ley todos aquellos comercios o industrias cuyas actividades fueran idénticas a las de las sociedades anónimas a juicio del Directorio de la Caja. Lo que hay, es que el artículo del doctor Antuña y otros, — porque el del señor Representante Manini Ríos queda excluído con la aprobación del artículo 1.o. —fueron redactados como sustitutivos del artículo 1.o, entonces habría que concretar, como yo lo propongo en este párrafo, la parte realmente ampliatoria en un inciso o en un artículo agregado; por ejemplo, — para concretar las ideas del doctor Antuña, — decir que los beneficios de la ley se aplicarán a todas las industrias y comercios de actividades afines a las que ejercen las sociedades anónimas.

—(Interrupciones).

Señor Antuña — Pero hay otra posición de espíritu que no contemplan las palabras del señor Representante: es la de aquellos que entienden que no se debe decretar el beneficio de la jubilación para los empleados y obreros de las sociedades anónimas, exclusivamente. Esos van a votar en forma negativa. Hay algunos señores Representantes que entienden que se debe decretar el beneficio de la jubilación para todos los gremios, o para ninguno.

Señor Bellini Hernández — Nadie se ha colocado en ese terreno. Yo creo que debe rectificarse la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. El sentido de la votación sería éste: los que votan por la afirmativa entienden que sólo están comprendidos...

Señor Bellini Hernández — "Que sólo", no.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Los que votan por la afirmativa votan para que se incluya en la Caja Bancaria a los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de que algún señor Representante vote por otra ampliación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?...

Sería más práctico dar lectura al artículo de la Comisión y decir: "Los que votan por la afirmativa, votan este artículo".

Señor Presidente — Por otra parte, la dificultad se obviaría si los que, como el señor Representante Antuña, desean agregar otros gremios, lo hicieran con carácter de artículo aditivo.

Léase la segunda parte del artículo 1.º.

(Se lee):

"...a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas,"

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

Señor Bellini Hernández — Pido que se dé lectura al artículo propuesto por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º (Aditivo). Quedan incluídos en los beneficios de la presente ley los empleados y obreros de los comercios e industrias cuyas actividades, a juicio del Directorio de la Caja, sean idénticas a las de las Sociedades Anónimas."

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No voy a votar este artículo, señor Presidente, porque creo que nos lleva de hecho a la jubilación total. Por ejemplo: en Montevideo, la casa Corralejo, que explota el ramo de tienda y mercería, haría que se incluyeran también en la jubilación de ese renglón todos los empleados de tienda. La casa Barreiro y Ramos, de imprenta, obligaría la jubilación de todos los empleados de imprenta y algunas empresas de diarios que estén en las mismas circunstancias, — no afirmo, porque no sé bien si eso existe, — obligarían la jubilación de todos los gráficos. Habríamos caído en esta forma, impensadamente, en lo que queremos evitar por ahora.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Hay más: caerían todos los establecimientos de explotación rural.

Señor Macció — Tiene razón el señor Representante, porque hay algunas estancias que se explotan por Sociedades Anónimas, y entonces la jubilación comprendería a todos los trabajadores rurales.

Respecto de la Jubilación, señor Presidente, tengo ideas un poco diferentes de las que sustenta la generalidad de la Cámara. Tenemos que ponernos en cuidado para no fastidiar el porvenir de los jóvenes que vayan a jubilarse después, y como creo que es fatal que vayamos a la jubilación total, voto esta ley al solo efecto de que saquemos de la Cámara un proyecto que no va a perjudicar la jubilación total, pero solamente concretándola a las Sociedades Anónimas. Mientras tanto, nosotros tenemos que estudiar el problema de las Cajas, para que las Cajas no se encuentren dentro de poco tiempo en la situación de tener que pagar compromisos superiores a sus propias entradas.

Es muy lindo decir a los obreros, a todos en conjunto, que tienen derecho a jubilarse y que van a recibir una jubilación que los ponga al amparo de las necesidades, del hambre; pero, ¿y con qué se hace eso? ¿Con los aportes que nosotros damos a las Cajas? Eso es imposible, y está matemáticamente demostrado que las Cajas a corto plazo, fatal-

mente, tienen que fracasar, y va a pesar un déficit sobre ellas. Luego, pues, esta ley que votamos ahora, no hará más nada que adelantar el derecho de un grupo de gremios para jubilarse; y solamente podrá tener una ventaja sobre la otra, al favorecer a unos cuantos viejos que están a punto de acojerse a la jubilación y que van a disfrutar de un beneficio que estoy seguro no van a disfrutar los jóvenes en el porvenir.

Por eso, señor Presidente, yo voté el artículo que hace que se jubilen solamente los de las sociedades anónimas, no porque quiera excluir a los demás — vuelvo a repetir — sino porque la Cámara tiene que ir fatalmente a la sanción de la ley de jubilación total, pero a una jubilación total racional, no a esta clase de jubilaciones.

7

Señor Presidente — La Cámara había resuelto aplazar la votación de una moción de los señores Representantes Sánchez Varela y Andreoli para que se suprimieran las Comisiones especiales de revisión de leyes de jubilación y de Código Notarial.

Como en este momento hay quórum máximo, se va a votar si se suprimen las dos Comisiones a que se ha referido la Mesa.

La votación se hará separadamente, por cuanto requieren ambas votaciones número distinto de votos.

Se va a votar si suprime la Comisión Especial de Código Notarial.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y siete**). . . .

—Se va a votar si se suprime la Comisión Especial de Revisión de Leyes de Jubilaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete**).

8

Continúa la discusión pendiente sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo tampoco voy a votar, señor Presidente, el artículo aditivo que propone el señor Representante Bellini Hernández.

A pesar de su finalidad simpática y de su espíritu generoso, entiendo que el propósito de incluir en este proyecto de ley a la gran cantidad de empleados y obreros de todos los establecimientos industriales y comerciales que significa este agregado, nos llevaría en la práctica a la solución a que puede llevarnos este modesto proyecto de ley sin atribuir a la Caja de Jubilaciones Bancarias un nuevo y numeroso grupo de afiliados que no tienen la misma índole que los de las sociedades anónimas y que los afiliados a la Caja Bancaria, y que trastornaría el mecanismo económico y financiero del funcionamiento de la Caja y, casi me atrevería a decir, el funcionamiento de esas mismas industrias y comercios.

Se ha dicho lo bastante acerca del régimen especial de las sociedades anónimas, para que no sea necesario repetir a esta altura del debate que, a pesar de que aparentemente tienen razón los que quieren identificar la forma de actividades comerciales e industriales de las sociedades colectivas y de carácter anónimo, a pesar de que aparentemente tienen razón, en esencia y en calidad son completamente distintas ambas actividades. Y es perfectamente lógico o más lógico atribuir similitud al ejercicio de esta actividad de las sociedades anónimas con la de los bancarios y no con las actividades industriales que parecen similares y que, sin embargo, son muy distintas de ellas, en el régimen y en la estructura jurídica.

En ese sentido, yo no tengo tampoco el temor de hacer un daño a este grupo de empleados que necesitan indudablemente de la protección de la ley, por dos motivos: el primero de ellos, práctico; de que estoy seguro de que si complicáramos de tal manera en esta Cámara el andamiento de este proyecto, tendríamos fatalmente, por esas proyecciones trascendentales a que acabo de referirme, el estancamiento en la otra Cámara legislativa; y el segundo motivo, que no me permite votar el proyecto del doctor Bellini Hernández con toda tranquilidad, es que inmediatamente un grupo de legisladores o, mejor dicho, la agrupación política de legisladores de que formo parte, se va abocar el estudio y a proseguirlo hasta obtener su gestión en forma definitiva, de las jubilaciones generales para todos los que trabajan, como está desde hace tiempo en el programa de nuestro partido; como ha tenido ya principio en esta misma Cámara por proyect[illegible] diversos compañeros, entre ellos el del doctor Ghigliani, y como lo ha resuelto nuestra propia agrupación en la reunión celebrada anoche, de la cual salió una Comisión que presentará, a la brevedad posible, un proyecto de jubilaciones generales a la Cámara que integro.

En ese sentido, yo voy a votar por la negativa este inciso, seguro de que así contribuyo a la aprobación de este proyecto de ley y de que, en cambio, no contribuyo a la exclusión de los otros gremios que se quieren favorecer por este proyecto.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — En Cámara se presentaron distintas mociones tendientes a suprimir lo que, evidentemente, es un inconveniente o un defecto de esta ley, o sea, el de que no jubila por gremio, ni jubila en general a todos los trabajadores, sino que jubila a cierto número de empresas que se caracterizan puramente por el nombre con que se las designa, más que por el género de actividades que ellas ejercen, puesto que no son sustancialmente distintas de las que ejercen otras empresas que no son sociedades anónimas, sino sociedades colectivas.

Me pareció que, sin perjuicio de votar el artículo 1.o, — y en este sentido he defendido repetidas veces la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, — se podía subsanar este defecto, defecto que estaba demostrado por el número de mociones presentadas, entre ellas la del doctor Manini Ríos y la del doctor Antuña. Me pareció que, efectivamente, era un defecto de la ley imponer cargas importantes que equivalen al 17 o|o del jornal más el 3 % sobre las rentas, que puede ser mucho más que el 17 o|o de los jornales.

—(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—No sobre el monto, sino sobre toda clase de operaciones que pueden representar quizá un 50 o|o del jornal o más: que, por consiguiente, en la lucha del comercio, la competencia es tan intensa que una carga establecida sobre uno de los comercios frente a los demás que ejercen igual actividad, puede llevar al primero a la bancarrota, creando una resistencia a la ley en perjuicio de los propios empleados que se quieren amparar.

Me pareció que eran atendibles las razones expuestas por muchos de los señores Representantes, y que era justo subsanar un defecto de la ley, si fuera posible, no para perjudicar a los empleados de las sociedades anónimas, sino para beneficiarlos, evitando una resistencia a la ley, amparada en una razón que me pareció de justicia, porque, por ejemplo, una cervecería, una empresa de publicaciones como las hay, constituídas en sociedades anónimas, que tienen ese recargo considerable en sus gastos y cuyas ganancias son muy moderadas y escasas, no podrían luchar victoriosamente si tienen una carga que las demás empresas no soportan. Un molino, una cervecería, o cualquier otra industria en donde la competencia es muy intensa, no pueden luchar frente a los demás con cargas que los otros no soportan.

Evidentemente, este estado nos llevará a una resistencia de la ley; resistencias que, como lo hemos visto en la Argentina, muchas veces hacen fracasar las leyes después de promulgadas, haciendo volver sobre sus pasos al propio Parlamento. Este y no otro ha sido el motivo por el cual yo proponía concretar las ideas, — que no eran mías, sino de muchos de los Representantes que habían hablado del asunto con anterioridad, — en este segundo artículo, atendiendo sus propias observaciones y razonamientos, más que a una idea espontánea nacida de mí mismo, porque me parecía que esto corregía el defecto sustancial de la ley, puesto que, en realidad, las leyes de jubilaciones, no siendo generales, deberían ser por gremios, puesto que cada gremio admite las financiaciones especiales; pero desde que se hace por firmas y no por gremios, entonces deja de tener razón ese motivo de una financiación especial. No queda más que la financiación del tanto por ciento sobre los salarios y el tanto por ciento sobre las operaciones, y esto es aplicable a todos los comercios e industrias, sean o no sociedades anónimas. Ahora, si para un gremio, el de periodistas y gráficos, por ejemplo, se dice que las revistas que vienen del extranjero pagarán tanto y los diarios extranjeros pagarán tanto, los libros encuadernados tanto, para ayudar a los fines de esta ley, evidentemente, esta financiación no podría aplicarse a los demás gremios.

Con esto demuestro la diferencia en la manera de encarar las leyes, la diferencia financiera sustancial que se produce cuando se encara por gremios o cuando se encara de un modo general, basándose sólo en el tanto por ciento de los salarios y de las ventas.

Por eso, no veo inconveniente ninguno en que se subsane ese defecto, extendiendo las jubilaciones, no a todas las industrias y comercios, sino a todos los que ejercen actividades idénticas, — ni siquiera afines, — a juicio del propio Directorio de la Caja, que me pareció era la autoridad a quien correspondía fijar qué gremios debían incluirse. Hasta se podría agregar a pedido de los propios interesados para el caso de que una sociedad anónima se viera perjudicada en sus intereses por una competencia debida a la carga que impone la ley de Jubilaciones, y que obligaría a los Directorios de esta Caja a tomar una medida para evitar una competencia que podría llevar a la sociedad anónima a la bancarrota. De otra manera, va a pasar que todas tratarán de hacerse colectivas, para evitar la carga de la ley, y lo que pasará, al final, es que los empleados a quienes se creyó beneficiar, no incluyendo nuevos gremios en la ley, van a resultar perjudicados, porque van a perder la jubilación que habían conservado con la inclusión de gremios afines en esta ley.

Ese es, en sustancia, el fundamento del artículo que he propuesto. En cuanto a las consideraciones que se han hecho de que se va a llevar a la bancarrota, de que el porvenir de los jóvenes está expuesto, si eso es así, los que se oponen a este agregado deberían haberse opuesto también a la ley, porque si los jóvenes que pertenecen a estos gremios que se agregan están expuestos a una bancarrota futura de la Caja, el mismo peligro,

exactamente, se producirá dentro del gremio de empleados y obreros de sociedades anónimas. Por consiguiente, debieron votar en contra.

Esos son los fundamentos por los cuales, defiriendo en gran parte a lo que he creído que es el pensamiento de muchos compañeros de Cámara, he propuesto el artículo 2.o.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — El doctor Bellini Hernández, con mucha sensatez ha usado de un argumento que se virtió en Cámara, creo que por el doctor Manini Ríos y más tarde, por el doctor García Morales. El argumento consiste en asegurar que la competencia que harán las casas de comercio o industriales que no sean sociedades anónimas, será ruinosa para estas últimas. Es un argumento de gran fuerza, en realidad; pero yo entiendo que esta ley que nosotros estamos estudiando, es una ley que nos ha colocado al borde de la solución total.

No ha más que dos maneras de resolver el problema: o nosotros resolvemos la jubilación total, evitando los peligros que pueda ocasionar la zancadilla hecha a la ley por alguna institución, o nosotros sólo tomamos el proyecto tal como lo presenta la Comisión. En este caso vamos a sancionar una ley imperfecta, como todas las leyes de jubilación que han salido de esta Cámara, y que podrá tener consecuencias funestas para muchos empleados de las otras clases, es verdad, pero podría evitarse en algo si nosotros dijéramos, por ejemplo: los empleados y obreros de las sociedades anónimas, en comandita, etc., salvando de la inclusión nada más que aquellas que son de propiedad particular, no agrupada. En esta forma la competencia siempre existiría, es verdad, en favor de las que no estén incluídas en el proyecto, por cuanto no se les retira el tanto por ciento. Yo no puedo cegarme a la realidad y no ver que en un caso de licitación pública, una institución que esté agrupada en forma anónima o en comandita va a ser derrotada por una institución similar que explote el mismo rengión si no está constituída en esa forma, porque, es claro, el tanto por ciento sobre el pago de jornales, tiene que encarecer la producción de la sociedad anónima; pero hay un argumento también de fuerza moral expuesto en Cámara por el doctor Arena que da un poco de razón a los que votarán la jubilación solamente de las sociedades anónimas, y es el hecho de que las sociedades anónimas, son, en casi su totalidad, grandes empresas extranjeras que explotan un capital que podríamos llamar dormido, un capital no representado por fuerzas vivas del país, una explotación en general hecha por instituciones que producen, como en el caso de los bancarios que yo cité en otra ocasión, el drenaje del oro del país. Justo es, y hay que reconocerlo, que hay sociedades anónimas nacionales; de manera que no podemos hacer ninguna afirmación exclusiva, ninguna afirmación total, y habría una sola manera de corregir todas las injusticias y todos los defectos, y sería ir a la jubilación total.

Nosotros, como lo acaba de decir el señor Representante doctor Santín Carlos Rossi, estamos ocupados en el estudio de este vasto problema de la jubilación. La Agrupación Batllista lo ha encarado con gran cariño, precisamente tomando en cuenta las opiniones vertidas en Cámara. No se pueden hacer leyes de una evidente injusticia que van a producir en todo caso fuerzas morales unidas para contrarrestar los efectos de la ley.

Yo veo, por ejemplo, una gran cantidad de empleados de estas sociedades, que recorren los pasillos de la Cámara, que hablan con los señores Representantes, que los interesan en la solución de este problema y, coincidencia, señores Representantes! casi todos estos señores empleados de sociedades anónimas, muy respetables, muy dignos de reconocérseles su derecho, son personas entradas en edad madura ya, que urge la sanción de la ley, porque ellos serán precisamente los primeros beneficiados con esa sanción. Es decir que los empeñados en que la ley camine, en que la ley se haga práctica, son los que van a recibir un beneficio inmediato, que aunque ejerzan un derecho, no se interesan por el porvenir de la Caja; pero nosotros, los que hacemos la ley, no podemos complicarnos en una cuestión como esa, porque siempre tendremos la censura de aquellos que mañana se llamen engañados por una imprevisión nuestra.

Si nosotros resolvemos el problema en forma racional, estudiándolo desde el punto de vista del reparto, para que estos repartos nunca sean superiores a las propias entradas, habremos hecho una obra patriótica, una verdadera obra de redención social; habremos resuelto un problema que está interesando a todos los Parlamentos del mundo; pero mientras no hagamos esto, mientras pretendamos que se jubilen las personas con los últimos sueldos—personas que en uno o dos meses o en uno o dos años se comen los aportes totales que llevaron a la Caja, — haremos nada más que aplazar de un día para otro la bancarro ta de las Cajas, y entonces, sí vamos a ser responsables porque los mismos que hoy nos aplauden cuando les resolvemos el problema inmediato serán los que mañana van a venir a que les salvemos de los horrores de la miseria.

Yo, señor Presidente, que conozco el problema, que siento el problema, acabo de manifestar que votaré esta ley que la voy a acompañar, porque veo que puede de moverse algún interés político en contra de mi propia agrupación. Cedo, y manifiesto que cedo; pero cedo aplazando un problema que se ha de resolver con la voluntad de todos aquellos que tienen cariño al problema, y que no han puesto por encima de la solución de éste el interés de la colectividad a la cual pertenecen.

He terminado.

Señor Antuña — ¿Se podría leer, señor Presidente, el artículo 2.o propuesto por el señor Representante Bellini Hernández?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Atículo 2.o (aditivo propuesto por el señor Representante Bellini Hernández). "Quedan incluído en los beneficios de la presente ley los empleados y obreros de los comercios e industrias, cuyas actividades, a juicio del Directorio de la Caja, sean idénticas a las de las Sociedades Anónimas."

Señor Antuña — Adhiero al artículo propuesto por el señor Representante Bellini Hernández y retiro mi fórmula, porque me parece que aquel responde sustancialmente al mismo propósito.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en setenta y dos**).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Voy a presentar una fórmula sustitutiva que quizá cuente con el apoyo de la Honorable Cámara, dándole un límite: que no hagamos extensiva la ley esta a todos los gremios, como se decía hace un rato.

Creo que es injusto que por esta ley se jubilen el personal de empresas que tienen a su cargo cincuenta o sesenta obreros y dejemos afuera a establecimientos similares que tienen a su cargo dos o tres mil obreros, porque tienen la desgracia de pertenecer a un establecimiento que se explota bajo la forma de sociedad colectiva o de sociedad particular.

En consecuencia, a la fórmula del señor Representante Bellini Hernández yo le agregaría: Que quedan incorporados a los beneficios de esta ley los obreros y empleados de los establecimientos que tengan a su cargo más de doscientos cincuenta obreros.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — El señor Presidente me ha dicho que se ha dado cuenta —yo no estaba en Sala, sino que me encontraba en la Comisión de Códigos en esos momentos,—de que la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo, se ha expedido ya.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — No hay tal cosa. La Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo ha comunicado que no se expedirá sino a fines de Mayo. — (Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Quiere decir que todas estas fórmulas y agregados a las jubilaciones de las sociedades anónimas son empíricos, improvisados, y que, por lo menos, si existe—como acaba de decir el doctor Santín Rossi,—a pesar de haber afirmado hace poco tiempo que la ley de Jubilaciones Generales era una utopía...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Perdón! Yo no he manifestado que era una utopía.

Señor Cerdeiras — Yo no recuerdo bien. Tenía la idea de que era el señor Representante...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Absolutamente.

Señor Cerdeiras — ... el que había afirmado que precisamente ese era el argumento para sancionar esta ley: que era una utopía la ley de Jubilaciones Generales, y que, por consiguiente, había que crear esta ley.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo le pido disculpas al señor Representante; pero jamás he dicho eso, porque no lo pienso ni lo he pensado.

Señor Cerdeiras — La disculpa la pido yo por haber confundido.

Decía, señor Presidente, que la Comisión del Poder Ejecutivo acaba de manifestar que se expedirá a fines de Mayo en el proyecto que se le ha encomendado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ghigliani — No es a fines de Mayo, sino la primera quincena.

Señor Cerdeiras — Por su parte, el señor Representante Rossi, a nombre de la bancada batllista, dijo que allí se está estudiando el problema de las jubilaciones. En la bancada nacionalista existe el mismo propósito; existe un proyecto presentado en el Senado y está trabajando actualmente la bancada en un proyecto que se pondrá sobre el tapete indiscutiblemente.

Estas son soluciones utópicas. Decir 250, 300 o 400 obreros es una cosa improvisada completamente.

Ya se ha votado la ley de Jubilaciones de obreros y empleados de las sociedades anónimas. Perfectamente; pero no vayamos más lejos, a otros gremios, porque son fórmulas, repito, utópicas, sobre todo teniendo en cuenta la posibilidad

de que se sancione una ley de Jubilaciones Generales.

—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Nieto Clavera.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Quedan comprendidos dentro de los beneficios de esta ley los obreros y empleados de las industrias similares que tengan a su cargo más de 250 empleados."

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Ya se han expuesto casi todos los argumentos para poder formar juicio sobre este asunto; pero quizás no todos los Representantes —me lo señala aquí el señor Representante Macció—sepan que esta Caja no servirá pensiones ni jubilaciones hasta los tres años de promulgada la ley. Ahora habría que pensar que si esa ley de Jubilaciones Generales ha de venir pronto, la inclusión de estos otros gremios no tendría importancia ninguna, por cuanto lo único que haría sería tener un capital mayor disponible, por las capitalizaciones de mayor número de obreros y empleados, y si no ha de venir dentro de tres años, quién sabe si sería justo excluir los gremios a que se refieren esas mociones, siendo así que sabemos el grave defecto de la ley al establecer una competencia entre negocios que ejercen iguales actividades. En realidad, si la ley de Jubilaciones Generales no demorara más de tres años, esta extensión no tiene importancia práctica, porque todos estos gremios que ahora se incluyen tendrían que pasar a la ley de Jubilaciones Generales.

Es lo que quería aclarar.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que el punto ya está discutido, señor Presidente. Me parece que el artículo que propone el señor Representante Nieto Clavera en sustitución del propuesto por el doctor Bellini Hernández es igual, absolutamente igual en su fondo a éste; hasta que podría decirse que son idénticos, si no fuera por esa limitación de 250 obreros que él un poco arbitrariamente ha propuesto.

—(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Yo creo, señor Presidente, que el punto ya está discutido y que se debe poner un poco de orden en el debate, votando este artículo y continuando la discusión de los otros.

Ya ha terminado la discusión de este asunto con la votación negativa de la proposición del doctor Bellini Hernández, desde que, en el fondo, como he dicho, el artículo del señor Representante Nieto Clavera es idéntico.

—(Murmullos).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — Negativa: doce en setenta y dos).

Léase el artículo siguiente.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo creo que hay otras ampliaciones.

Señor Presidente — Fueron desechadas.

Señor Andreoli — Hay una presentada por el señor Representante Arrosa.

Señor Presidente — El punto quedó perfectamente aclarado: la votación era excluyente de todas las demás fórmulas.

Señor Andreoli — Pero el señor Arrosa presentó en la sesión anterior un artículo aditivo relacionado con los empleados de la Cámara Mercantil, de la Cámara de Comercio, de la Federación Rural, de la Asociación Rural, de la Unión Industrial Uruguaya...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante para una aclaración?...

La Mesa puso a consideración de la Cámara si la votación significaba excluir todas las demás proposiciones hechas; pero no el impedimento de que las otras modificaciones o enmiendas se votasen como artículos aditivos. El señor Representante Antuña renunció expresamente a su derecho, adhiriendo al artículo del doctor Bellini Hernández y el señor Arrosa no ha dicho nada; pero el señor Representante puede presentar ese artículo.

Señor Andreoli — Yo lo presento, señor Presidente, y quiero exponer, por qué no habiendo votado otros agregados, me dispongo a votar este único agregado.

Yo fuí uno de los miembros informantes en el período legislativo correspondiente cuando se trató la ley de Jubilaciones para los empleados bancarios. En una de aquellas sesiones cuando se trató ese asunto, se propuso la incorporación de estos empleados a que me he referido, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya, Cámara de Comercio, etc., y fué desplazado este asunto y se dejó de incorporar a estos empleados en ese momento a la ley que se discutía, diciéndose que lo que correspondía era agregar a esos empleados a la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas. Está en la versión taquigráfica, y creo que los interesados repartieron en estos últimos días un extracto de dicha versión taquigráfica.

En mi calidad de miembro informante en aquella oportunidad, me comprometí en nombre de la Comisión, a aceptar la incorporación de estos empleados cuando se tratara este asunto que se está considerando en la sesión de hoy. De manera, en cierto modo, el Parlamento está comprometido a votar este artículo aditivo. Se trata simplemente de unos cuantos empleados, de un número reducido de personas que no van a poder ser comprendidas en la ley relacionada con el comercio y la industria, ni tampoco en otras. Son asociaciones que vigilan los intereses de determinado gremio.

—(Interrupciones).

Son empleados particulares como son empleados paticulares los de las sociedades anónimas que estamos discutiendo ahora; pero estamos en la misma situación que cuando se incorporaron a la ley de los bancarios los empleados de la Bolsa de Comercio, por ejemplo. Habría correspondido que se agregaran estos otros empleados de la Cámara Mercantil, de la Cámara de Comercio, de la Unión Industrial Uruguaya, etc.; pero entonces en Cámara se dijo que solamente en la ley de los bancarios, en esa oportunidad, correspondía que se incluyera nada más que los empleados de la Bolsa de Comercio, dejando para cuando se tratara la ley relacionada con los empleados y obreros de las sociedades anónimas, la inclusión de estos otros empleados.

Llega la oportunidad, señor Presidente, y el compromiso contraído por esta Cámara en aquella ocasión, — y por unanimidad, — creo que se debe cumplir. Por eso yo apoyo la proposición del señor Representante Arrosa y la voy a votar como único agregado a este artículo.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Correspondió, señor Presidente, al Representante que habla, la presentación en la Legislatura anterior, de las enmiendas a que ha hecho referencia el señor Andreoli. Discutiéndose ahora la nueva ley de Jubilaciones de los empleados de las sociedades anónimas, creí, — y lo creyó también el señor Arrosa, — que era el momento oportuno, y que la Cámara obligada por aquel antecedente no vacilaría en ello, de incorporar estos empleados de las instituciones citadas a la nueva ley.

Yo puedo corroborar todo lo expresado por el señor Andreoli, porque seguí de cerca con vivo interés la incorporación de los empleados a que nos hemos referido, y recuerdo que con el señor Representante don Ricardo Cosio manifestábamos que eran instituciones hasta cierto punto oficiales; que eran instituciones que asesoraban al Poder Ejecutivo, al mismo Poder Legislativo, en asuntos de interés nacional y en problemas sociales de verdadera importancia; y, es por esa razón que la Cámara anterior había aceptado en principio la jubilación de estos meritorios empleados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Asociación Rural y la Federación, etcétera.

Si voté, señor Presidente, la moción que excluía la inclusión de otros gremios, yo declaro que fué en un instante en que entraba a Sala y no me apercibí que envolvía mi actitud una supresión de la naturaleza apuntada.

Yo haría moción, si es reglamentario, para que se reabriera el debate en esa parte a fin de que estos empleados no quedaran nuevamente al margen de los beneficios de esta ley.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo, señor Presidente, estaba ausente de la Cámara cuando se manifestó en ella que este inciso no podía incluirse por cuanto se había votado el artículo 1.o que excluía la entrada de esos otros gremios en la ley de Jubilaciones. Así que, señor Presidente, dadas las manifestaciones de los señores Representantes Andreoli y Berreta, no tengo nada que agregar sobre la justicia de la inclusión de los empleados y obreros de esas instituciones. Por lo tanto, yo propondría un artículo aditivo para que se incluyeran estas instituciones dentro de la ley; de manera que en lugar de inciso, sería un artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial y de la Cámara Mercantil."

—El señor Representante Berreta propone que se agregue: "De la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural".

En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo voy a acompañar la inclusión de esos gremios, pero se me ha insinuado antes de entrar a Sala la necesidad de incluir una fuerte institución que está en circunstancias parecidas a esas: me refiero a los empleados del Jockey Club.

—(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Deseo hacer la manifestación más terminante de la cuestión de principios que yo hago en este asunto: esta modificación que se propone a la ley, me beneficia directamente, como abogado que soy de la Liga de Defensa Comercial, y quiero dejar constancia de que, a pesar de esa circunstancia y a pedido insistente de mis compañeros de trabajo de esa institución, declaro que sobre la idea fundamental de que estas jubilaciones parciales crean exclusivismos y debemos ir directamente a estudiar la ley de Jubilaciones Generales, voy a votar en contra de esta modificación.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Me parece que la situación que plantea el señor Representante Cerdeiras es de consideración previa.

El señor Cerdeiras manifiesta que tiene interés en este asunto, y que el artículo que se va a votar lo afecta directamente. Creo, por lo tanto, que no basta que el señor Cerdeiras manifieste que lo va a votar negativamente, sino que lo que corresponde es la excusación del doctor Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Felizmente, hace tres o cuatro sesiones, cuando empezó el estudio de este asunto, — el señor Fusco no estaba presente, — me adelanté a hacer la manifestación de que era abogado de la Liga de Defensa Comercial, cuando el señor Arrosa hizo su proposición, y se me dijo que era innecesaria esa manifestación. Hasta yo pedí se me excusara de intervenir en el asunto, y se me manifestó por toda la Cámara que era innecesaria mi excusación, porque se había resuelto el día anterior que esas no eran causales de excusación. De manera que yo creo que es completamente extemporánea e injusta al mismo tiempo, la observación del señor Fusco.

Señor Fusco — Pero era cuando se trataba el asunto en general.

Señor Cerdeiras — No, señor; cuando el señor Arrosa propuso la inclusión de los empleados de la Liga de Defensa Comercial.

Señor Fusco — Pero ahora se va a tratar un artículo en particular.

Señor Cerdeiras — Pero, señor. Si manifiesto que voy a votar en contra!

Señor Fusco — No basta con eso.

Señor Cerdeiras — La Cámara resolverá lo que quiera. Yo he hecho manifestación de que me encontraba en esa situación, y se me dijo que no era necesaria esa manifestación. Eso está en el espíritu de todos los señores Representantes, y espero que me hagan la justicia de reconocerlo.

Señor Fusco — Las manifestaciones del señor Representante en aquel momento, tanto fueron inoportunas, cuanto que, precisamente, quien hizo moción para que se autorizara a intervenir en este asunto a todos los señores Representantes que tienen vinculación de intereses parecida a la que el señor Representante Cerdeiras ha denunciado, fué precisamente el Representante que habla; pero en este caso se trata de un artículo que concretamente va a resolver una situación de intereses del doctor Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Y el doctor Cerdeiras manifiesta que votará en contra de sus propios intereses.

Señor Fusco — El doctor Cerdeiras manifiesta que votar áen contra pero quiere decir que si tiene derecho a votar en contra, tiene derecho a votar a favor.

Señor Cerdeiras — Eso es inadmisible! Pido la palabra para fundar mi voto en contra y voy a votar a favor!

Señor Fusco — Si tiene derecho a votar en contra, tiene derecho a votar a favor. Eso es evidente. Yo creo que lo que no existe en este momento es ese derecho, y es esa la cuestión que dejo planteada.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En realidad, lo que no existe es el interés del doctor Cerdeiras en este asunto, porque aún cuando tenga interés el señor doctor Cerdeiras en el mismo, no está afectado porque no está comprendido en los beneficios de la jubilación. De manera que, en realidad, lo que hay es una declaración del señor Representante Cerdeiras en la que pone un exceso de delicadeza de su parte, porque la ley no lo afecta en lo más mínimo desde que no lo favorece ni directa ni indirectamente.

—(Apoyados).

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — El señor Representante Fusco presenta una cuestión previa y exige un pronunciamiento de la Cámara.

La Cámara resolverá. La disposición reglamentaria ha sido largamente considerada en la discusión general del asunto, y la Cámara resolvió, dado que los intereses no eran realmente directos para los señores Representantes, que éstos no tenían porqué abstenerse en la deliberación ni en la votación.

Señor Fusco — Pero el señor Representante Cerdeiras presenta una cuestión distinta. Manifiesta que el artículo que va a votar lo afecta directamente en su carácter de abogado, de empleado de la Liga de Defensa Comercial, a no ser que el doctor Cerdeiras no haya dicho lo que quería manifestar y que la situación de él no sea realmente la informada.

Señor Cerdeiras — ¿Cómo dice?

Señor Fusco — El señor Representante Cerdeiras manifiesta que el artículo que se va a votar le interesa personalmente en su carácter de abogado de la Liga de Defensa Comercial.

Señor Cerdeiras — Como lo dije hace cuatro sesiones.

Señor Fusco — Cuando no se iba a votar este artículo.

Señor Cerdeiras — La injusticia en esta circunstancia está en que, cuando yo quise plantear mi situación, tres o cuatro personas me dijeron que ya estaba resuelto y además que yo hago la declaración expresa de que voy a votar en contra. Pido que se me haga justicia.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Albo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**: sesenta en sesenta y seis.

Se va a votar si puede intervenir el señor Representante Cerdeiras en este asunto.

Señor Fusco — Yo pido que se lea el artículo que se va a votar.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

El señor Representante Macció agrega el Jockey Club. ¿El señor Representante Arrosa acepta?

Señor Arrosa — No, señor, porque el Jockey Club ya tiene Caja particular.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Representante Cerdeiras, de acuerdo con la disposición reglamentaria, puede intervenir y votar en este asunto.

Señor Gamba — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo creo que la situación que está en debate, no está suficientemente aclarada, porque si en realidad, como se desprende del artículo, se refiere a los empleados a sueldo de la institución a que sirve el doctor Cerdeiras, sería necesario que el doctor Cerdeiras manifestara claramente, concretamente, si es empleado a sueldo de esa institución.

—(Apoyados). — (Murmullos).

Si es empleado a sueldo directamente de esa institución a que se ha referido, en realidad, lo que corresponde es no ejercer un derecho que cree que le asiste, no siendo así sin que nada de esto sea lesivo absolutamente para la honorabilidad del doctor Cerdeiras. Se trata de considerar la situación en abstracto...

Señor Presidente — La incidencia se puede zanjar si el señor Representante Cerdeiras se abstiene de intervenir en el debate.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Esa no es la manera de solucionar el punto. Esa es la manera de saltar sobre el obstáculo sin apartar el obstáculo. La implicancia del doctor Cerdeiras está en votar sin denunciar su situación a la Cámara. El no está impedido de votar si la Cámara resuelve que puede votar...

—(Murmullos e interrupciones).

Al decir yo que la implicancia está ahí, no quiero decir que el doctor Cerdeiras no ha denunciado su situación a la Cámara, pues lo ha hecho hace varios días y ahora se ha renovado inútilmente la cuestión, porque no había necesidad de traerla de nuevo al debate. La Cámara resolvió que el doctor Cerdeiras y todos los demás señores Representantes que se encontraran en situación análoga podrían intervenir. — (Apoyados).

Si eso se resolvió con carácter general y, por lo tanto, comprendía al doctor Cerdeiras, no había por qué plantear la cuestión ahora.

Si se ha vuelto a plantear, la Cámara puede y debe votar que puede intervenir el doctor Cerdeiras, y en tal situación el doctor Cerdeiras puede votar perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Representante Cerdeiras puede intervenir en el debate y votar este proyecto de ley, dada su vinculación con la institución mencionada.

(Se vota. — **Afirmativa**: sesenta y seis en setenta y uno).

Léase nuevamente el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor Representante Berreta.

(Se vuelve a leer).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Dijo el señor Representante Arrosa que se negaba a aceptar la inclusión del Jockey Club, porque tiene una Caja particular. Hasta hace un par de años yo era empleado del Jockey Club, y recuerdo que se hacían grandes esfuerzos para que esa institución amparara en su Caja de jubilaciones particulares a los empleados de Maroñas. Los empleados de Maroñas no estaban incluídos ni consiguieron nunca que se incluyeran, porque la Caja de Jubilaciones del Jockey Club solamente ampara a los empleados internos de la institución, internos y permanentes, porque hay una gran cantidad de empleados del Jockey Club que trabajan en Maroñas en las boleterías o en forma eventual, que no están amparados por ninguna ley de jubilaciones, ni aún por la Caja particular del Jockey Club.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Arrosa — Creo que esos que están en la venta de los boletos en Maroñas están todos amparados por leyes

de jubilación, porque casi todos son empleados públicos o bancarios que trabajan allí los días festivos.

Señor Macció — Hay diversas clases de empleados; pero nosotros sabemos que si colocamos al Jockey Club en la misma categoría de las demás instituciones, entonces su Caja no tendrá por qué funcionar, pudiendo hacerlo como Caja nacional. Para el empleado mismo tiene que ofrecer mayor garantía una Caja a la que le damos el carácter de institución oficial y no una particular, por las contingencias que puede sufrir; y yo no veo, en realidad, por qué se va a resistir el señor Representante a incluir a esos empleados que están en la misma situación que los empleados de la Liga de Defensa Comercial y de esas instituciones rurales incluídas en el artículo propuesto. Yo le pido al señor Arrosa que piense un momento en lo que yo digo, y si lo cree justo, que lo acepte.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo me opongo a la inclusión del Jockey Club, primeramente porque todos sus empleados a que ha hecho mención el señor Representante son empleados públicos o bancarios...

—(Interrumpe el señor Representante Macció).

—... y luego porque las instituciones incluídas son realmente convenientes al país y prestan sus grandes servicios al Estado, a los Ministerios, con sus informaciones, datos y demás. Yo creo que el Jockey Club, de ese punto de vista, no puede compararse con estas otras instituciones.

Señor Macció — ¿Me permite? ...

Yo no veo el asunto desde el punto de vista que lo ve el señor Representante. La institución del Jockey Club en sí, no facilitará datos al Estado. La institución en sí, con el fomento de la raza caballar, tan mentado, hará o no hará bien al país; pero esa institución tiene empleados y obreros que pertenecen a una institución de funciones perfectamente regularizadas, que no tienen culpa de que el caballo en nuestro país se críe para lanzarlo a las carreras con apuestas.

Señor Arrosa — Yo comprendo el buen deseo del señor Representante de incluir a esos empleados; pero ya se han hecho manifestaciones aquí de que estos gremios serán incluídos en la otra ley, que estos empleados y obreros que trabajan en el Jockey Club tendrán muy pronto, si viene la ley general, el beneficio de la jubilación.

Señor Macció — ¿Cuándo, señor Representante?

Señor Arrosa — Cuando venga la ley general que se anuncia a la Cámara que está terminada. Lo único que falta es la exposición de motivos para que la presente la Comisión nombrada al efecto.

Señor Macció — Pero entonces, señor Representante, vamos a votar en contra de todas estas inclusiones, porque viene la ley general que los va a incluir a todos.

Señor Arrosa — Pero el señor Representante incluye un gremio que no está en el caso de los que se han mencionado. En la forma que el señor Representante encara el asunto, tendríamos que acudir a muchas otras instituciones similares para incluirlas, como las Comisiones rurales de campaña y otras tan meritorias como éstas. Pero en este caso se ha mencionado, y como lo manifestó el señor Berreta, en la otra ley bancaria, la Cámara de Comercio; se pidió y se prometió incluirla en la ley, así que, señor Representante, yo no puedo admitir que se incluya al Jockey Club.

Señor Macció — Las razones del señor Arrosa no me convencen; y lo único que prueban es que se resiste a aceptar esta inclusión, sin otro argumento.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Yo voy a pedir que se incorporen a los beneficios de esta ley, los empleados de una sociedad similar, que es la Mutua Militar Uruguaya.

Esta sociedad es una sociedad cooperativa, que funciona desde hace unos cuantos años. Por la solidez de su Caja y por el pequeño número de sus empleados,— que creo que son 23, — me parece que podría perfectamente contemplarse la situación de estos empleados e incorporarlos dentro de los beneficios de esta ley. Los empleados son, — como digo,— muy pocos y la Sociedad ofrece toda clase de seguridades.

—(Interrupciones de los señores Representantes Macció y Gamba).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Desde el momento en que se inició la discusión de esta ley, como ya lo dijimos ayer en la Cámara, presentó una gran resistencia la discusión de la misma. Hubo Representantes que dieron la sensación de que estaban saboteando la ley. Algunos de esos Representantes que más trabajaron porque la ley no se sancionara, a cada momento los vemos ahora presentando enmiendas. A nuestro juicio, tratan de detener el curso de esta ley. Entendemos que lo que se debe hacer es no perder tiempo, y decimos esto, porque parece que no se piensa concluir en esta sesión de proponer enmiendas.

La delegación comunista sostiene que se debe votar esta ley, sin perjuicio de que se proyecte una ley de acuerdo con el criterio de cada uno de los señores Representantes que proponen enmiendas.

Por nuestra parte, entendemos que es justa la aspiración de muchos de estos obreros a quienes se quiere incluir en esta ley, y hasta estamos dispuestos a presentar un proyecto en defensa de los derechos de esos obreros, derechos perfectamente legítimos. No estamos dispuestos, sin embargo, a hacer el juego a los Representantes que, a nuestro juicio, lo que están haciendo es sabotear la ley de Jubilaciones para los empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Macció — ¿Esta ley es buena?

Señor Gómez (don Eugenio) — Esta ley, como todas, es una ley del Estado capitalista.

Señor Macció — Que el señor Representante defiende!

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros vamos a votar todas las leyes que favorezcan a los obreros, leyes que en determinadas circunstancias ustedes violan, hechos que nosotros denunciamos y que sirven para desprestigiar al propio Parlamento y a las instituciones burguesas. Las leyes se cumplen si los obreros están organizados para defender sus intereses, únicamente.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Se han presentado tres modificaciones: una del señor Arrosa, otra del doctor Halty y la otra del señor Macció.

Yo, sin perjuicio de que más adelante vote la proposición de los señores Representantes Macció y Halty, creo que en este momento lo único que se debe hacer es votar la del señor Arrosa, que subsiste desde el período anterior, cuando se discutió la ley de Jubilaciones de los empleados de instituciones bancarias. Creo que sobre este asunto hay opinión hecha.

En cuanto al asunto que propone el señor Representante Macció, jubilación de los empleados del Jockey Club, debo recordarle que existe ya un proyecto nuestro que está a estudio de la Comisión del Trabajo, y que en todo caso le podríamos pedir a dicha Comisión que lo despachara rápidamente para ser considerado. No es esa una cuestión fácil, no es como para incluirlo tan fácilmente en este proyecto de ley; es un punto más comunicado de lo que a primera vista le parece al señor Macció, y se lo afirma quien, como el que habla, está dispuesto a votar el proyecto de jubilación de los empleados del Jockey Club.

Creo que lo que en este momento debe votarse es la proposición del señor Arrosa con las instituciones que se han propuesto concretamente.

Para terminar, como hay opinión hecha sobre esta cuestión, voy a proponer que se vote por partes: primero la proposición del señor Arrosa, en seguida la del señor Macció y luego la del doctor Halty. Y a la vez propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra, antes de que se cierre el debate, porque deseo aclarar una manifestación del señor Andreoli.

Señor Presidente — Hay una moción de orden para que se dé el punto por suficientemente discutido.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo pido la palabra para proponer una enmienda a esa moción, porque no he hablado y tengo el derecho a hablar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo pido que se cierre la lista de oradores una vez que termine de hablar el doctor Rossi.

Señor Presidente — Se votará entonces la moción una vez que termine el doctor Rossi.

Tiene la palabra el señor Representante Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Deseo decir que la manifestación del señor Andreoli, relativa a que hay opinión hecha respecto a la enmienda propuesta por el señor Arrosa, no puede significar que tiene el asentimiento de todos los Representantes presentes.

Creo que la inclusión de nuevos afiliados a la Caja Bancaria que no cumplen con todas las condiciones establecidas en el articulado de esta ley, no es lógica ni oportuna.

Por ejemplo, esos empleados no pueden traer un aporte importante como es el contenido en el inciso F) del artículo 2.o, o sea el impuesto del 3 o|oo sobre todas las ventas que realizan las empresas cuyos empleados y obreros están comprendidos en esta ley, y vuelvo a decir que el hecho de que se haya estudiado una ley para los empleados de las sociedades anónimas, atribuyéndola a la Caja Bancaria, le da un carácter restrictivo fatalmente a los beneficiados de la ley, de tal manera que aunque sea muy simpática la aspiración que presenta el señor Representante Arrosa como era la que presentaba el doctor Bellini Hernández y todas las que tiendan a dar el sagrado derecho de la jubilación a todos los que trabajan, dentro del mecanismo de este proyecto está mal, y no solamente está mal, porque deja afuera a otros trabajadores—que también pueden representar servicios sociales, como los que mencionó el señor Representante Arrosa,—sino porque esos empleados tendrían casi un privilegio; porque tendrían el mismo derecho de los que se jubilarán por las sociedades anónimas, sin las

mismas obligaciones, porque no podrían cumplir, dado el carácter que tienen.

En ese sentido voy a negar mi voto también a esta enmienda como se lo negaré a todas las que se aparten del mecanismo rígido y extricto de esta ley.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Considero que el señor Representante Andreoli tiene razón cuando dice que hay opinión hecha acerca de la moción del señor Representante Arrosa Hay opinión hecha para votar en contra.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Arrosa con el agregado del señor Representante Berreta que ha sido aceptado.

(Se lee):

"Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en sesenta y dos**).

Se votarán por su orden los agregados propuestos.

Se va a votar el agregado propuesto por el señor Representante Macció incluyendo al personal del Jockey Club.

(Se vota. — **Negativa: siete en sesenta y dos**).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor Representante Halty, incluyendo al personal de la Mutua Militar Uruguaya.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y dos**).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Macció.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). Los empleados y obreros que hubieran sido despedidos de estas sociedades sin causa que afecte su moralidad, después de la fecha de la presentación del proyecto que motiva esta ley, tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la misma, previo el reintegro respectivo.'

En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Observo que en el repartido hay un artículo 7.o que tiene una vinculación grande con el que acabo de presentar, pero voy a fundamentar el mío porque si se pueden arreglar los dos en uno, no haré cuestión.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Sería preferible aplazar la cuestión...

Señor Macció — Solicito que se aplace la consideración de este artículo hasta tratar el 7.o del proyecto, que tiene un parentesco muy cercano con el mío.

Señor Presidente — Se procederá así si no hay oposición por parte de la Cámara.

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión informante, que pasará a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el servicio de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, se establecen los siguientes recursos:

A) La contribución de las sociedades anónimas del 12 por ciento (doce por ciento) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

B) El descuento forzoso del 5 por ciento (5 por ciento) de los sueldos y jornales de ese personal.

C) Los reintegros que se producirán con el 6 por ciento (seis por ciento) del importe de los sueldos y jornales percibidos durante los años que le sean reconocidos a ese personal y del 12 por ciento (doce por ciento) cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.

D) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.

E) El impuesto de 3 por mil (tres por mil) sobre el importe de todas las ventas que realicen dichas empresas.

F) Los intereses de los fondos acumulados; las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo hacer una consulta al miembro informante.

Parecería de la redacción de ese artículo, que los capitales correspondientes a esos gremios van a marchar separadamente, del punto de vista administrativo, de los de la Caja Bancaria, porque establece que para el pago de este servicio quedan afectados tales recursos. Por lo tanto, los recursos correspondientes a la Caja Bancaria no podrían aplicarse al pago de estos servicios en el caso de que los recursos de esta ley resultaran insuficientes. Yo no sé si este ha sido el espíritu de la Comisión.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — El ánimo que han tenido, primero los autores de este proyecto, y después la Comisión, ha sido unir esta ley a la Caja Bancaria y hacer una sola Caja, un solo fondo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Entonces habría que decir: "Incorpóranse a los recursos de tal ley el siguiente".

Señor Marizcurrena — No habría inconveniente; se podría hacer.

Señor Ghigliani — Yo deseaba saber otra cosa, también: Si en la consulta que se hizo a la Caja Bancaria se expresó bien que los recursos de la Ley Bancaria iban a responder para estos servicios en el caso de que fracasaran estos recursos. Es claro que si a la Caja de Jubilaciones Bancarias se le presenta el problema en los términos en que aparece en el proyecto, el Directorio de la Caja ha hecho muy bien en no oponerse, porque no corría ningún riesgo, puesto que no tenía más trabajo que el de administrar la Caja, y a eso no se podía negar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De la lectura del comunicado que pasó el Presidente de la Caja Bancaria al Presidente de la Cámara de Representantes cuando se le hizo la consulta respectiva, y que figura en el repartido en la página 3, hay un párrafo donde se dice claramente que la misma Caja consultada entendió que este proyecto era una inclusión dentro de la Caja con carácter de generalización de todos los recursos, como lo sostiene el señor miembro informante, que dice lo siguiente en el párrafo a que me refiero: "Del prolijo y meditado estudio financiero hecho por nuestro Gerente-Contador y verificado por este Consejo, tomando por base los datos aportados por la Oficina Nacional del Trabajo y por el citado Comité, surge la convicción de que—con los recursos proyectados, 20 o|o,—esta Caja, después de la afiliación de los empleados y obreros de sociedades anónimas, permanecería siendo como actualmente lo es, la mejor financiada de todas las entidades similares existentes en nuestro país". De manera que está claro el criterio de unificación de todos los recursos y de todos los servicios con que se encaró el proyecto de ley.

Yo creo que no habría necesidad de hacer ninguna modificación en el texto del artículo y que con esta declaración bastará.

Señor Marizcurrena — A la Caja se le consultó en esa forma bien clara, y si bien no lo dijo, nos expresaron después que estaban encantados con esta inclusión y que su Caja, en lugar de perjudicarse, mejoraría aún. Así que ellos aceptaban toda la responsabilidad y todos los beneficios que podría traerle esta inclusión.

Esas manifestaciones las hizo a la Comisión el mismo Gerente de la Caja Bancaria.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, voy a proponer que se postergue la discusión de este artículo y que vuelva a Comisión, porque se plantea aquí un problema de suma importancia en lo que se refiere a las ampliaciones que ha votado la Cámara en la extensión de estos beneficios.

El proyecto de la Comisión establece un impuesto de 3 o|oo sobre el importe de todas las ventas que realicen estas empresas. Como se ve, esto, que constituye el renglón fundamental de la financiación de estos servicios, se refiere exclusivamente a las ventas, cuando, en realidad, hay una serie de empresas que no realizan ventas y, sobre todo, las instituciones que se han incluído a última hora, como la Cámara de Comercio, etcétera, todas esas instituciones que son cooperativas, para la defensa de sus propios intereses, no realizan ventas de ninguna clase. De modo que la Comisión va a tener que proponer la base sobre el cálculo del 3 o|oo cuando se trate de empresas que no operan sobre ventas exclusivamente, sino sobre otra clase de operaciones o cuando constituyen simplemente entidades cooperativas.

Además hay que aclarar, por ejemplo, esto: habiéndose incluído la Cámara de Comercio en esta ley, sabemos que la Cámara de Comercio es nada menos que la entidad directiva de la Bolsa de Comercio. Habrá que establecer muy bien sobre qué bases se ha de aplicar este 3 o|oo en lo que se refiere a esta entidad.

—(Interrupciones).

El proyecto primitivo establecía que el 3 o|oo se aplicaría sobre todas las ventas, operaciones y negocios, y esto basta examinarlo un poco para comprender que puede ser una enormidad, porque, por ejemplo, una empresa industrial tendría que pagar el 3 o|oo sobre la compra de materias primas, que es una operación. Está resuelto el proyecto de la Comisión diciéndose que el 3 o|oo se aplicará sobre las ventas; pero hay empresas que no realizan solamente ventas y, sobre todo, hay entidades a las cuales se refiere el agregado último que se hizo a la ley, que no realizan ninguna clase de operaciones comerciales.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? La Comisión va a proponer en el momento oportuno un sustitutivo del 3 o|oo, que no pueden pagar ni la Asociación

Rural ni la Federación Rural. De manera que cuando sancionemos este artículo, vendrá otro artículo de la Comisión, sobre el que acabo de consultar con los demás compañeros, que vendrá a solucionar este punto a que se refiere el doctor Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Lo que yo decía es que este artículo, que dentro de la técnica de la ley establece cuáles son los recursos de este servicio, debía ser objeto de un estudio especial en este punto.

Señor Sánchez Varela — Pero ya la Comisión ofrece el estudio especial para cuando llegue ese punto.

Señor Cerdeiras — Si la Comisión se propone hacer un artículo aditivo, la observación que yo hacía no ha tenido otro objeto que el de haber provocado esa manifestación de propósito por parte de la Comisión.

He terminado.

Señor Ghigliani — Como falta un minuto para sonar la hora reglamentaria y hay que hacer la redacción del artículo, propongo que se levante la sesión.

—(Interrupciones).

—(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

3 . SESION ORDINARIA
CONTINUACION

MAYO 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Dr. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Desalojos de predios rurales. — Prórroga del plazo de los mismos. —(Discusión general y particular —Sanción).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre) Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Seráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez, Zabala Muniz

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Mata.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arena, De Povitiis, Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Berro, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Macedo, Menéndez (don J. Vital), Otero, Perichón, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schekleton y Wettstein.

Total: 14.

2

Señor Presidente — Continúa la sesión extraordinaria destinada a la consideración del proyecto sobre prórroga de desalojos de predios rurales.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 29 de 1927.

Honorable Asamblea General:

Venciendo el 30 de Marzo en curso la ley sobre desalojos rurales, el Consejo Nacional de Administración, haciéndose eco del clamor que viene de la campaña, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad la medida de emergencia concretada en el proyecto de ley que se acompaña al presente mensaje.

Si bien considera el Consejo que ha llegado el momento de adoptar medidas de carácter definitivo que modifiquen el sistema que hoy nos rige en materia de desalojos, entiende que no es posible dejar pasar el tiempo que necesariamente requerirá el estudio de asunto tan complejo sin prorrogar el actual régimen de emergencia, contemplando así la situación de los agricultores y de los ganaderos que se ha venido agravando debido a no serles favorables las condiciones del tiempo.

Las razones que tiene en vista el Consejo en esta oportunidad son iguales a las que fundamentaron la ley vigente y semejante la situación que se desea contemplar.

Vuestra Honorabilidad, tiene, pues, pleno conocimiento del asunto y el Consejo se exime, por tanto, de entrar en mayores consideraciones al solicitaros preferente despacho para el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ**. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de ganadería o agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1928 no se harán efectivos hasta después de esa fecha siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario de un predio agrícola quiera explotarlo directa y personalmente siempre que se continúe la explotación con el mismo carácter agrícola. En tal caso, el arrendatario sólo podrá disponer de una prórroga de tres meses, a partir del vencimiento del desalojo respectivo, debiendo el propietario notificar su propósito al arrendatario dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Después de sucesivos esfuerzos realizados en el día de hoy en el sentido de proponer a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que contemplara, en cuanto tienen de legítimas, las opiniones encontradas, vertidas en discusiones parlamentarias anteriores sobre este mismo asunto y reproducidas en el seno de la propia Comisión, la Comisión de Códigos ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.o En el estado actual de cosas, se acepta el mantenimiento, por un año más, de la situación creada por las leyes de emergencia que se han venido dictando sobre desalojos rurales; y

2.o Es absolutamente indispensable sancionar reglas de carácter permanente, eliminando de una vez por todas el régimen de emergencia cuya prolongación indefinida a nadie beneficia y llegará a perjudicar a todos, lesionando el prestigio de los Poderes Públicos, que

deben arbitrar otros medios más en armonía con su alto cometido.

De acuerdo con la primera conclusión, aconseja la aprobación del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, aunque en distinta forma, dado que aquel fué redactado con anterioridad al vencimiento de la ley anterior, cuya vigencia caducó el 30 de Abril.

No aconseja igualmente la aprobación del artículo 2.o en razón de que su redacción deja en pie diversos puntos dudosos acusados por la práctica, tales como la efectividad de la explotación "personal y directa" por el propietario del predio; prescripción de la multa; término de inhibición para cambarle de destino. etc. El resolver acertadamente todos estos puntos demandaría más tiempo del que dispone la Comisión para expedirse.

En cuanto a la segunda conclusión, es propósito firme y unánime de la Comisión de Códigos el abocarse "de inmediato" al estudio de la ley permanente, y toma sobre sí el compromiso de informarla a la mayor brevedad compatible con el estudio a fondo que el asunto merece, y, descontando igual estado de espíritu en Vuestra Honorabilidad, este informe dará al país la sensación clara y definitiva de que esta vez cesará la situación de hecho establecida por leyes de emergencia, dictándose disposiciones previsoras de carácter permanente.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1927.

D. R. Cerdeiras. — M. García Selgas. — Felisberto F. Carámbula. — Isaías Ximénez. — M. Menéndez. — Gustavo Gallinal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural de ganadería o agricultura hasta después del 30 de Abril de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

D. R. Cerdeiras. — M. García Selgas. — Felisberto F. Carámbula. — Isaías Ximénez. — M. Menéndez. — Gustavo Gallinal."

Léase el informe y el proyecto de la Comisión.

(Se leo).

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Voy a proponer que este asunto sea repartido. Si la Comisión ha demorado para estudiarlo y si le ha sido difícil informarlo de ayer a hoy, a nosotros nos es imposible estudiarlo en este instante. En ese sentido voy a proponer que se haga el repartido hoy y que pasemos a un cuarto intermedio hasta pasado mañana a las 19 horas.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Adhiero a la moción de aplazamiento de este debate que formula el señor Representante que acaba de hacer uso de la palabra.

Es mi propósito votar en contra de la ley en la forma que lo propone la Comisión de Códigos. Considero, señor Presidente, que el período de leyes de emergencia ha terminado y ha llegado el momento de que los propietarios de tierra puedan considerarse en la situación legal que el Código establece para ellos. No discuto; por el contrario, acompaño todas las iniciativas que se presenten de reforma del Código de Procedimiento respecto de establecer para el ocupante una mayor garantía en cuanto a que se le indemnicen las mejoras que realice y a que se le notifique con una debida anticipación el lanzamiento que el propietario pretenda hacer. Pero en los términos en que propone la Comisión de Códigos una prórroga así, lisa y llana, viene a perjudicar tan extraordinariamente a los pequeños propietarios que con largos ahorros, con economías han podido hacerse de un predio, que francamente me sorprende que miembros de la Cámara tan ilustrados como los que suscriben ese informe, lo presenten así en esa forma tan escueta.

El proyecto que ha enviado el Consejo Nacional ampara en mejores términos a todos los rurales del país. Establecía que todos aquellos propietarios que quisieran ocupar sus predios para trabajarlos personalmente podían hacerlo, y no era una novedad que el Consejo Nacional incorporase este principio al texto de la ley. Ya en la Cámara anterior, al dictarse una ley de emergencia, se había establecido ese mismo principio.

El Consejo también establecía otra solución que me sorprende igualmente que los señores miembros de la Comisión de Códigos no le hayan prestado la atención que merece, y es aquella que se refiere a que el predio del cual se desaloja al ocupante no pueda cambiar de destino cuando ha sido destinado a la agricultura.

Son principios de tal importancia y de tanta seguridad para todos los que trabajan que yo, si la ley no es aplazada, voy a proponerlos en un artículo 2.o, siempre que también no fuese en primer término considerado el proyecto que ha venido del Consejo Nacional. Hay casos numerosos en la República, de propietarios que hace seis y más años que no pueden ocupar sus predios, porque el ocupante se resiste a entregarlos.

Hay hechos muchos más graves que ocurren en Canelones: numerosos ocupantes de predios que han obtenido hace más de siete años en arrendamientos extensiones de tierra a precios reducidos, luego han subarrendado a precios elevados y detentan esas tierras obteniendo un rendimiento indebido.

Yo llamo la atención de la Cámara sobre la gravedad del problema que planteo.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo voy a hacer uso de la palabra después y a demostrar, me parece, las contradicciones en que incurre el señor Berreta.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo creo que lo que se debería votar es la proposición del doctor Marizcurrena, para saber si se va a discutir o no este asunto.

Señor Presidente — Lo que se discute ahora es la moción de aplazamiento.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Me voy a ocupar muy brevemente de la moción que acaba de formular el señor Representante Marizcurrena, para hacer notar que la situación que se plantea en este momento es la siguiente: la ley de prórroga venció el 30 de Abril, primer día hábil judicial; mañana u otro día, un propietario o una serie de propietarios dirigentes han pedido o pueden en estos momentos echar a la calle por vía de lanzamiento, sin consideración alguna, como dice la ley, a todos los agricultores y ganaderos que son arrendatarios.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite? No parece que el señor Representante Cerdeiras fuera abogado, ya que tan fácil cree que se sacan los hombres de los predios, porque la ley haya terminado.

Señor Cerdeiras — ¿Por qué?

Señor Marizcurrena — Primero porque la ley no se cumple en esa forma tan rígida; segundo, que ningún Juez es tan inhumano, sabiendo que dentro de ocho días se va a dictar la prórroga de la ley, para ir a desalojar a esa gente.

—(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Le puedo asegurar, como abogado, que un actor diligente, un actor que personalmente le exige al Juez desalojante el cumplimiento de su deber y el desalojo de los predios por haber vencido la ley el 30 de Abril, puede obligar al Juez a hacer efectivos estos desalojos en este mes.

—(Murmullos e interrupciones).

Se ha dicho ahora, señor Presidente, que si algún caso se produjera en ese sentido, la culpa la tendría la Comisión de Códigos por haber pedido una prórroga hasta la sesión de hoy. Ese cargo es absolutamente injusto.

—(Interrupción del señor Representante Berreta).

Digo, señor Presidente, que el cargo que se hace a la Comisión de Códigos es injusto...

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sería interesante que como abogado dijera si es posible que los Jueces arrojen de los campos a los agricultores...

Señor Cerdeiras — La ley dice que se deberá hacer sin consideración.

Señor Gómez (don Eugenio) — En ese caso nosotros nos opondríamos a que se aplazara hasta mañana esta discusión.

Señor Cerdeiras — Como integrante de la Comisión de Códigos, voy a defenderme, en lo que me es personal—y al mismo tiempo creo interpretar el sentimiento de los compañeros de Comisión—de los cargos que se han formulado respecto de la responsabilidad de esa Comisión o de sus miembros, de cualquier acto que se produjera.

Esos cargos, señor Presidente, son completamente injustos. Los Representantes nos enteramos de este pedido de sesión extraordinaria que hizo para la sesión de ayer a las cuatro de la tarde, recién en el mismo día de ayer, al recibir la citación y ayer la Comisión hizo todos los esfuerzos posibles para poder informar este asunto: sesionó desde las tres y media hasta la hora de sesión, y después sesionó durante las horas de sesión de la Cámara. Lo ha hecho hoy desde las cuatro de la tarde, y lo menos que se puede pedir a una Comisión para tratar un asunto de esta transcendencia son 24 horas de plazo. De manera que si hay alguna responsabilidad de cualquier naturaleza, la responsabilidad es del régimen de trabajo de la Cámara, porque si la Cámara sesionara alternativamente tres días por semana no ocurriría esta situación anormal en que nos encontramos en el momento de entrar a sesionar en la primera quincena, teniendo que discutir un proyecto de esta naturaleza.

Bien, señor Presidente: yo no me opongo a que si los señores Representantes no se hallan habilitados para pronunciarse sobre este asunto se aplace la discusión del mismo para mañana como lo propone el señor Representante Marizcurrena.

Varios señores Representantes — Hay un pedido de sesión para las cuatro de la tarde.

—(Murmullos).

Señor Lorenzo y Deal — Deseo mani-

festar, señor Presidente; que la vez pasada se declaró que la Cámara podía hacer un cuarto intermedio y consideró que el pedido de veinticinco Representantes invalidaba la sesión de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa cumple con el deber de hacer conocer a la Cámara que hay un pedido de sesión para esa hora; pero eso no quiere decir que la Cámara no pueda resolver otra cosa.

—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández—Yo desearía saber la opinión de la Comisión respecto a la moción del señor Representante Marizcurrena, porque si la Comisión la aceptara estaría demás discutir.

Señor Cerdeiras—Sobre la moción de aplazamiento no tiene por qué pronunciarse la Comisión. Eso es del criterio de cada uno de los señores Representantes: saber si están o no habilitados para votar, y si la postergación del asunto acarrea consecuencias graves o no.

La Comisión se ha expedido sobre el fondo del asunto. Los señores Representantes, sobre el aplazamiento, nos expediremos personalmente, y, desde luego comprometiendo nuestra propia opinión, exclusivamente.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez—Me parece que la Comisión de Códigos no está impedida de pronunciarse, como lo ha hecho, sobre la gran urgencia que existe en resolver este asunto; pero, de ninguna manera puede impedir que los señores Representantes que no lo conozcan, se tomen las cuarenta y ocho horas que desean, para estudiarlo. Es entonces la Cámara la que, conociendo esa urgencia, determina un compás de espera que cree necesario para expedirse bien y, entonces, es la misma Cámara la que asume la responsabilidad de la dilación. No estaría bien me parece, que la Comisión de Códigos pretendiera imponer una solución a tambor batiente.

Señor Cerdeiras—Apoyado. Es la Cámara la que toma sobre sí la responsabilidad.

Señor Pesce—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce—Con el mismo argumento se podría aplazar la consideración de este asunto hasta dentro de una semana tomando la Cámara la responsabilidad, pero dejando que los desalojados corrieran con las contingencias. En consecuencia yo propongo que se trate mañana a las cuatro de la tarde este asunto y que la Cámara decrete un cuarto intermedio hasta esa hora para que el peligro de los amenazados de desalojo sea el menor posible.

Señor Marizcurrena—Y que se haga el repartido en los diarios.

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón—No veo la necesidad de hacer repartido sobre este asunto cuando el tiempo apremia. El proyecto que está en discusión, es sencillamente la prórroga de la ley votada hace un año por esta Legislatura, y se refiere a un problema de actualidad que se discute en la plaza, en la calle, en el café, en todos lados.

—(Apoyados).

No creo que ese repartido que se solicita ahora, ilustre más de lo que pueda estarlo en este momento el criterio de la Cámara.

Ahora, si hubiera Representantes que deseen pensar en fórmulas sustitutivas de las que presenta la Comisión, entonces, ese propósito quedaría contemplado con el aplazamiento breve que propone el señor Pesce, al que adhiero.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera—Me voy a oponer a la moción de aplazamiento. Se trata de un asunto conocido que ha venido debatiéndose de mucho tiempo atrás. Por otra parte había ya en la Cámara, antes de llegar el proyecto del Consejo Nacional de Administración un proyecto de varios señores legisladores en el que se establece la prórroga, por ser absolutamente necesaria. No se va a poder ilustrar más a ningún legislador, porque transcurran cuarenta y ocho horas; ya todos conocemos la cuestión.

El asunto es urgente y debemos evitar que los propietarios tomen medidas que después no tendrán solución. Este asunto tiene que pasar todavía por el tamiz del Senado, que lo demorará tres o cuatro días más, y llegaremos así a la segunda quincena de este mes sin tener la ley que esperan los arrendatarios que se encuentran en esa situación desgraciada. Por eso voy a aceptar la moción transaccional del señor Representante Pesce para que se prorrogue hasta mañana la consideración de este asunto, en el concepto de que mañana quedará votado.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Deseo hacer esta pregunta: ¿cuál es el objeto de la sesión del día de mañana a las cuatro de la tarde? Porque si este asunto tiene tanta urgencia, se puede disponer de las horas hábiles del día de mañana.

Señor Presidente — La sesión pedida para mañana a las cuatro de la tarde por veintincinco señores Representantes es para tratar el proyecto de ley por el cual se acuerdan los fondos necesarios para la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Sevilla.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo creo que este asunto, como el de la interpelación, no tiene, desde luego, la urgencia del que estamos tratando ahora. De manera que las horas del día de mañana podrían destinarse para tratar este asunto de desalojos.

Señor Presidente — La Cámara podría resolver que se incluyera este asunto en segundo término.

Señor Bellini Hernández — Hago moción en ese sentido.

Señor Menéndez (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo me voy a oponer a que se aplace para mañana a las cuatro de la tarde la discusión de este asunto, porque considero que existe una verdadera urgencia en sancionarlo.

Por las mismas manifestaciones respecto a artículos que deben ser incorporados al proyecto, se ve que va a dar lugar a un largo debate que no sería concluído, seguramente, en la tarde de hoy pero lo mismo se podría decir si se aplaza para considerarlo mañana a las cuatro de la tarde, pòrque llegará la hora en que la Cámara tendrá que pasar a sesión ordinaria y no habremos concluído de discutir este proyecto de ley.

Y se puede asegurar que en el día de mañana tampoco tendremos ley estableciendo que no se podrán hacer efectivos los desalojos hasta la fecha que se proyecta señalar. Y así lo cierto y efectivo será que todos esos arrendatarios que han vivido confiados en que, llegado el momento, teniendo en cuenta la situación angustiosa porque atraviesan, el Parlamento habría de dictar una ley que los amparase, pueden ser echados de la noche a la mañana a la calle.

De manera, señor Presidente, que yo creo que si la Cámara considera la situación en que realmente se encuentran los trabajadores del campo, no puede dejar de abocarse a la discusión inmediata de esta ley, ya que no ha podido hacerlo por no haberse presentado el proyecto antes del 15 del mes pasado. No es exacto que no se necesite una ley de emergencia y se necesita por culpa de los legisladores, que no han dictado una ley de carácter permanente que contemple las situaciones que se han venido creando. De manera que los legisladores tenemos el deber de ocuparnos de inmediato, sin dilación alguna, de este proyecto que tenemos en consideración.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En realidad, ya habría perdido su oportunidad la intervención que voy a tomar nuevamente en este debate; pero quería manifestar que al dirigirme hoy al señor Representante Cerdeiras no era con el propósito de formular cargos respecto a la labor de este señor Representante y demás miembros de la Comisión de Códigos.

Yo protesto, señor Presidente, y acuso a la Cámara toda y aún a la sociedad misma, de que mantenga en uno de sus códigos, el de Procedimiento Civil, preceptos tan severos como aquel que autoriza al Juez para que, sin consideración alguna, pueda proceder al lanzamiento del ocupante de un predio. Acuso, sí, a la Cámara, porque repito que hace seis años venimos reclamando la reforma de ese Código y no es este el momento, en que así, a corazón ligero, se nos pretenda imponer una ley que no contempla ya los intereses y la situación del productor.

Era lo que quería manifestar.

Señor Prando — *Pido la palabra.*

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo me voy a oponer a la moción de aplazamiento, dada la urgencia que existe en sancionar este proyecto de ley, por la amenaza que pesa sobre los arrendatarios rurales.

Si se tratara de un asunto realmente complicado, que requiriera un estudio detenido del mismo, atendería el pedido del señor Representante Marizcurrena.

—(Interrumpe el señor Representante Marizcurrena).

Se trata, simplemente, de una ley de emergencia que prorroga el plazo por un año más. El problema de fondo queda latente. Lo que urge es resolver una situación de angustia, nada más; situación que está en la conciencia de toda la Cámara y que no es posible postergar. Sancionado este proyecto de ley la Cámara debe abocarse el estudio de la reforma de los plazos de arrendamiento, que es hora que se reformen.

—(Interrupción del señor Representante Berreta).

Nada cuesta resolver la situación de emergencia actual, este incidente doloroso, y después la Cámara abordará el estudio a fondo del problema.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Me parece que no se ha hecho un análisis suficiente de este problema para creerlo tan sencillo y de fácil realización, en el caul se pueda opinar sin mayor detenimiento. Considero que es uno de los problemas más complejos, como ha dicho el compañero de Cámara doctor Marizcurrena, que va a resolver la Cámara.

En efecto: se trata de resolver en favor de una de las partes, un conflicto de intereses que afecta quizá a la mitad o tres cuartas partes del país.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII — Montevideo, Viernes 13 de Mayo de 1927 — Núm. 6287

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$ 0.10
" del día anterior y mes corritnte	" 0.20
" de meses anteriores.....	" 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 3.000 (tres mil) metros de manguera de incendio, destinada al Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Sección Compras de la División Administrativa de esta policía.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 19 de Mayo de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — El Jefe de la División Administrativa.
My.9-7972-v.my.19.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para las obras de ampliación a efectuarse en el local que actualmente ocupa la comisaría de la 6.a sección rural, cuyo plano y pliego de condiciones se encuentran a disposición del interesado en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con estampilla correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 19 del actual a las 10 horas con los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.
My.10-8017-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 955

Llámase a licitación pública para la adquisición de números y emblemas que más abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 15.000 números y 1.200 emblemas cuyo detalle se especifica en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Mayo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-7921-v.my.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 1079

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario.
My.3-7772-v.my.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres mil kilos de algodón hidrófilo en fardos (con opción a mil kilos más), por el término de diez días, a contar desde la fecha, de acuerdo con las bases que los interesados podrán ver en esta Secretaría, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30.

Las propuestas, se recibirán en la forma que establece el decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, el día 19 del corriente, a las 10 horas, en el salón del Honorable Consejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las muestras que se entreguen, no serán menores de un kilo. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Capitán Juan Prado, Secretario.
My.9-7961-v.my.19.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los efectos siguientes: postes de pino de tea o de abeto y maderas duras de ley, refuerzos de quebracho colorado, crucetas de lapacho, aisladores de porcelana, tensores completos, pernos curvos y rectos, galvanizados, alambre de hierro de triple galvanización, alambre de cobre vulcanizado, bulones, carpas, conmutadores, teléfonos y repuestos "Ericsson", herramientas, mesas telefónicas de 30 líneas y accesorios, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Abril 20 de 1927. —La Dirección.
Ab.21-7407-v.my.21.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 16.522 contadores de corriente alternada

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los contadores referidos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 1 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — La Gerencia.
My.6-7889-v.my.17.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de setenta días, desde la fecha del presente, para la provisión de las siguientes cantidades y dimensiones de postes de quebracho y urunday:

5.500 de 7m.00 de largo.
5.000 de 6m.00 de largo.
14.000 de 5m.50 de largo.
20.000 de 5.m00 de largo.
40.000 de 4m.50 de largo

De acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 25 de Marzo próximo pasado, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Secretaría General.
My.7-7926-v.jn.2.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudante de Bromatología y Análisis Biológico — Plazo de inscripción vence el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas.

Ayudante del Laboratorio de Parasitología — Plazo de inscripción vence el día 31 de Octubre del corriente año, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados . — Montevideo, Abril 30 de 1927.
My.9-7979-v.my.20.

HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION DE TERRENOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas recibirá, en pliego cerrado y con el sellado correspondiente, propuestas de venta de un terreno de superficie de cincuenta a sesenta hectáreas, de buen campo, ubicado a una distancia menor de cincuenta kilómetros de la Capital.

Dichas propuestas se recibirán en la Se-

cretarío de la Comisión Honoraria del Hospital [illegible] las 14 de Junio 1826 (Universidad), hasta el día [illegible] 28 del corriente inclusive, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 12 horas de ese mismo día. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — La Secretaría.

My.9-7963-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la misma el día 27 del corriente, de la hora 18 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.11-8029-v.my.16.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 16 de Mayo próximo, para proveer el cargo de Profesor de Modelado de los cursos para adultos.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — J. C. Castellanos.

Ab.25-7535-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15733

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wire Wheel Corporation of América, de Buffalo, New York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (ruedas de camino para vehículos a motor y sus partes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección

My.10-7992-v.my.28.

ACTA N.o 15731

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

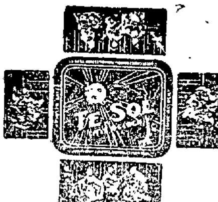


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hecho de tela y goma). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.

My.10-7993-v.my.28.

ACTA N.o 15753

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Oneoseas Trading Corporation Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

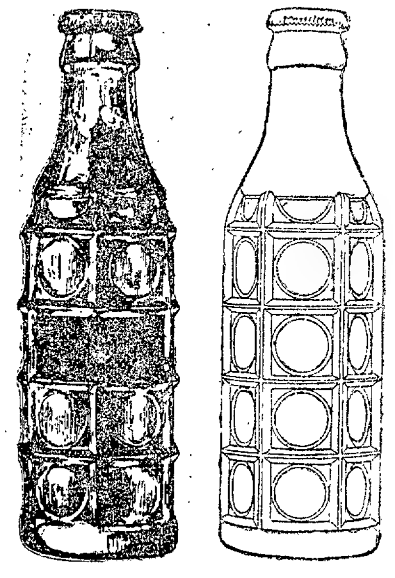


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.9-7983-v.jn.2.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

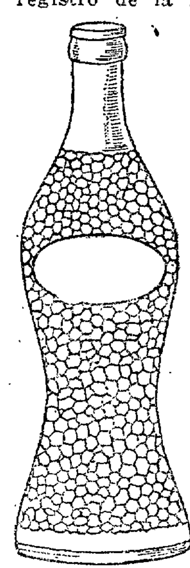


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ab.29-7640-v.my.17.

ACTA N.o 15709

Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

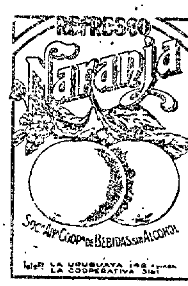


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ab.29-7642-v.my.17.

ACTA N.o 15689

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ab.27-7629-v.my.14.

ACTA N.o 15744

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Vibanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO FLORIDA HOTEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.9-7929-v.my.27.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Mayo [illegible] de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Overseas Trading Corp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (tes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.5-7875-v.my.23.

ACTA N.o 15734

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guilherme Xavier de Miranda, del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca

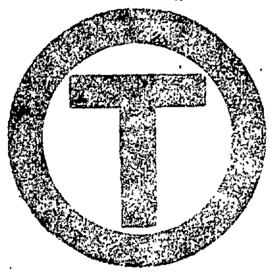


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.5-7846-v.my.23.

ACTA N.o 15721

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Company, de Plainville, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

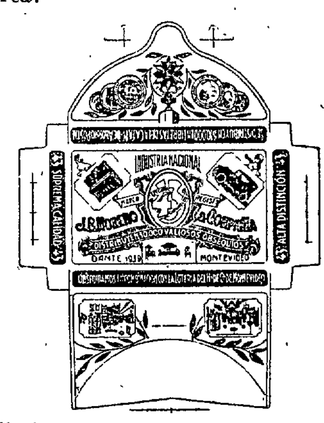


para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7852-v.my.23.

ACTA N.o 15751

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Bozzano Moreno, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.9-7939-v.my.27.

ACTA N.o 15738

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de W. B. Macdavid y C.o, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.6-7885-v.my.22.

ACTA N.o 15722

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalak Water Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (agua alcalina artificialmente preparada para neutralizar la acidez de la orina). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7892-v.my.22.

ACTA N.o 15739

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de American Optical Company, de Southbridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

Wellsworth

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 75.a (anteojos, sus armazones, estuches y cadenitas, cristales, maquinarias e instrumentos ópticos). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7886-v.my.22.

ACTA N.o 15736

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Slazengers Limited, de Laurence Pountney, Hill, Cannon Street, Londres, E. C. 4, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

SLAZENGERS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.5-7883-v.my.22.

ACTA N.o 15737

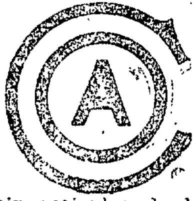
Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7884-v.my22.

ACTA N.o 15740

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de American Optical Company de Southbridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 75.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7887-v.my.22.

ACTA N.o 15720

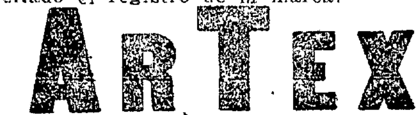
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Erie Malleable Iron Company, de Erie, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KONDU — BOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos eléctricos, receptáculos y sus partes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7893-v.my.22.

ACTA N.o 15716

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco (California), E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubre pisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.4-7807-v.my.21.

ACTA N.o 15711

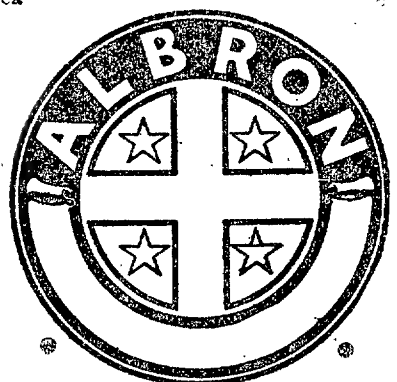
Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elkhart Rubber Works de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cinta aisladora). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.4-7806-v.my.21.

ACTA N.o 15715

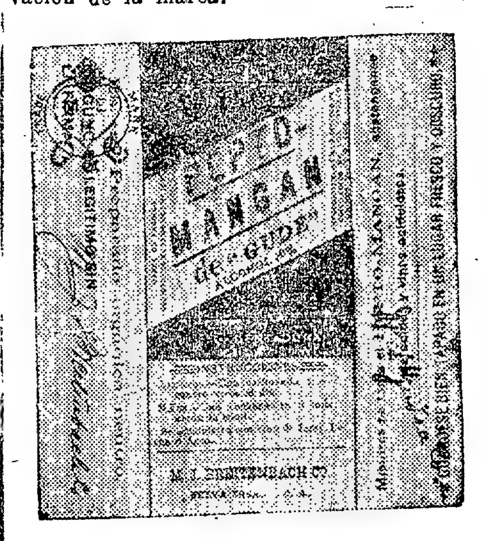
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a (polvos de bronce de aluminio para ser usados como pigmento de pintura y toda clase de pigmentos para pintura, tintes, lacas, barnices, pintura y materiales para pintores, pinturas de aluminio, en polvo o líquidas. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección). My.4-7805-v.my.21.

ACTA N.o 15686

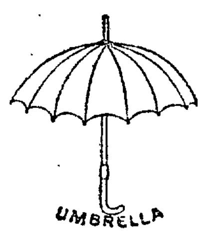
Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. J. Breitenbach Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.27-7595-v.my.14.

ACTA N.o 15703

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.27-7630-v.my.14.

ACTA N.o 15691

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dorothy Gray, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Dorothy Gray

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.28-7625-v.my.16.

ACTA N.o 15723

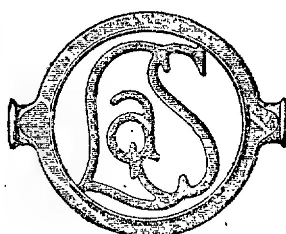
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLEANBORE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (municiones). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.7-7927-v.my.26.

ACTA N.o 15724

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.7-7928-v.my.26.

ACTA N.o 15652

Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Mass (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de todas clases para coser, bordar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7176-v.my.11.

ACTA N.o 15668

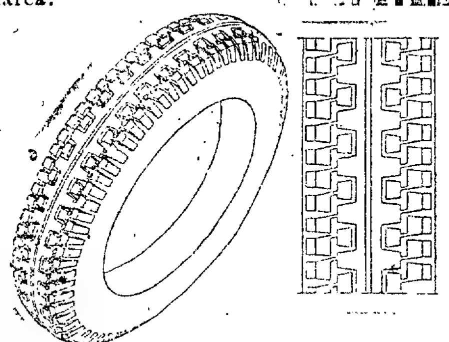
Montevideo, Abril 6 de 1927. — Con esta fecha, Inocencio Luccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-7761-v.my.20.

ACTA N.o 15727

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. My.3-7790-v.my.20.

ACTA N.o 15730

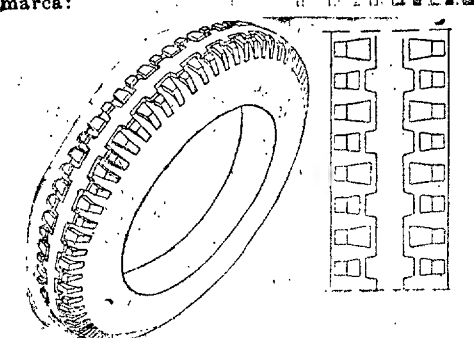
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7779-v.my.20.

ACTA N.o 15726

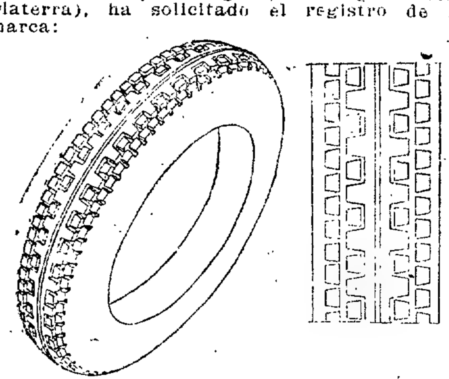
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. My.3-7789-v.my.20.

ACTA N.o 15728

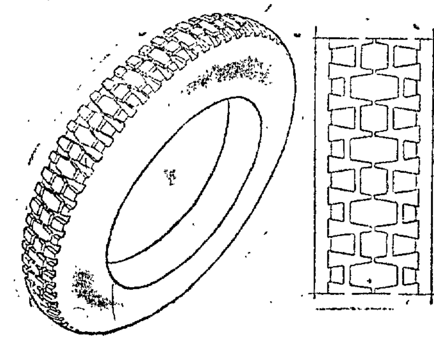
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. My.3-7791-v.my.20.

ACTA N.o 15729

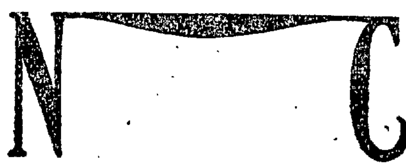
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección My.3-7788-v.my.20

ACTA N.o 15703.

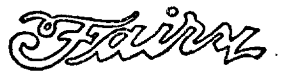
Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (películas fotográficas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7777-v.my.20.

ACTA N.o 15710

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos y autopatines). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7776-v.my.20.

ACTA N.o 15707

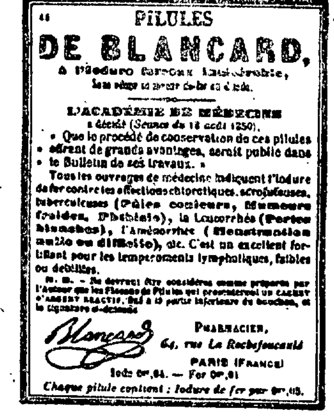
Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"VICTOR"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (linternas y forales a kerosene y quemadores o mecheros para lámparas, linternas y faroles a kerosene). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7778-v.my.20.

ACTA N.o 15694

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bertand Blancard y Cie., de París, ha solicitado la renovación de la marca:

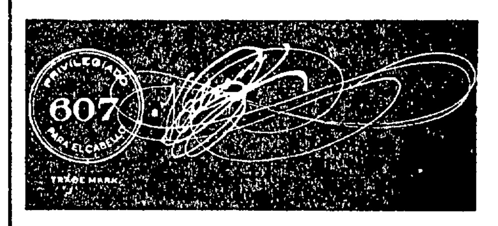




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7624-v.my.16.

ACTA N.o 15637

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Nicolás Lombardi, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de la ciudad de Méjico (República de Méjico), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7018-v.my.16.

ACTA N.o 15698

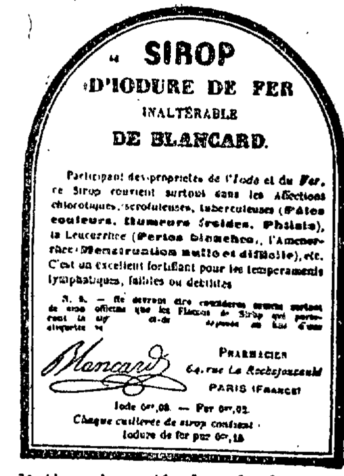
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Perraudin, A. Beder y N. Jeramec, establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

DIABÉTIFUGE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7620-v.my.16.

ACTA N.o 15695

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bertand Blancard y Cie., de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7623-v.my.16.

ACTA N.o 15684

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Janssen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCANTIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7626-v.my.16.

ACTA N.o 15718
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Arijón, Noli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7748-v.my.19.

ACTA N.o 15714
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

Nujol

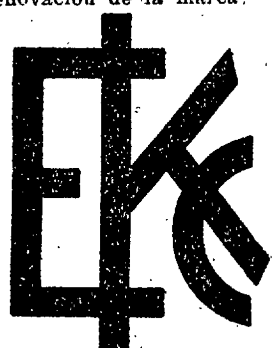
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 64.a y 79.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7744-v.my.19.

ACTA N.o 15693
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambres de púas para cercos).—Juan C. Ranguís, Encardado de la Dirección. Ab.30-7752-v.my.19.

ACTA N.o 15704
Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7753-v.my.19.

ACTA N.o 15717
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Arijón, Noli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"EL EXTERMINADOR"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7747-v.my.19.

ACTA N.o 15705
Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

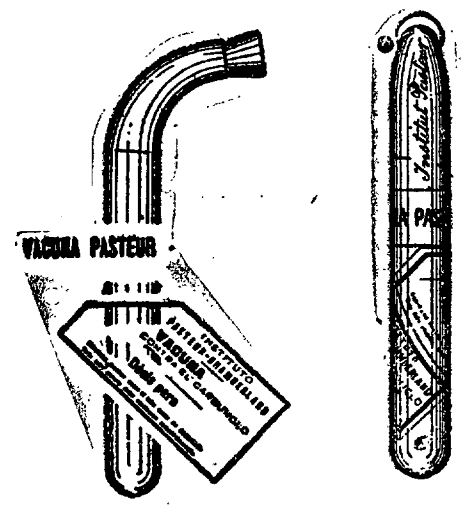
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7714-v.my.19.

ACTA N.o 15692
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Raytheon Manufacturing Company, de Cambridge, Mass. E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Raytheon

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20 (válvulas rectificadoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7713-v.my.19.

ACTA N.o 15708
Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María Brodin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.29-7677-v.my.17.

ACTA N.o 15650
Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONFIANCE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.29-7701-v.my.17.

ACTA N.o 15706
Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

THEMODIST

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (aparatos tocadores de piano).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.29-7754-v.my.19.

ACTA N.o 15697
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores E. Penaudin, A. Beder y N. Jerramu, establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

TRICALCINE

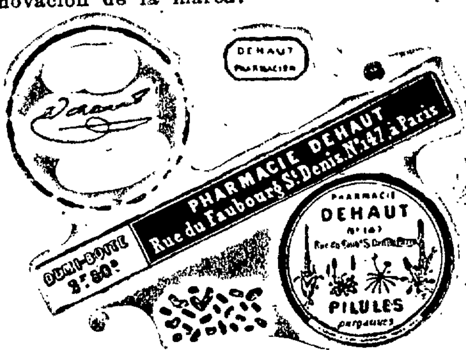
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7619-v.my.14.

ACTA N.o 15701
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Martín Vilanova (hijo), de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:



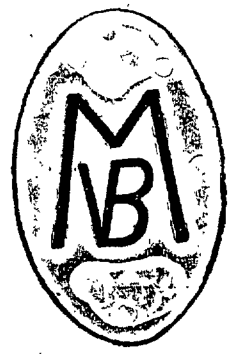
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7622-v.my.16.

ACTA N.o 15690
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehaut, Desplats y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7618-v.my.14.

ACTA N.o 15688
Montevideo, Abril 23 de 1927. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7641-v.my.16.

ACTA N.o 15700
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Martín Vilanova (hijo), de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7621-v.my.16.

ACTA N.o 15712

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ONCE - ALWAYS

CITEX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.12-8081-v.my.31.

ACTA N.o 15760

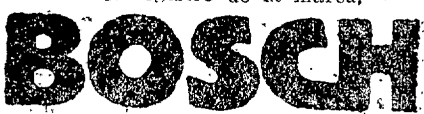
Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Persey, Estado de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

STANOCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.12-8058-v.my.31.

ACTA N.o 15761

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magnéto Corporation, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.12-8059-v.my.31.

ACTA N.o 15742

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Brass Company de Waterbudy, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

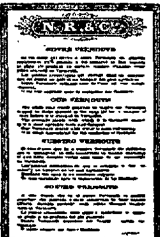
HITENSO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de cobre y alambre de aleación de cobre). — Juan C. Ranguís, Encagado de la Dirección. My.11-8026-v.my.30.

ACTA N.o 15699

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Abel Bresson, de Fourgerolles (Francia), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7982-v.jn.2.

ACTA N.o 15685

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Ochydactyl, de Sancoins (Cher), Francia, han solicitado el registro de la marca:

"OCHYDACTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. (un aparato destinado a aumentar la fuerza y la agilidad de los dedos y cualquier otro aparato de mecanoterapia). Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.29-7678-v.my.17.

ACTA N.o 15713

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Sanitary Manufacturing Company, de Pittsburg, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"Standard"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7743-v.my.19.

ACTA N.o 15741

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. V. Fabriek van Fijne Verven en Inkten v/h Talens y Zoon, de Apeldoom (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8033-v.my.30.

ACTA N.o 15749

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIBENYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encarfgado de la Dirección. My.11-8036-v.my.30.

ACTA N.o 15748

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8035-v.my.30.

ACTA N.o 15747

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIMOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8034-v.my.30.

ACTA N.o 15750

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8037-v.my.30.

ACTA N.o 15732

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOURMET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.5-7852-v.my.23.

ACTA N.o 15683

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTAGOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7594-v.my.14.

ACTA N.o 15690

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"AGARYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7628-v.my.14.

ACTA N.o 15745

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITCO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. (heladeras, refrigeradores y sus similares, accionados por la electricidad u otros medios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7964-v.my.27.

ACTA N.o 15746

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Aquiles Bonomi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.7-7910-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2347

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por autorización: C. A. Giuffra, Secretario. My.11-8027-v.jn.4.

ACTA N.o 2353

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Santurio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador térmico Enrique Santurio", destinado al funcionamiento automático de estufas y ventiladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.11-8032-v.jn.4.

ACTA N.o 2354

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eulogio Arin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de hornalla doble, denominada "Arin"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.11-8051-v.jn.4.

ACTA N.o 2350

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan José de Arteaga Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador a presión de agua caliente o fría, denominado "Uruguay"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. My.9-7968-v.jn.2.

ACTA N.o 2349

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los filtros comunes de las máquinas cafeteras "Express"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.9-7978-v.jn.2.

ACTA N.o 2348

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.9-7977-v.jn.2.

ACTA N.o 2346

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fabricación de camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. My.7-7911-v.jn.2.

ACTA N.o 2341

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Constantino Grima Talens, de Valencia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento, con su correspondiente aparato, para la fabricación automática del ácido cianhídrico gaseoso para sus aplicaciones como desinfectante y muricida en general, de la solución especial a base de cianuros necesaria para producir el cianhídrico, según este procedimiento, y el procedi-

miento y material para neutralizar, absorber y transformar en substancias completamente inofensivas el ácido cianhídrico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Ab.30-7722-v.my.26.

ACTA N.o 2345

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Combustion Engineering Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hogares de calderas para quemar combustible finamente dividido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. My.6-7894-v.my.27.

ACTA N.o 2344

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frigoríficos desarmables de madera o de otro material conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Ab.30-7746-v.my.26.

ACTA N.o 2343

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ninls Hagberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción de edificios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario. Ab 30-7745-v.my.26.

ACTA N.o 2340

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James Orlan Vincy, de Melbourne, Estado de Victoria (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fardos o recipientes para lana y semejantes y aparato para tratarlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por autorización: Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.27-7627-v.my.21.

ACTA N.o 2338

Montevideo, Abril 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-7467-v.my.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 13.a sección de Canelones (Santa Rosa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.6-7890-v.my.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del local para la Escuela Rural número 52 en Costa de Cuadra (Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.6-7891-v.my.14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.11-8018-v.jn.10.

Licitación número 227

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del puerto de Dolores.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.22-7469-v.my.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 8-440 y 15-500.

Pliegos de condiciones y planos en Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.9-7966-v.my.17.

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Marmarajá, en el camino Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura el 6 de Junio del corriente año a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.9-7965-v.my.17.

Se llama a licitación para la provisión de un tractor y dos carros de remolque.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
My.3-7793-v.my.13.

Se llama a licitación para la provisión de cuatro cilindros aplanadores para carreteras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el 23 de Mayo a las 15 horas. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. My.3-7792-v.my.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavvalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección. Ab.8-7256-v.jl.23.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Merecedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6837-v.jl.2.

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 20 de 1927. —La Dirección
Feb.23-6087-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6958-v.jl.9

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para las obras de pavimentación de las calles de esta ciudad, debiéndose establecer precios separados por hormigón armado y adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en Secretaría.

Dichas propuestas serán consideradas por este Concejo Auxiliar de Rosario en sesión del viernes veintisiete de Mayo próximo, a las 21 horas, elevándolas con informe al Honorable Concejo Departamental de Administración para resolución definitiva. — Rosario, Abril 27 de 1927. — Federico M. Alonso, Presidente. — Juan Aguirre, Secretario.
My.4-7821-v.my.27.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña María C. Ximénez solicitando el cierre de un camino vecinal que arrancando del departamental a Minas pasa por la Picada de Ximénez sobre el arroyo Mataojo y va a empalmar con el camino vecinal de la falda de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días para que los interesados puedan deducir en ese plazo las oposiciones que juzguen pertinentes. — Pueblo Solís, Abril 30 de 1927. —R. Casales, Secretario.
Ab.30-7674-v.jn.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ISABEL

Clausura de un camino y desvío de otro

El Concejo Auxiliar de Santa Isabel, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Honorable Concejo Departamental, de acuerdo con el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que don Juan Vargas, con domicilio legal en este pueblo, se ha presentado ante esta corporación solici-

tando la autorización respectiva para clausurar una senda de paso que cruza su campo en esta sección pasando por la Picada de la Calavera y campos de sucesión Aquilino Descalzi, y para desviar otra senda trasladando una portada en el mismo predio con límites a campos de la sucesión Zaragoza González. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren inconveniente la clausura y desvío proyectados. — Santa Isabel, Febrero 21 de 1927. — L. Alemañy, Secretario.

Ab.2-7113-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTONIO ALA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3941-v.my.17.

En Montevileo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO IKEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacilo en Alemania, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ELLY ERNESTINA NASCHOLD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3942-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio lon MARIO VARSI, de 45 años de edad, de estalo viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Mercedes, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA BARCOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Antonio de Ares, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3943-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO R DONAMARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1529, y doña LIRIA ILARRAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 945

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3882-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS KRAGLIEVICH, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Balcarce. Provincia de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña FRANCISCA ERNESTINA KRAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra normal, de nacionalidad austríaca, nacida en Podgorie (Austria), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3881-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAUL FONTAINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1473, y doña MIRTHA ESTHER ISLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3880-v.my.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1480, y doña EMILIA NOCELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3990-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DESTASIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle .... y doña MARIA LUISA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina.

3909-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMOND PRAT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña CATALINA ESPEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3862-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANTONIO CIUFICI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacionalizado argentino, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña SUSANA HAYDEE OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3890-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña MARIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3889-v.my.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 318, y doña ANITA NUSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3940-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RIAL COSTAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1251, y doña TERESA MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3939-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO LAPLUME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1827, y doña MARTHA SALGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3879-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO E. FRANCESCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 1935, y doña ROSA C. JOHNSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3878-v.my.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOUTO, de 21 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña JOSEFA MONELOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3963v.my.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevelra, domiciliado en la calle Cuareim número 1049, y doña MARIA VILLAVERDE, de 21 años de edal, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 3944-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIAMBONINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1189, y doña AYDEE VALLE LISBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3945-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 1106, y doña OLIMPIA FABRY, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Iser, domiciliada en la calle Maldonado número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3908-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLIVIO CARCAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1053, y doña JULIA GORGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3907-v.my.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927 ,a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA EMILIA PEREYRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3965-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Limpio, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 2931, y doña FILOMENA LAVALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San Salvador número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3964-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FORTUNATO MOLINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 1929, y doña MATILDE ARNO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Catanzzaro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3911-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ROSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Tallva, domiciliado en la calle Minas número 1680, y doña BLANCA STEINER, de 23 años de edad, de estado edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Szerencs, domiciliada en la calle Minas, número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3910-v.my.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ARADA ALDERET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Agraciada número 2373 (bis), y doña MARIA CONCEPCION COCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3982-v.my.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 2090, y doña CLAUDIA BRUGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3981-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUROTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2421, y doña MARIA MERCEDES VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3980-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1689, y doña ADELA SOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3819-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMESTOY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1315, y doña SOFIA BORRAZAS RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3918-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VIDAL PEDRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1879, y doña ELENA VAZQUEZ RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3928-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CARMEN SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3903-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO

LEMA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Nicaragua número 1665, y doña MANUELA GONZALEZ ARIAS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3902-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Sierra número 2484, y doña LEONOR ANITA POUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3901-v.my.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ECHEGARAY MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña LILIA CONSTANCIA CAPRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3970-v.my.19.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en Melilla, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3894-v.my.14.

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña FRANCISCA NYDIA PAGARDOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3895-v.my.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRIO DINO DI PIRAMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, Toscana, domiciliado en la calle Arturo Santana número 50, y doña GIACOMINA OLEGGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Arturo Santana número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3978-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHAVEZ, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pública número 3, y doña JULIANA RODRIGUEZ, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Pública número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 3960-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JUAN BAUTISTA BOCCONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rubens número 14 (Malvín), y doña SOFIA IBARRA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3959-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espronceda número 260, y doña MARIA GARCIA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espronceda número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3958-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS ROMUALDO OLIVERA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña CELIA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3957v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMEON ZUNINO, conocido generalmente por Juan Luis Simeon, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 3925, y doña MARIA BAUTISTA AGUIÑAGALDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3954-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO SIMON SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1621, y doña MARIA EMMA FORTIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3953-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PERLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mentana número 96, y doña ALBA ROSA SALDAÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Mentana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3955-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 929, y doña MARIA ANTONIA RODA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3956-v.my.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANACLETO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña MARIA TERESA ALBERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3948-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAWEN JAIME CANNING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña ROSA DOLORES PANIEROTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3947-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arrerich número 9, y doña ROMILDA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrerich número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3946-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PESCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vecinal número 40, y doña ANGELA JUANA SEVERINO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3914-v.my 14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARCHISIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA FLORENTINA GIACOIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3906-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL IDARRETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 186, y doña MARIA ELENA FOGLIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 3905-v.my.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RIVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña ROSA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida General San Martín número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3985-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2526, y doña MARIA BLANCA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3972-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO JOAQUIN CORRALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2124, y doña EMILIA ECHEVARRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pando número 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3971-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO DALMIRO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Criollos número 58, y doña MARIA DEL CARMEN SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3973-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 417, y doña PILAR PELEGRIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la Avenida General Flores número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3976-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 30, y doña LAURA BIARNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3975-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO NORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carabelas número 2, y doña ALICIA LACUESTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carabelas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3974-v.my.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEITES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2237, y doña JOSEFA GOMEZ, de 28 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colorado número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3915-v.my.14.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DENEGRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1634, y doña ESPERANZA AMADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3916-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GEBELIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA ELENA BONNEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3899-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ESPINDOLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 87, y doña JUANA VARELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Propios número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3900-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Rocha número 2727, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3896-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAVALIERI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 41, y doña BEATRIZ JUNCOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapi número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3897-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO OLAZA, de 32 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1763, y doña LEONOR MIERES DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3898-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CESTARO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1417, y doña FERNANDA AURA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3876-v.my.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO AUGUSTO VIALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3977-v.my.19.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTIS PASPATIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARGARITA CORBALAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3984-v.my.19.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARACAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña CECILIA DELEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3983-v.my.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sobrada, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150 (bis), y doña ROSALIA OSABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zuazo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3989-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 52, y doña PILAR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle S. Labandera número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1927. — Conste. — Dupont Aguiar. 3962-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ARTHUR ESPINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1339, y doña ADELA PIAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Capurro número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3961-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle C. Regules número 27 y doña MARIA DEL CARMEN BOLAÑA, de 23 años de edad, de estado soltea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Regules número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3904-v.my.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2075, y doña LILIA SOSA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3987-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IMBRIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1332, y doña AIDA PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3986-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OFELIO SANTIAGO BARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Municipio número 1089, y doña LUISA PACIFICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Municipio número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3969-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Agraciada número 1869 y doña GABINA GOMEZ LEIRA de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3968-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GENOVESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña MANUELA HORTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3967-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña MARIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3966-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BATILANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1672, y doña VIRGINIA SARA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ocina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3926-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión despachante de Aduana, de nacionalidad oriental, nacido

en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2063, y doña LUZ MARIA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3929-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENATORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Sierra número 1468, y doña CARMEN ACCIARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3928-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CUÑARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín número 30, y doña NILDA REVELLO TAFERNABERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3937-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BOCAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1241, y doña MARIA EMILIA ARMELLINO, ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3884-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Chaná número 2125, y doña ZENONA DE LEON, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Chaná número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3883-v.my.13.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTIN GEDDA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña VICENTA BIELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3925-v.my.17.

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña LUISA AVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. 3921-v.my.17.

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña FERMINA BRAULIA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3922-v.my.16.

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ABUISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA LEZCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3923-v.my.17.

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CEFERINO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña CELEDONIA PLACERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3924-v.my.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, el 22 de Octubre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña JUANITA LUISA CANEPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el 1.o de Enero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3993-v.my.19.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ACHUGART, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Marzo de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA AIDA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3912-v.my.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARIETTI STIRLING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida Brasil número 2698, y doña ELENA SIMPSON LAWLOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3988-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NICOLAS CUPARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibiray número 2272, y doña MARIA AGUSTINA GALARRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3933-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO SCIOSCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 20, y doña CASILDA TIJON ORDOÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3932-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO SILVINO RIENZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1369, y doña FRANCISCA BLANCA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3931-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO BALBI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Guaná número 2122, y doña MARIA ANGELICA SIENRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3930-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRINIDAD SEGOVIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Masa numero 621, y doña JUANA CECILIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Williman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3892-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI AIDAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle R. Bauza número 2739, y doña AURORA VELLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle R. Bauzá número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3893-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEDRO FABREGAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1148, y doña DEBORA VALIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle General Prim número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3891-v.my.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1864, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3992-v.my.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELMONTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2310, y doña NATALIA CARZOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3991-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LAVIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña ANGELA SATURNO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3979-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO CALISTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 2206, y doña FILOMENA MEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3936-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ANTONIO ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2400, y doña MARIA ESTER VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3938-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2363, y doña BELMIRA MESQUITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Paz número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3937-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MECHELOVITS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad rumano, nacido en Dorna Vata, domiciliado en la calle Porongos número 2373, y doña SOFIA ELBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Serroca, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3886-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LECAROZ LEAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Inca número 1998, y doña ANGELA NARDINI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3887-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1827, y doña MARIA CELIA VIEITES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3888-v.my.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRANATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña LILA MARCHESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3995-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BECCARIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuarniento, domiciliado en la calle General Hornos número 458, y doña MARIA JULIA PAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3994-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIRCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña URSULA FERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3935-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION MACHIARENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña SIMONA ELADIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3934-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELPIDIO FRANCO MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle [illegible]ca sin número, y doña ORFILIA RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Francisco Calabuigt número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3917-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HALEGUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle José Castro número 142, y doña CLOTILDE ACOSTA, de 21 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3913-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ROVELLA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 66, y doña MARIA CARLOTA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llupes número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3884-v.my.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 67, y doña ANA MARIA PINOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3952-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña FERMINA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3951-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO BAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 25 y doña OLIMPIA FRAGUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3950-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el camino Millán sin número, y doña DIVINA CALVO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en el camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3949-v.my.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE BARNETT NORRISH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Poole (Inglaterra), domiciliado en Peñarol, y doña BERYL KATE FORSTER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bromvich (Inglaterra), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3877-v.my.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la subcomisaría del Chiflero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Marinoni de Ghiringhelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-7862-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela o Josefa Araújo de Becerra Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-7309-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Undarzón de Sosa o Rosa Urdanzón de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8038-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Azcoitia o Guillermo Lorenzo Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 437, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8022-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rabellao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8045-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Núñez de Fernández o Eugenia Rosario Núñez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8044-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Pecantet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8043-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sánchez de Peyroulou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8042-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8041-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Severa o Deolicia Rivero de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedicirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8040-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilbert de Metallo, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8039-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Jonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-7934-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-7935-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José A. Giribone", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Giusta de Giribone y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Climático José Giribone, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Guiribone, en lugar de Giribone; el de la abuela paterna como Guizo, en vez de Giusta; el de la madre y el del abuelo materno como Justo, en lugar de Giusta, y el de la abuela materna como Guenta, en lugar de Genta; 2.o La de nacimiento de María Paula Giribone, por figurar el apellido del padre y el del abuelo paterno como Quiosivone, en lugar de Giribone; el de la madre y el del abuelo materno como Justo, en lugar de Giusta; el de la abuela materna como Justo, en lugar de Genta, y el de la abuela paterna como Guiso, en vez de Giusta, y por haberse omitido también el nombre de ésta, que es el de María; 3.o La de nacimiento de Juana María del Carmen Giribone, por aparecer el apellido del padre y el del abuelo paterno como Giriboni, en lugar de Giribone; el de la abuela paterna como Guiso, en lugar de Giusta, y el apellido de la madre y el del abuelo materno como Giusto, en lugar de Giusta; 4.o La de matrimonio de don José Giribone con doña Teresa Giusta, por figurar el apellido del contrayente y de' padre de éste como Giriboni, en vez de Giribone, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Dolores Segunda Luisa Giribone, por aparecer la madre de ésta con el apellido Justa, en lugar de Giusta, que es el verdadero; 6.o La de nacimiento de Teresa Paula Aurelia Giribone, por figurar el apellido de la madre y del abuelo materno como Giusto, en lugar de Giusta, y el de la abuela paterna como Guisso, en lugar de Giusta, y 7.o La de nacimiento de María Beatriz Giribone, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como Guiribone, en vez de Giribone; el de la abuela paterna como Quiso, en lugar de Giusta, y el de la madre y el del abuelo materno como Custo, en lugar de Giusta, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario
My.5-7858-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Juan Vivo Negrao o Manuel Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-7860-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Cea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-7859-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández de Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-7861-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Semblat o Fermín A. Semblat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7864-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Clotilde Segafierro o Segaffiero o Segaffieno de Vallarino y de don Bartolomé Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-7873-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Gadea de Dudoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-7863-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pradelli y de doña Juana Bondanza de Pradelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-7794-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Frugone o Mario Santiago Pedro Frugone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-7795-v.my.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La firma social Andreu y Ramón, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una parcela de terreno de mil trescientos ochenta y tres metros, cinco mil cuatrocientos ochenta y tres diez milímetros, comprendida dentro de la manzana señalada en el respectivo plano de amanzanamiento con el número veintidós, tinta negra, y cuarenta y seis, roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, y cuyos frentes, de ochenta y cinco metros noventa centímetros cada uno, se encuentran, respectivamente, al lado Noreste sobre la calle Gobernador del Pino, antes denominada Bella Vista, que la separa del Cementerio de La Teja; en el Noroeste, a la calle Pública, que se denomina actualmente Inclusa; en el Sureste, a la calle Mármol, que antes era Daymán, y al Suroeste, a la calle Pedro Bauzá, que fué la de Colón; formando todo el terreno una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, según plano de deslinde que practicó el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara en Mayo de 1923 y del de subdivisión del agrimensor señor Laguardia de Julio de 1926, cuyo bien está empadronado con el número treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres, y está ocupado actualmente por la fábrica de carne líquida del doctor Valdez García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-7569-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Sánchez y Jiménez o Cipriano Sánchez y Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-7347-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Navarlaz de Arguas, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Zapato de Navarlaz solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Juana y Fernando Navarlaz, en la siguiente forma: Donde dice Capato, debe decir Zapato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7502-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Betancur de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-8030-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7167-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama Blanco o Rama y Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7995-v.my.21.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José María Fuentes, segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José María Fuentes solicitando la expedición de una segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad con fecha 4 de Marzo de 1911, por el escribano don Nicolás Borgallo, referente a cuatro solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, de este Departamento, señalados en el plano levantado en el mes de Febrero de 1911 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números uno, dos, tres y cuatro, los que por

estar unidos tienen una extensión superficial de cuatro mil novecientos catorce metros cuadrados, que se deslindan así: 65 metros de frente al Noreste a la calle Industria; 70 metros 20 centímetros en el lado Nordoeste, linderos con terreno del señor Severi; 81 metros al Sudeste, lindando con terrenos de Sala, y 65 metros 896 centímetros al Sudoeste, confinante con propiedad del señor Severi; los cuales solares fueron adquiridos del señor Piria por el nombrado señor José María Fuentes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7818-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7854-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tidemann de von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
My.5-7656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Tarallo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7842-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Melone de Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-7815-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vendittc de Fornaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7781-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cottens de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-7976-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Etna Alberico solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de sus padres que presenta, letra A, se establece como apellido del contrayente y el de su padre Alberici, debiendo ser Alberico. En la partida de su nacimiento, letra B, se padeció igual error en el apellido de su padre y abuelo como Alberici, en lugar de Alberico, como corresponde, debiendo establecerse también que el nombre es el de Juan Etna, en vez de Etna. En la partida de nacimiento de Teresa Carolina Iris, letra C, debe hacerse igual corrección, pues aparece como apellido del padre y del abuelo el de Alberici, en lugar de Alberico. En la partida de nacimiento letra D, se ha padecido error al inscribir el nombre de Carolina Angela, en vez del de Irma Carolina Angela, que es el que ésta usa, y por el que se le conoce. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-7974-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Funnero o Pedro Antonio Gonzalo de los Remedios Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7796-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gini de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7783-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Colistro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice Calistro, debe decir Colistro, y donde dice Enrrique, debe decir Enrique. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7785-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Navarro de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7780-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo J. Cardona o Doroteo Juan Cardona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Abril 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7782-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magdalena Cuneo de Chiessa o Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-7975-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos del concurso de Anita Basilio de Silvestri, se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 26 de Mayo próximo, a las once horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; 2.o Que a junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-7659-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Soler de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númro 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7784-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau o Francisco Grau Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-7168-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7454-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Javier Di Vietri, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Enea di Vietri y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o En la partida de nacimiento de Enea, aparece el padre con los nombres y apellidos de Francisco Savieri Devietri, en vez de Francisco Javier di Vietri; la madre como Adela Faggone, en lugar de Adela Faggioni; además deberán agregarse los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos José di Vieri y Graciosa Pasaro, y Francisco Faggioni y María Carsolio, respectivamente; 2.o La partida de nacimiento de Arduino, aparece como Ardovino, en vez de Arduino; el padre, Francisco Laverio di Vietri, en lugar de Francisco Javier di Vietri; la madre como Adela Fallone, en vez de Adela Faggioni, e igualmente resultan equivocados los apellidos de los abuelos paternos, di Vitri en lugar de di Vietri; María Grasia, en vez de Graciosa Pasaro, y los maternos Fallone, en vez de Faggioni y Colzoni en lugar de Carsolio que [illegible] lugar de di Vietri; la madre aparece con el nombre y apellido de Adelina Fallone, en lugar de Adela Faggioni; los apellidos y

nombres de los abuelos paternos, de Vietra y María Grassi, en vez de di Vietri y Graciosa Pasaro, y los abuelos maternos Fallone y Colsolio en lugar de Faggioni y Carsolio, que son los verdaderos; 4.o En la partida de nacimiento de Héctor Esteban, la madre aparece como Adelina Fallone, en lugar de Adela Faggioni, los abuelos maternos resultan con el mismo error, Fallone, en vez de Faggioni, y Carzolio, en lugar de Carsolio, y la abuela paterna aparece como María Grazia, en lugar de Graciosa Pasaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-7817-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tomás Iduate Peile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8071-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo o Consolación Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8074-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zacarías Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8073-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Senra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8072-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-7924-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Eleuterio y Gaspar Saavedra o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. My.7-7925-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Claudio Barboza, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Claudio Barboza, domiciliado en la calle Yaro número 1343, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos doctor Celedonio Nin y Silva y mayor Benito Segovia, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Generales de la ley; Segundo: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Claudio Barboza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My12-8075-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gayoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-7909-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Bello o María Bello o Bella de Faruolo o Faruelle o Faruelo o Faruello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7897-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Marijuán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7895-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Carluccio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Nicolás Carluccio con Rosa Zaccara, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Zacchera, debe decir Zaccara; 2.o Las partidas de nacimiento de Dorotea y Filomena Carluccio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Carucci y Carluchi, debe decir Carluccio; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Zacra y Sacra, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la abuela materna figura como Denoya y Noit, debe decir Noya; 3.o La partida de nacimiento de Juan Antonio Carluccio, donde los apellidos paterno y materno figuran como Carluche y Sacra, debe decir Carluccio y Zaccara, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Rosa Carluccio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Carlucci, debe decir Carluccio; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Paladina, debe decir Paladino, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Zacchera, debe decir Zaccara; 5.o Las partidas de nacimiento de Dominga María y José Gualberto Carluccio, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Zacra y Sacra, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la abuela paterna en la primera partida, aparece como Palladino, debe decir Paladino; 6.o La partida de nacimiento de Catalina Carluccio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Carrucio, debe decir Carluccio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como Sacra, debe decir Zaccara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.29-7684-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Piñero o Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7898-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penadés", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, se declaró a doña Dolores Penadés de Isolabella en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Ramón N. Penadés. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.4-7824-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7203-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7303-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Jaffe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Salomón Jaffe para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7501-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Brega, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en tres fracciones de terreno situadas en el Manga, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B, C y D en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, en Abril de 1923, empadronadas con los números 92630, 106351 y 106358, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción B se compone de 7 hectáreas, 8.060 metros, teniendo 665 metros 76 centímetros al Noroeste, lindando con Luis Ferraro y Luis Perrone; 116 metros 70 centímetros al Noreste, con la fracción A, de Lorenzo y Juan Sánchez; 724 metros 86 centímetros al Sudeste, con Carlos Berro y sucesiones Antonio García y Luis Rossi; al Oeste, y Noroeste, con la fracción C del mismo plano. La fracción C se compone, según títulos, de una hectárea, 4.757 metros 62 decímetros, y según mensura de 2 hectáreas, 8.592 metros, 25 decímetros, 50 centímetros, que se deslindan: al Noroeste, con Juan Delborio; al Sudeste, con la fracción B; al Sudoeste con don Carlos Berro, y con la fracción D, y al Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande en medio, con don Antonio Mallarini; y la fracción D se compone, según títulos, de 2 hectáreas, 221 metros, 7.275 centímetros,

y según el plano referido tiene 2 hectáreas, 891 metros, 84 decímetros, 69 centímetros, y linda: al Noroeste, con la fracción C; al Oeste, camino de la Cuchilla Grande en medio, con Gregorio Iturralde; al Sudoeste, con Donato Carrión, y al Sudeste, con Carlos Berro. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7517-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.7-7232-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Bianchi o Bianqui o Vianqui y doña Teresa Bazzini o Basini de Bianchi o Bianqui o Vianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.7-7231-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los señores acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una reunión que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, también presentado, pueden ser examinados en todo el tiempo, en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.12-8057-v.my.24.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Eymer Luh y Cía., concordato extrajudicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1927. — Y vistos los autos promovidos por la firma social Eymer Luh y Cía., sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, que luce de fojas 1 a fojas 6, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1528 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 6, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por la firma concordataria de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Mariano Pereira Núñez". — Y a los efectos de los artículos 1537 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.12-8076-v.my.24.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Juan Zambra, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.7-7957-v.my.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Alejandro Frontini para la junta que tendrá lugar el veinte del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a la resolución que se adopte por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.7-7956-v.my.17.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Solari y Causa se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Solari y Causa, establecidos con casa de comercio en esta ciudad, Avenida General Flores dos mil seiscientos uno, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero. Se conviene que la firma Solari y Causa procederá a la liquidación de su establecimiento comercial en el ramo de barraca de materiales de construcción denominada "La Positiva", a fin de pagar con el producido de lo que vaya realizando a sus acreedores, según lo que se establece en las cláusulas siguientes. Segundo: Se les concede, al efecto, el plazo máximo de seis meses, debiendo depositarse en la Liga de Defensa Comercial las cantidades que se vayan realizando. Tercero: Para verificar el cumplimiento de la liquidación, la referida Liga podrá designar, si lo creyese necesario, un interventor a cargo de la liquidación, facultándolo para que tome las medidas de seguridad que estime procedentes. Cuarto: Cubierto que sea el cincuenta por ciento de los créditos dentro del plazo acordado, los acreedores hacen remisión del otro cincuenta por ciento y, con la comprobación del pago de dicho cincuenta por ciento se tendrá por dada la correspondiente carta de pago. Quinto: Para garantir el saldo que pudiera faltar en la liquidación hasta cubrir el cincuenta por ciento referido en el plazo estipulado, el socio don Valentín Solari constituirá las siguientes garantías: A) Primera hipoteca sobre dos solares de terreno de su propiedad, situados en el Manga, en este Departamento; B) Segunda hipoteca sobre una quinta, también de su propiedad, situada también en el Manga, la que hipotecará en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo hacer entrega de la cantidad que esa institución le facilite por ese gravamen para aumentar el fondo de la liquidación a prorratearse entre los acreedores que suscriben este convenio; C) Segunda hipoteca sobre otra chacra de su propiedad, situada también en el Manga, compuesta de cinco hectáreas, y sobre la que gravita un primer gravamen de tres mil pesos; D) Para reforzar las garantías precedentes el señor Juan M. Urrutia deberá depositar en el Banco Británico de la América del Sud, dentro del plazo de cinco días de firmado este convenio, la cantidad de ocho mil pesos, a plazo fijo de seis meses, y a la orden de la Liga de Defensa Comercial, la que podrá disponer de la expresada cantidad hasta la cantidad que fuere necesaria para completar el cincuenta por ciento de los créditos para ser prorrateada con el fondo de la liquidación entre los acreedores de los señores Solari y Causa. Sexto: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dichas hipotecas, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes. Séptimo: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar las hipotecas referidas, los deudores deberán comprobar ante la misma que han cumplido totalmente las obligaciones que este convenio les impone respecto a los acreedores que lo suscriben. La Liga de Defensa Comercial queda facultada a cancelar las hipotecas que gravan los bienes referidos, total o parcialmente, en caso de que los hipotecarios pidiesen el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, debiendo aplicar el producido de las mismas al prorrateo entre los acreedores. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de esos bienes para el pago del impuesto inmobiliario. Octavo: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará a cualquiera de los denunciados en este convenio, que lo acepten, siempre que lo hubiesen firmado cualquiera de los dos ejemplares destinados al archivo de la Liga, según lo que resulte del propio ejemplar suscripto por ésta. (Cláusula décimaprimera). Noveno: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional. Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora, dará a los acreedores el derecho de dar por rescindido el presente convenio. Queda establecida la misma cláusula para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no firmantes del presente convenio iniciaran acción judicial contra los deudores por cobro de su crédito, o si se constatase que los deudores les hubiesen pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas o hubieran asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscripto por los deudores y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta. De los dos restantes que se entregarán a los deudores firmados por el Presidente y Secretario de la Liga, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, los deudores se obligan a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a los efectos que se refiere la cláusula octava de este convenio. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por los deudores. Con la constancia de su presentación, puesta por la Liga, devolverá uno de dichos ejemplares para los deudores, en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: La Liga hará el prorrateo entre los acreedores y por las cantidades denunciadas por los deudores en este convenio, quedando facultada, sin embargo, para aceptar rectificaciones o nuevos créditos, así como preferencias o privilegios que considere justificados, pero los acreedores no están obligados a otorgar carta de pago si no fuese pagado totalmente el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, reservándose el derecho por el saldo contra los deudores. Décimotercero: Las escrituras de hipoteca podrán extenderse así que esté suscripto el convenio por la Liga y los deudores: Décimocuarto: Las escrituras hipotecarias que deben otorgarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, y los de cancelación en su caso, serán autorizadas por el escribano que la Liga de Defensa Comercial designe, siendo en todos los casos los gastos que se origien de cargo de los señores Solari y Causa. Décimoquinto: Los acreedores de los señores Solari y Causa, denunciados por éstos, son los siguientes: Gaspar Alonso Cordero, $ 706.42. —Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 310.70. — Santiago Bonsignore, $ 668.19. — B. A. Barrere y Cía., $ 1.860.08. — Clericetti y Barrella, $ 297.51. — Francisco A. Matto, $ 284.13. —F. E. Price y Cía., $ 444.05. — Sala y Cía., $ 906.75. — Juan Susena, $ 1.099.02. — José Segade, $ 337.90. — Serratosa y Castells, pesos 436.80. — Wilsons Sons y Cía. Ltd., pesos 1.488.95. — Eugenio Barth y Cía., pesos 212.25. — D. Mantero y Cía., $ 60.00. — Metzen Vincente y Cía., $ 624.74. — Emilio Fontana, $ 1.050.00. — J. Fábregas y Cía., $ 928.00. — Fontana y Matos, $ 3.183.65. — Wattine, Bossutt et Fils, $ 579.43. — J. García Nicolini, $ 1.491.99. — American Pitch Pine Export Co., New Orleans, $ 11.824.85. —Bradbury Son y Co., Londres, $ 4.090.32. —Joseph Heureux y Cía., Bruselas, $ 1.249.92. George Garrett y Cía., Glasgow, $ 407.34. — Máximo Kehler, Alemania, $ 797.48. — Banco Español del Río de la Plata, $ 2.500.00.— Banco de la República, $ 3.559.27. — Berrutti y Cía., $ 3.415.57. — Airalde y Storacce, $ 49.21. — Antonio Rovira, $ 1.200.00. Otonello y Chaton, $ 692.00. — Alberto Lalanne, $ 165.00. — Manuel Castro Fachino, $ 1.000.00. —José Mariño, $ 110.00. — N. Goddard y Cía., $ 46.00. — Banco de Seguros del Estado, $ 204.00. — Ellis y Cía., $ 70.00. — Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 38.00. — Talleres Gráficos Rolleri, $ 74.00. — Carlos A. Causa, $ 1.110.88. — En total $ 46.500.40. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Gaspar Alonso Cordero, $ 706.42. — Brito Foresti, Rolando y Cía., pesos 310.70. — Santiago Bonsignore, $ 668.19. —B. A. Barrere y Cía., $ 1.860.08. — Clericetti y Barrella, $ 297.51. — Francisco A. Matto, $ 284.13. — F. E. Price y Cía., pesos 444.05. — Sala y Cía., $ 906.75. — Juan Susena, $ 1.099.02. — José Segade, $ 337.90. —Serratosa y Castells, $ 436.80. — Wilson Son y Company Ltd., $ 1.488.95. — Eugenio Barth y Cía., $ 212.25. — D. Mantero y Cía., $ 60.00. — Metzen Vincenti y Cía., $ 624.74. —$ 9.737.49.—Montevideo, Octubre (20) vein-

te de mil novecientos veintiséis. — Solari y Causa. — Valentín Solari. — Por la Liga de Defensa Comercial: Carlos Vilaró Rubio, Prosecretario. — A. Rubio, Presidente. — Pp. Wattinne Bossut y Fils: Ernesto Rivas. —Montevideo, Marzo 12|927, $ 579.43. — Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 38.00. — Max y Kohler, £ 166.4-0. — Ellis y Cía., $ 70.00 oro. — Alfredo Mariño, $ 158.79. — Por Airaldi y Storacce: Firma ilegible. — Emilio Fontana, $ 1.088.49. — Prosecución de la nómina de acreedores de los señores Solari y Causa: J. Susena, por Berrutti y Cía., pesos 54.72. — "La Patria Italiana en el Uruguay", como Administrador Rafael Labella $ 22.00. — "La Colonia", como representante Francisco Montero, $ 15.00. — Como cesionario de la American Pitch Pine Export Co., Nueva Orleans, acreedor por diez mil ciento noventa y ocho dóllares con 63 cts., Julio L. Muñoz. — Como cesionario del Banco Real del Canadá, acreedor por mil novecientos veintinueve dóllars con 42 cts., Julio L. Muñoz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.592.67, firma ilegible, Subgerente. — Domingo Zambra, pesos 19.75. — Ipatta y Cía., $ 80.31. — Por el Banco Español del Río de Plata, sucursal Montevideo, $ 2.586.30, firma ilegible. — J. Fábregas y Cía., $ 928.00. — Antonio Poladura, $ 9.20. — Talleres Tipográficos Rolleri, $ 74.00, Luis Rolleri. — P. A. Joseph Heureux (Londres) Co., acreedor por la suma de £ 260.8.0. — Banco Británico de la América del Sud Ltdo., firma ilegible, Gerente. —Carlos A. Causa, $ 1.110.88. — El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial en su sesión del 21 del corriente mes, ratificó el presente convenio celebrado con los señores Solari y Causa, en lo que repecta a los acreedores que representa. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Presidente.— J. Serratosa Cibils, Secretario. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-7865-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Félix Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás Durán y Vidal, con domicilio en la calle Paraguay número 2098, de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público

My.4-7801-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Montag, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico a don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-7800-v.jn.4.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Román Caffera Ruiz, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Montevideo, 30 de Noviembre de 1926. Los que suscriben, acreedores del señor Román Caffera Ruiz, por las razones que expresa la memoria y balance que se acompaña, se hacen cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de mercaderías y perfumerías en general tiene establecida en esta ciudad, calle Rincón números 503 y 505: Andrés Vázquez Crovetto, $ 5.000; Salvador José, $ 610; José Rubiales, $ 246.77; P. P. Rifaud: P. D. Rossi: P. P. 3.964.30: $ 150.64; Carlos Forteza, $ 2.000; Eduardo Aquarone, $ 200; E Caffera, $ 500; M. Ferrari, $ 319.77; P. P. Alianca Da Bahia. Hay una firma ilegible, Gerente, $ 70.13; Barboza Caravia $ 28; Agustín Caffera Ruiz, $ 10.200; F. C. Peradejordi: Ptas: 8.224.20, $ 12.46; Por la Maison Dorin, París: Alberto E. Trías: francos: 1.481.65, $ 60.30; P. a. de R. G. Fallieni y Compañía de Milán: una firma ilegible; liras: 3273.50, $ 130.94. Certifico que el adjunto telegrama firmado con la palabra Antehea. Sí es original de la casa Roger y Gallet, de París y el sí que acepta es solicitado por mí en carta dirigida anteriormente y tengo a disposición: por Roger y Gallet: R. Cafera Ruiz, N. B. acreedor por dóllars 631.60 y libras 163.98, pesos 1.459.58. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Amy y Henderson, $ 192.60; Campomar y Armanino, $ 156.30; Frigio Hermanos, $ 115.39 $ 464.20; La Liga de Defensa Comercial. Hay dos firmas ilegibles. Secretario y Presidente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-7820-v.my.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Spinelli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-7685-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Feijoo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.25-7531-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabriel I. Fuster, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.25-7530-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Varela, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-7329-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pardías de Dellepiane, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-8086-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Luis Farías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Blanca Lidia Schiavino, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-8052-v.jn.14.

Aviso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Brandt de Miranda Ana María, información", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, se ha declarado justificada la identidad entre doña Ana María Brandt de Miranda, la persona que fué bautizada con el nombre de Ana, y la que fué inscripta en el Registro del Estado Civil (Libro de nacimientos), con los nombres y apellido de Consuelo Agueda Amalia Brandt, por ser la misma persona. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-7906-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Calabresi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Salatino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-7931-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Llanilla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella erróneamente como hija natural de doña Margarita Costa, siendo, en realidad, hija legítima de don Francisco Llanilla y de doña Margarita Costa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7874-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Briozzo de Federici, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7871-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos ausentes de doña Rita Viana y de don Vicente Viana, éste representado

por sus hijos don Esteban Viana y doña Modesta Viana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7660-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrirero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Antonio Narváez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-7823-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Eloísa Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Félix Ricardo Galliani, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7716-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Biaggini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alejandro Nicasio Velázquez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-7532-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7490-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Persavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique De Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7480-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Mario Giambelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-7238-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Orueta de Fillol solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Rodolfo Fillol, por aparecer, por error, en ella con el nombre de Clara, siendo, en realidad, Juana. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.4-7146-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Faustina Dolores Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Eustacio Fernández, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-7115-v.my.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Paulo Lehrer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Lay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Routin, Actuario. My.12-7683-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mérola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
My.11-8046-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Josue Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesús Díaz Hinojosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Caruso de Insúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7933-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno irregular situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cincuenta centímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea de diez metros que da frente a la calle Costado Iglesias; al Sur, dieciocho metros cinco centímetros con frente a la vía del Ferrocarril Central; al Este, una línea de treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, que linda con una propiedad que fué del doctor Julio Bastos, y al Oeste, una línea de treinta metros con setenta y cinco centímetros, que linda con terrenos ribereños del arroyo Miguelete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado ante este Juzgado doña María Josefa Pozzi y María Pozzi de Tea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7922-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Sangiovani o Sangiovanni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Gaudie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-7775-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascualina Anunciata Braidot de Botti y su esposo don Emilio Botti, por sí y sus menores hijos, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan A) Partida de matrimonio: El nombre de la peticionante, donde dice María Elena, debe decir Pascualina Anunciata; B) Partida de nacimiento de Antonia Rosa Salvadora: Donde dice María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot; C) Partida de nacimiento de Andrés Antonio José: Donde dice María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot; y D) La de nacimiento de Alberto Andrés Felipe: Donde dice también María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7932-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Rebella de Romeu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Sara Manuela, en vez de Rosa, y con el apellido de Revella, en lugar de Rebella, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-7673-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Consuelo Fernández de Sellera y su esposo Rafael Sellera, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de nacimiento de ella debe establecerse Agosto, como mes en que nació, que se ha omitido; su nombre, en vez de Consuela, Consuelo; y el nombre de su madre, en vez de Olofia, Eulogia; B) En la de matrimonio, el apellido de la peticionante, en vez de Strozzi, Fernández; en lugar de 1886, el año de su nacimiento, 1888, y en lugar de hija de José Strozzi y Eulogia Fernández, debe establecerse solamente el nombre de ésta. Y en las de nacimiento de Ana María y Amílcar Roberto Sellera, el apellido de la madre, en vez de Strozzi, Fernández; debiendo establecrse solamente el nombre de la abuela materna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 23 de Abril de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7643-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-5933-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Roberto Hoechstetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Lutz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-7483-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis de Mata Magán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Soledad Alonso Guirado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.23-7482-v.my.28.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Vistos: para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el señor Norder en su escrito de fojas 5 manifiesta que el Superior Tribunal de Justicia del Estado de San Pablo, por sentencia ejecutoriada de 11 de Julio de 1913, decretó la separación de cuerpos por mutuo consentimiento en el juicio que inició de acuerdo con su esposa (testimonio de fojas 1 y si-

guientes), con ese objeto. Estando actualmente radicado en este país solicita que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la citada separación dispuesta por las autoridades judiciales brasileñas. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta), no se opone a lo peticionado por el señor Norder, y se llamaron autos para sentencia (fojas 8); Considerando: Que el testimonio que se acompaña con el escrito de fojas 5, por estar debidamente legalizado, hace plena prueba (artículos 350 del Código de Procedimiento Civil y 357); que ha sido dictada sentencia de separación de cuerpos entre los cónyuges Norder-Kaner, y que han transcurrido más de tres años desde que ella se ha expedido, siendo la causal en que se funda ese fallo una de las que admite nuestra ley para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que el artículo 185 del citado Código establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá impetrar la conversión en divorcio basándose en una sentencia; que, en consecuencia, corresponde acceder a lo peticionado por el actor. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre don Carlos Norder y doña Elisabeth Kaner, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica; agréguense los diarios que los contengan, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-7471-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurea Cortina Molins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pinto Roure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7343-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Melitón Fernández Muro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adoración Berrozpe y Aliaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7341-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Genaro Groppa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Victoria Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7340-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elinor Gracia Eckersley, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Jaime Machín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7342-v.my.26.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Otero contra Sebastián Alfonso Martins de Fonte, sobre conversión al divorcio, se ha ditcado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Vistos: Para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por doña María Otero contra don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por conversión de divorcio; Resultando: Que la citada señora de Otero en su escrito de fojas 8 manifiesta que por sentencia ejecutoriada, dictada por la Corte de Apelación de Río de Janeiro, se hizo lugar a la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por mutuo consentimiento (testimonio de fojas 1 y siguientes). Solicita, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se decrete la conversión en divorcio absoluto de esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 10 no se opone a que se acceda a lo solicitado y se llamaron autos para sentencia (fojas 10); Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que siempre que hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio absoluto, basándose en la sentencia; que en este caso la sentencia de separación se pronunció por la justicia brasileña el 20 de Agosto de 1912, y el testimonio presentado hace prueba plenísima (artículo 357) del Código de Procedimiento Civil), sobre esos hechos; que nuestra legislación admite el divorcio fundado en el mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187 ,inciso 2.o del Código Civil); que es también el motivo por el cual se accedió a la separación de cuerpos; que estando justificadas legalmente las circunstancias que indica el artículo 185 citado, corresponde acceder a lo impetrado por la parte actora. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña María Otero y don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, y disuelto el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense los diarios respectivos sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren, previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.22-7472-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Camilo Lancina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa María Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7218-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nemesia Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scarcella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Ab.6-7107-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucía Scarpa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Martone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.6-7184-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Serrato, por la sucesión de José María Martino con Adolfo P. Betalú, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quienes sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don José María Martino el veintiséis de Julio de mil novecientos veinticuatro del solar de terreno ubicado en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalado con el número 18 de la manzana B del plano del agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso de compraventa que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ab.21-7395-v.my.21.

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan M. Serrato, por la sucesión de don José María Martino, con Norberto Alvarez, como cesionario de Nieve C. Recalde y José Calucho, por notificación", se hace saber a dicho señor Alvarez o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en los compromisos de compraventa celebrados por sus cedentes con don José María Martino el diecisiete de Enero de mil novecientos veintitrés de los solares de terreno ubicados en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalados con los números 9 y 6 de la manzana E del plano levantado por el agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula resolutoria establecida en los respectivos compromisos de compraventa, que da derecho al promitente vendedor para dar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anuladas las promesas de venta de los expresados solares. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ab.21-7396-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23710 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olaondo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23710. 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 36 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Ainzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricardo Gómez Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. My.5-7843-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ponte de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 25 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.4-7816-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8055-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Doglio de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8062-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clara Alcira Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8068-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8061-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felicia Murialdo de Curbelo y Felipe Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1926.— Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8060-v.my.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Marcelina Monfor de Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8056-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Miguel Scarone o Miguel Escarón, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se lleva al conocimiento del público que en los expresados autos se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas parroquiales y del Registro de Estado Civil que a continuación se mencionarán: En la partida de nacimiento de Julia María Petrona Scarone, en donde el apellido está Mangiante, deberá decir Mangianti. En la partida de nacimiento de Angela Benita Scarone, en donde el apellido de su padre dice Escarone, deberá decir Scarone. En la partida de nacimiento de Miguel Narciso, en donde los apellidos de sus padres dicen Escarón, Manyante, deberán decir Scarone, Mangianti. En la partida de nacimiento de Amalia Josefina Scarone, en donde el apellido de sus padres dice Escarón, Manyante, deberá decir Scarone, Mangianti. En la partida de nacimiento de Luis Doroteo Scarone, en donde los apellidos de sus padres dice Escarón, Manyale, deberá decir Scarone, Mangiante. En la partida de nacimiento de Orfilia Scarone, en donde el apellido de sus padres dice Escarón, Mangiante, deberá decir Scarone, Mangianti. — Canelones, Febrero 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8067-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley respectiva, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de don Miguel Scarone o Miguel Escaron, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Julia María Petrona; en la de Angela Benita; en la de Miguel Narciso; en la de Amalia Josefina, en la de Orfilia y en la de Luis Doroteo Scarone: En donde, refiriéndose a los apellidos de los padres de los nombrados se dice: Mangiante, Escarone, Escaron, Manyante, Escaron, Manyante, Escaron, Mangale, Escaron, Mangiante, deberá decir Scarone, Mangianti. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8066-v.my.31.

Rectificación de partidas

En la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, donde se dice Herguy, debe decir Erguy. En la de nacimiento de Luisa, donde dice Burdaguey, Esgui, dirá Borderre y Erguy, y en la de nacimiento de Mariana, a la que se le lama indebidamente María, y el apellido de sus padres Bordel y Erghi, dirá Mariana, Borderre y Erguy. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por una sola vez. —Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8068-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Oliveto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.11-8028-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.10-7994-v.my.21.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Acuña Verdaguer Ildaura con Delmidio Torcuato Antonio Arrieta Pérez, divorcio", se cita y emplaza a don Delmidio Torcuato Antonio Arrieta para que se notifique de la providencia que a continuación se inserta: "Señálase para que tenga lugar el próximo comparendo la audiencia del 22 de Febrero de 1928. —Líbrese exhorto para notificar al esposo. —José B. Nattino". Como también para que dentro del término de treinta días indique domicilio bajo apercibimiento de que si no concurriera a notificarse de la providencia transcripta, ni fijare domicilio dentro de ese término las resoluciones a recaer se tendrán por notificadas en los estrados de este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.10-8012-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Severa de León de Rodríguez y Cipriano Estanislao Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.9-7985-v.my.20.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Badán Orsi o Ursi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.3-7760-v.my.13.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "González Leonardo, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el señor González solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio, por aparecer en aquella partida equivocado el apellido de su esposa, diciendo Gutiérrez, por Santillán. —Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ab.25-7536-v.my.16.

Emplazamiento

En los autos iniciados por don Felipe Victora, por prescripción adquisitiva de once hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados de campo, ubicado en los Cerrillos, comprendidas dentro de la fracción de mayor área que linda en conjunto: al Norte, con viuda de Nicolás Cernada y sucesión de Ignacio Cabrera, camino vecinal al Paso de las Toscas por medio; al Este, con el arroyo de las Brujas; al Sur, con Lucio Tejera, y servidumbre de paso por medio, con Carlos Reinaldo y viuda de don Pedro Tejera o Juan Tejera; y al Oeste, con Gregorio Cernadas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dicha parcela de campo, sea a título universal o singular, y especialmente a los linderos nombrados, para que por sí o por apoderado en forma se presenten dentro del indicado plazo a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien, a la vez, se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el número quinientos noventa y ocho en la tercera sección de este Departamento, habiéndose habilitado la próxima feria menor y demás feriados a los efectos de esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.18-7326-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Batista Robustiano, solicita segundas copias de unas escrituras y de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado por el interesado la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera expedida, de una escritura de partición que en Santa Rosa de este Departamento, autorizó el escribano don Zoilo de Simone el 23 de Agosto de 1909, en la que se le adjudicaba al postulante, en su carácter de sobrino de doña Juliana Batista, una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil cuatrocientos treinta y nueve metros y seiscientos setenta y un mil seiscientos quince milímetros, lindante: al Norte, con don Ambrosio Casanova; al Sud, con sucesión Francisco Espino; al Este, con su hermana Faustina Batista, y al Oeste, con su también hermano don Pedro Batista. A la vez solicita el postulante se le expida una segunda copia, porque se le ha extraviado la primera expedida, de una hijuela que le expidió el escribano don Sebastián C. Laguna el 3 de Agosto de 1909, con referencia al expediente sucesorio de don Pedro Batista y doña Romualda Camejo, la que comprendía una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y seis metros y setenta y siete decímetros, lindando: al Este y Oeste, con más terrenos de las sucesiones de los padres del postulante; al Norte, con sucesión de Agustín Batista, y al Sud, con Domingo Tejera y Fernanda Camejo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.23-7497-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 125 a, y la propiedad empadronada con el número 956, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Clotildo Luzardo o a quien se considere con cualquier derecho y por cualquier título a los bienes que se describirán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los inmuebles referidos son: El empadronado con el número 125 a: una fracción de terreno y edificio situado en la manzana 27, y que linda: al Noreste, frente a la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño; al Noroeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle Independencia; al Sudoeste, con la sucesión Camarotte; encerrando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. La empadronada con el número 956, está situada en la manzana 243, en la calle Florida entre las de Suárez y Lavalleja; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. My.12-8054-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Romego de Benítez, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a sus bienes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 4 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.12-8034-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena, Julián Marichal y otros cobro de la contribución inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los mencionados o a cualquiera otra persona que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana 85, empadronada con el número 376, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noroeste, con Marcos Ibero; al Noreste, con Rosa Cáceres; al Sudeste, con Francisco Bellón, y al Sudoeste con la calle Treinta y Tres; encerrando una superficie de 1.127 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Santa Lucía, Abril 21 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ab.26-7557-v.my.3[illegible].

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente que por cobro de la contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 97[illegible] se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Hermenejilda Barcelo, o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia está ubicada en la manzana número 247 de esta ciudad y sus límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Florida; al Sudeste por formar esquina, calle San José al Nordoeste, Alfonso Grampone; al Sudoeste Honorio Céspedes: encerrando una superficie de 3.511 metros cuadrados, y un aforo de $ 500.00. — Santa Lucía, Abril [illegible] de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ab.7-7225-v.my.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Alejandrina Melgarejo contra Amalio Martínez, divorcio", se emplaza al nombrado Martínez para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927 —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-8004-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Domingo Sosa, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a cualquier título, de Feliciano José Alfonzo y Joaquina Ignacia de Jesús, a Felisberto José Alfonzo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 4.a sección de este Departamento, empadronadas con el número 1170, compuesta, una de un área cuadrada de 526 hectáreas, 8.470 centiáreas, 34 decímetros que linda: al Norte, con Francisca A. de Victoria; al Este y Sudeste, el río Yaguarón; al Sud, el arroyo del Yerbalito, que separa de campo de Antonio L. Farías y Fermiano Aceredo; al Sudoeste, con Januario González, y al Oeste, con Bernardino Correa y los señores Acevedo y Alvarez; y la otra fracción se compone de 230 hectáreas, 9.567 centiáreas y 53 decímetros, lindando: al Norte con José Reboledo y la sucesión Victoria; al Este, la fracción anterior; al Sud, Bernardino Correa, y al Oeste, Sebastián A. de Fonseca, para que se presenten a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-7918-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Muniz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Mónico Badel y doña Pilar Carro de Badell, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

My.12-8092-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Negrín Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7998-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Margarita Bounnous de Romano, rectificación de partida", se ha presentado doña Margarita Bounnous de Romano solicitando la rectificación de la partida de defunción de Augusto Bounnous, manifestando ser su verdadero nombre Juan Agustín Bounous, y no Augusto Bounous, como por error se establece. A los efectos se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

My.7-7945-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Salvetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-7774-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Pauzera, de la ciudad de Carmelo, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativo de sus créditos al Síndico, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

My.5-7848-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cogley, Clara Parles o Parle de Cogley y Patricio Cogley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-7671-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Ernesto Zerpa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-7670-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 20 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-7669-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Oviedo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-7668-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta dictada en los autos "Julia Legrand contra Isidoro Valentín Alonso, separación de cuerpos", se hace saber que por auto de seis del corriente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Isidoro Valentín Alonso y Julia Legrand, y la separación de cuerpos de esos cónyuges. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.12-8080-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Florencia Ojeda Craigdallié o Genoveva Florencia Craigdallie, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.10-7996-v.my.21

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.10-8008-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mederos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.11-8021-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eulalia Esperanza y doña Filomena Peláez, solicitando se les expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por doña Margarita Lerena de Peláez en favor de doña Eulalia Esperanza y doña Filomena Peláez el dos de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro ante el escribano don José A. Zavala Muniz, con relación a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares seis y ocho de la manzana veinticuatro de esta ciudad, compuesto de doscientos cuarenta y seis metros nueve decímetros, que lindan: al Norte, con la Avenida Brasil, en un frente de ocho metros treinta centímetros; al Sud, con el terreno que se mencionará en segundo término; al Este, María Daguerre, en un frente de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, y al Oeste, con Gerónimo Curuchaga; más cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados de terreno que están en común, en una porción de doscientos veinticinco metros cuarenta y ocho decímetros, que forma parte del solar número seis, manzana veinticuatro, lindando: al Norte, con el terreno anteriormente descripto, don Gerónimo Curuchaga y don Bernardo Berruta; al Sud, con Domingo Barruta; al Este, Nader Chalela, y al Oeste, calle 25 de Mayo. — Trinidad, Mayo 6 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.10-8003-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Amadeo Rodríguez o Amadeo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos

en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-8083-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Icasuriaga con fecha once de Agosto de mil novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franckin, Ida, Ildis, Wáshington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectáreas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-8087-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Fuentes de Lavilla y Teresa Labilla de Ballauri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-8082-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Curcho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.9-7984-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se inició la rectificación de las partidas de nacimiento de Guillermina Genoveva y Justa Rufina Mendiola, cuyas partiads están equivocadas, pues los verdaderos nombres son Genoveva e Ildefonsa, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta pjublicación. — Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.9-7986-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Amestoy Ospitaletche y doña Isabel Navarro de Amestoy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.5-7866-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Castillo o Castilla de León para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-7764-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo del Pino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Florida, Abril 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.27-7597-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de Rogelio Isabelino Sierra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la esposa de su poderdante, por aparecer en ella con el nombre de Eduvijes Florentina Suárez, cuando su verdadero nombre es Praxedes Suarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Abril 27 de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.

My.5-7869-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Recuero (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.5-7870-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz Actuario. My.7-7773-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Armelina o Armelia Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Marzo 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7879-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento don Alejo C. García, citándose a la vez, a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-7878-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al señor Albín Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de María González de Martínez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Agosto 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.27-7592-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Migues, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de José Risso y María Larrosa o Arosa, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de bautismo de Juan B. Alejandro, Elías Fortunato Cirilo, José Juan, Domingo Andrés Risso, donde el apellido de los padres de los bautizados se han escrito Russo, Rizo y Riso y Larrosa, Arrozi y Arrosa, se establezca como corresponde, que es Risso y Larrosa; y B) En la partida de nacimiento de Valentina Agueda Risso, donde la inscripta aparece llamándose Balentina, se establezca Valentina Agueda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 12 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7882-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-7847-v.jl.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Juan Fachelli solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado la quiebra casual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.18-7330-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Margarita Silveira, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Margarita Silveira, o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad rural empadronada con el número 731, ubicada en esta sección, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Marzo 5 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona.

Mz.21-6759-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Strazzarino de Garaventa y Matilde Luisa Francisca Garaventa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.11-8049-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Massina de Correa, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7826-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7827-v.jl.2.

Notificación de sentencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a don Francisco C. Mannise la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco C. Mannise, por reconocimiento de firma": "Número 283. — Paysandú, Febrero 26 de 1927. — Visto el presente juicio ejecutivo, seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco C. Mannise, por cobro de pesos: Resultando: Que don Oscar M. Azede, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay, compareció con fecha 16 de Febrero de 1924 acompañando tres pagarés suscriptos a su favor por don Francisco C. Mannise por un valor total de trescientos cincuenta pesos mín., y pidiendo que el deudor fuese citado a reconocimiento de firma, a lo que el Juzgado hizo lugar por auto de fojas 7: Que habiendo sido reconocidas dichas firmas por el deudor (fojas 14

vuelta a 15), el actor solicitó que de acuerdo con el artículo 880 del Código de Procedimiento Civil, se librase mandamiento de embargo en bienes del obligado, denunciando, a tal efecto, la mitad de una finca situada en la calle Independencia número 75, la mitad de otra finca en la calle Charrúas número 119 y la mitad de un terreno ubicado en Guichón, a lo que el Juzgado proveyó de conformidad por auto de fojas 17 vuelta, habiéndose trabado el embargo con fecha 26 de Mayo del mismo año 1924, según diligencia de fojas 18 y vuelta; Que una vez trabado el embargo, a pedido del actor, se citó al demandado para que opusiese las excepciones que tuviere dentro del término fijado por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, y habiendo dejado vencer dicho término sin hacerlo, el ejecutado pidió que se sentenciase la causa de remate, a lo que el Juzgado proveyó que previamente se llenase el requisito de conciliación, la que fué tentada inutilmente, según lo comprobó el actor con el testimonio que presentó a fojas 46, acompañando el escrito de fojas 47, en el que solicitó que cumplido lo dispuesto por el Juzgado, se sentenciase la causa de remate, de acuerdo con lo establecido por el artículo 888 del Código antes citado, a lo que proveyó mandando tener por llenado el requisito de la conciliación, y llamando autos para sentencia (fojas 47 vuelta); Resultando: Que habiéndose intimado al ejecutado, que reside en Montevideo, que constituyese domicilio en esta ciudad, a los efectos legales, bajo apercibimiento (fojas 27 vuelta a 28), y no habiendo dado cumplimiento a la intimación que le fué hecha, el Juzgado lo declaró en rebeldía, disponiendo que se notificasen las providencias sucesivas en la forma dispuesta por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil (fojas 34 vuelta a 35); Resultando: Que las fechas estipuladas para el pago de los pagarés de que se trata, según se establece en los mismos, son el 30 de Enero, el 6 de Febrero y el 14 del mismo mes del año 1923; Considerando: Que los documentos que han servido de fundamento al juicio de que se trata llevan aparejada ejecución por contener obligación de pagar cantidad líquida y exigible y haber sido reconocidos por el obligado (artículos 873 y 874, número 5.o del Código de Procedimiento Civil); Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 880 del Código precitado, el Juzgado debió hacer lugar, — como lo hizo, — al pedido de ejecución y embargo hecho por el actor; Que no habiendo opuesto excepciones el demandado, a pesar de haber sido citado en forma, corresponde sentenciar la causa de remate, como lo ha solicitado el ejecutante, de acuerdo con lo que establece el artículo 888 del mismo Código. Por tales fundamentos, fallo: Mandando llevar adelante la ejeción hasta proceder a la venta de los bienes embargados, la que se verificará en subasta pública, previa publicación de edictos, y por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de la tasación, para con su importe pagar la suma demandada, costas y costos. Consentida o confirmada esta sentencia, procedan las partes en la forma que dispone el artículo 902 del Código de Procedimiento Civil, y tenga presente el señor Actuario lo que establece el inciso segundo del mismo artículo. — Florencio E. Moreno. —Así lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Paysandú, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alberto S. Quintana, Escribano". —De acuerdo con los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.28-7636-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la sociedad fallida Alfredo Demarco y Compañía para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día 19 de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.27-7598-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Vidal de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — José Lamas, Actuario.
My.11-8020-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace **saber al público** que por autos de 18 de Enero y 21 de Febrero del corriente año, se ha declarado incapaz a Mauricio Ramírez, nombrándose curador interino a don Ernesto Quintana. Y de acuerdo con dicha disposición legal se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.
My.4-7825-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isaac Cano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 28 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.4-7832-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cardinal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.30-7717-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Simona Rebollo de Pérez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.25-7539-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Bauzá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario
Ab.25-7538-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Otero o Ramona Calle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Noviembre 9 de 1926. — Francisco Faig Actuario.
Ab.30-7718-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos M.a Carámbula dictado en el expediente caratulado "Calle Ramona rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Otero en dichos autos intentando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción en la que aparece la causante con el nombre de Ramona Calle de Otero debe corregirse diciendo Ramona Calle solamente por ser el verdadero nombre que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1927.—Francisco Faig, Actuario.
Ab.30-7719-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Ramón Arino o Harin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-7951-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adma Abib Kemaid de Suaya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-7950-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.3-7762-v.my.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Llana y Compañía, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintidós de Marzo último ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Pedro Bossi los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Abril 4 de 1927. — Próspero M. Ruber, Escribano.
My.3-7769-v.my.26.

Segundas copias

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo C. Garaza, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de dos escrituras expedidas por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cinco, por las que don Laureano Garaza, y su esposa doña Juana González de Garaza toman por hijo adoptivo al nombrado don Domingo Ceferino Garaza, y la otra es el testamento dejado por la nombrada Juana González de Garaza. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.3-7763-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo P. Machado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Perpetuo, el que aparece como Perpetua, en lugar de Perpetuo. Y a los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
My.3-7770-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Gregorio Alberto Perdomo o Gregorio Perdomo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pereyra, como apoderado de la sucesión de Gregorio Alberto Perdomo o Gregorio Perdomo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Gregorio Alberto Perdomo, la que aparece con el nombre de Gregorio, debiendo ser Gregorio Alberto, que es el verdadero: B) De matrimonio de Gregorio Alberto Perdomo con Emilia Araújo en la que aparece el contrayente con el nombre de Cayetano Alberto, debiendo decir Gregorio Alberto, que es el verdadero; C) De nacimiento de Delfina

Leocadia Perdomo, en la que aparece la inscripta con el solo nombre de Leocadia, debiendo decir Delfina Leocadia; y D) De matrimonio de Delfina Leocadia Perdomo con Livio Rosa Machado, en la que aparece la contrayente con el nombre de Delfina, debiendo decir Delfina Leocadia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.29-7708-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Silveira de Acevedo, Juvenal Silveira de Acevedo, María Gloria, María Amelia, Joaquín I. Oscar Silveira de Acevedo, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7576-v.my.31.**

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Martínez solicitando segunda copia, por habérsele quemado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado Paulino Martínez, por don Heraclio Ureta, relativa a dos solares de terreno sitos en el Pueblo 19 de Abril, octava sección de este Departamento, ubicados en la manzana número siete, siendo uno de ellos esquinero y el otro central, que por estar unidos, forman una sola fracción que mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y linda: Un frente, calle Número 3; otro, calle Número 7; un lado, Medardo Martínez, y al fondo, el vendedor. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7575-v.my.31.**

Incapacidad y curatela

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eleuteria de los Santos. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha diecisiete de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz a la nombrada Eleuteria de los Santos, habiéndosele discernido a doña Herminia P. Corbo de de los Santos el cargo de curadora de la misma por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7151-v.my.15.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Laureano Ferrando, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.7-7943-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.7-7942-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Manuel Olaizola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Partida de defunción de Juana Enatarriaga de Olaizola: anteponer el nombre de María al de Juana, para que diga María Juana, que es el verdadero; en la misma partida el nombre del padre de la causante, debe ser Francisco Antonio y no José Antonio como aparece, y en el nombre de la madre debe anteponerse el nombre de Josefa para que diga Josefa Javiera Isaguirre, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Juana Fermina Olaizola: donde el nombre del abuelo materno aparece como Antonio, debe ser Francisco Antonio, por lo que debe anteponerse el nombre Francisco al de Antonio, para que quede el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.26-7574-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martín Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino My.7-7941-v.my19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Almera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.21-7389-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.10-8006-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raul Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.10-8005-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Figueiras de Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.7-7955-v.my.19.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 8 de 1926. — **Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ab.22-7462-v.my.26.**

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Moreira y María Nieves de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7191-v.my.17.**

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de Eusebio Pérez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que a continuación se expresan: De Romana Bartola Pérez, el nombre de la inscripta es así, y no como aparece; el apellido Reverón es también así, y no como figura: de Francisca Javiera Pérez, el apellido Reverón, es así, y no como se le hace figurar; de Juana Secundina Pérez, el apellido Reverón, debe escribirse así, y no como se le hace figurar; al igual que en la de Jacinta Senona Pérez, en que aparece mal escrito también el apellido Reverón. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 4 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. My.7-7937-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Dabala, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.10-8007-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don David B. Durán o David Bartolo Durand, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.6-7903-v.my.17.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cándida Felicia Rodríguez de Rochón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7837-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Tabaroni de Farfarana, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7836-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gerardo Martorano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7835-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Coria de Sainz o Saenz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1927. — Juan R. Irisarri, Actuario. My.4-7834-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eulogia Abreo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7833-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García, por intermedio de su apoderado legal solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el nombre de Juana, en lugar de Juan, que es el verdadero y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por

el término de quince días. — Mercedes, Abril 20 de 1927. — Eduardo V. Vic, Actuario.
Ab.30-7752-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zalmira Demetria o Demetria Zelmira Asconavieta de Fagundez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
My.11-8048-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vitalina Correa de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
My.11-8047-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guido R. Andrioti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los errores a corregirse que a continuación se detallan: Donde, refiriéndose al inscripto, se dice solamente Robustiano, debe decir Guido Robustiano; donde, refiriéndose al padre del incripto, se dice Alejandro Andretti, debe decir Alejandro Andriotti, y donde, refiriéndose al apellido de la madre del aludido inscripto, se dice Catalorda, debe decir Catalurda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario interino.
My.6-7904-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porcires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaembó, Abril 20 de 1927. —Jaime Roca Estévez, Actuario.
My.6-7905-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Severina Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.12-8077-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Ferreira de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.10-7997-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Fernández de Mena, Rosa Cándida Nogarol, Nugarol, Nugaron, Nogaro o Novaro, y de don Isidro Alvarez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las referidas sucesiones y especialmente a los herederos Laureano, Cipriano Gregorio y Severino Alvarez, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ab.23-7496-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.4-7810-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.4-7811-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Arcadia Celia Acosta", se cita, llama y emplaza a Arcadia Celia Acosta o a quien o quienes se considerem con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, Barrio General Artigas, manzana número 138, lindando: por el Norte, con María Elsa Maeso y otros; Sur, Bruna P. Acosta; Este, calle Andrés Areguetí, y Oeste, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.30-7741-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María Elsa Maeso y otros", se cita, llama y emplaza a María Elsa Maeso y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad (Barrio General Artigas), manzana número 138, lindando: por el Norte, calle Ituzaingó; Sur, Vicente Acosta; Oeste, Manuel B. Carballo; y Este, calle Andrés Areguetí. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.30-7742-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Enrique Andreoli", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Enrique Andreoli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad y con los siguientes límites: Por el Norte, calle Ituzaingó; por el Sur, Marcelina Castro de Piñeyro; por el Oeste, Valentín Rodríguez, y por el Este, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.26-7579-v.my.31.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El sábado 21 de Mayo, a las 14 horas, en la calle Colonia 1288, entre Yi y Yaguarón, rematará por orden del Juzgado de primer turno, en autos "Lomazzi y Medina, quiebra", cantidad de tablas y tablones de cedro, roble, lapacho e imbulla, esqueletos para sofás, sillones y sillas un lote algodón para relleno y varios muebles sin terminar.
My.11-8031-v.my.21.

ALFREDO ECHEVARRIA

Un chalet de madera con frente a la calle Bustamante y Guerra (antes Soler), lindando con el Miguelete, ex quinta Piñeyrúa, y de la propiedad Arroyo Grande 2839, entre Abayubá y Sitio Grande.

El martes 31 de Mayo, a las 16 horas. El chalet de madera y techo fierro galvanizado, con arboledas, con 6 piezas, 2 de material, pozo manantial aséptico.

El mismo día, a las 17 horas, Arroyo Grande 2839, 2 piezas material, tirantería de fierro, un galpón con techo de zinc y afirmado al frente pagado.

Bases de venta: El chalet, $ 2.416.11, y la propiedad Arroyo Grande, $ 2.666,67. De acuerdo con el siguiente

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días, a las horas y en el lugar que más adelante se expresarán, el rematador señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: A) El día treinta y uno de Mayo del año en curso, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada a inmediaciones del Reducto, jurisdicción de este Departamento, designada con el número veinte de la manzana H, hoy setecientos setenta y cuatro, del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de doscientos setenta metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Nordeste sobre la calle Arroyo Grande; al Sudeste, treinta y cinco metros doce centímetros, y linda con el solar diecinueve, y al Sudoeste, con el resto de la misma manzana; siendo la firma del terreno irregular; B) El día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la fracción letra G, de los terrenos conocidos por quinta de Piñeyrúa, situada en el Miguelete, de este Departamento, que encierra, según plano levantado por el agrimensor Avilés, en Octubre de mil novecientos ocho, una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: treinta y siete metros de frente al Sur a la calle Mariano Berro; ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, linderos con el solar número dos; confinando por el Este, en una parte, con terrenos de Francisco Lavalleja, y en otra con el arroyo Miguelete. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados de registros, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que según tasación de fojas setenta y uno, el bien relacionado y descripto en primer término, bajo la letra A, está tasado en la suma de cuatro mil pesos; y el relacionado y descripto en segundo término, bajo la letra B, está tasado en la suma de tres mil seiscientos veinticuatro pesos diecisiete centésimos; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco Español del Río de la Plata contra Eliseo Andrade". —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1430.
My.11-8050-v.my.30.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, encargado del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Graciano Gastellú y Juan Gastellú", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Carlos L. Clavijo, con asistencia del suscripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de ciento quince pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Colonia Española, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 87 hectáreas, 9.665 metros, lindando: al Norte, camino vecinal al medio, con la sucesión de don Juan Blas Oleaurre; al Sud, con Antonia M. Perdomo de Pérez; al Este, camino vecinal al medio, con la sucesión de don José María Cestau, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos porciones o lotes de 49 hectáreas, 2.289 metros y 94 decímetros y de 36 hectáreas 6.138 metros 19 decímetros, respectivamente, libre de caminos, a los que corresponde el área restante, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, que se exhibirá en el acto del remate; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y perfeccionamiento de títulos en cuanto a sobrantes, y que

las poblaciones rústicas, arboledas y alambrados interiores pertenecen a los respectivos arrendatarios; y 5.o Que los antecedentes y títulos del inmueble referido se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Mayo 3 de 1927. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. My.10-7999-v.my.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que el día 20 del corriente a las 15 horas y en el local sito en la casa número 622 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, el rematador señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación las piezas de crea, entretelas y demás mercaderías y bienes que se relacionan a fojas 136, 137 y 138 de los autos ejecutivos en que fué decretada esta venta y que más adelante se mencionan. Se previene: A) Que los autos en que fué decretada esta venta, están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados por el término de ley. B) Que como ya se ha dicho, el remate al mejor postor, será bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que consta a fojas 136, 137 y 138 de los autos en que fué decretada la venta. C) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco Italo-Belga contra Alberto Canetti. Cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.10-8010-v.my.20.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Enrique Pera contra Manuel Villanueva, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 del corriente a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis del lote veintitrés en el plano levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, ubicado en la jurisdicción del Paso del Molino, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos seis metros, catorce decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de fondo al Norte, sobre calle particular, por veintitrés metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: por el Este, con terreno correspondiente al lote número veintidós; por el Sur, el solar número cuatro del lote veintitrés y por el Oeste, con los solares números uno, dos y tres de este lote. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1927 — Eduardo Routin, Actuario. My.10-8016-v.my.26.

JUAN PEROLO

En Colón. — Hermosa esquina, Avenida Eugenio Garzón y camino Casavalle.

El sábado 21 de Mayo, a las 16 horas y 15. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ladislao Jubín contra Cipriano Escribano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Peñarol, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Eduardo Jorge Castellanos el quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno, compuesto, el primero, de una extensión superficial de trescientos, veintidós metros veinte decímetros, teniendo veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con frente al camino Casavalle; la línea del Oeste, mide quince metros y da frente también a la Avenida General Eugenio Garzón ocho metros quince centímetros al Noroeste confinando con la fracción A, y al Sud veintiocho metros setenta y cinco centímetros, confinando con el solar dos, que en seguida se deslindará. El solar dos, compuesto de una superficie de cuatrocientos siete metros siete mil setecientos noventa centímetros, teniendo doce metros de frente al Oeste a la citada Avenida General Eugenio Garzón; por su fondo tiene dos líneas, una de diez metros cuatro centímetros al Noreste, confinando con el camino Casavalle, y otra de cuatro metros ochenta y cinco centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Norte, veintiocho metros setenta y cinco centímetros lindando con el solar número uno, antes descripto, y por el Sud, treinta y seis metros veintiún centímetros, limitando con el solar tres de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7947-v.my.21.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Magnífico chalet en Pocitos, calle Juan Benito Blanco 18, entre Bulevar España y Cololó.

Base de venta: las dos terceras partes del aforo inmobiliario, $ 10.666.67.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Leopoldina Braga de Vilaró", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 16.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en Pocitos, de este Departamento, compuesta de trescientos veinte metros diez decímetros, teniendo diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Benito Blanco número dieciocho, distando diecinueve metros treinta y tres centímetros de la esquina formada por la calle Cololó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Nicolás Inciarte, hoy Nicolás Durán y Vidal; por el Sudoeste, con la sociedad Gómez y Samano, y por el Nordeste, con don Nicolás Inciarte. Este bien está empadronado con el número 32535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el uno por ciento de la comisión del rematador; 3.o Que la venta se hará con el hormigón y el caño maestro pago; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay por estar gravados a favor de dicho Banco por la suma de pesos 5.457.66, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7868-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Vidrios, cristales y patines.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 17 del corriente, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Perotti Airaldi y Perotti Corradi contra Julio Ferrari, cobro ejecutivo de pesos".

En lotes a la vista.

433 vidrios parabrisas 90 x 30, 100 metros surtidos, 4 cristales, 11 patinas, 11 cajones de vidrios varios. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. My.6-7900-v.my.17.

DOMINGO SARALEGUI

REMATE JUDICIAL

Base: 334 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Domingo Saralegui el siguiente bien: un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste con calle Abelino Miranda, declarado en la planilla número 59077, año 1924, y empadronado con el número 932. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende este a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.5-7850-v.my.16.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE JUDICIAL

Base: 267 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ibarra, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo y en la puerta de este Juzgado se procederá al remate público por el martillero don Marcelino Torres España, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 104, y con los siguientes límites: por el Norte, con Santos Juares; Sur, calle Felipe Carape; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este, Suc. Gregorio Pérez, declarada en la planilla número 59483, empadronado con el número 1223, año 1924. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende este a la suma de cuatrocientos pesos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.5-7849-v.my.16.

ARTURO CORTÉS ARTEAGA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, recaído en los autos caratulados "Francisco J. Ceresa, quiebra", se rematarán, al mejor postor, todas las existencias de esta quiebra el día 13 de Mayo del año en curso en el local calle Yaguarón número 1671, por el rematador señor Arturo Cortés Arteaga.

Por informes: Oficina Actuaria. My.4-7808-v.my.13.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por doña Luisa Aramburu contra don Pedro Ojeda, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte del mes de Mayo entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Porvenir, de esta Capital, el que está señalado con el número setenta y seis en el plano levantado el dos de Febrero de mil novecientos once por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, compuesto de cuatrocientos metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros, setenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Londres, donde la puerta de entrada está señalada con el número ciento veintisiete; por cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar setenta y nueve; por el Noroeste, con el setenta y cinco, y por el Noroeste, con el setenta y siete. La propiedad descripta se halla empadronada con el número setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio de compra y como garantía de su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, a mi escritorio: Rincón número 523. My.3-7787-v.my.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor José Manuel Sienra Carranza", se hace saber al público que en los días, horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El diecisiete de Mayo a las dieciséis horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad de esta capital y que según plano levantado en Julio de 1926 por el Agrimensor don Juan F. Bernasconi, se compone de 116 metros 0802 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Martín García número 1654; 11 metros 48 centímetros al Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Guaviyú número 2196; una diagonal de 2 metros 63 centímetros que corta la esquina, donde la puerta, sobre la calle Guaviyú está señalada con el número 2200; 8 metros 87 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Sienra Carranza; y 13 metros 39 centímetros al Sur, lindando con Javier Fitipaldo. Este bien está tasado

en la cantidad de 9.000 pesos. 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y según el mismo plano se compone de 242 metros 5.735 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Este, a la calle Martín García número 1662 al 1666; 30 metros 69 centímetros al Norte, lindando con Javier Fitipaldo, sucesión Sienra Carranza y Ricardo Lista; 7 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Carlos Sabini: y 30 metros 82 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Sienra Carranza. Este bien está tasado en la cantidad de 7.000 pesos. 3.o Acto continuo. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 259 metros 6.817 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Este, a la calle Martín García número 1668 al 1672; 30 metros 82 centímetros al Norte, lindando, con la sucesión Sienra Carranza; 8 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con Carlos Sabini; y 30 metros 91 centímetros al Sur, lindando con Víctor Laveccia. Este bien está tasado en la cantidad de 6.000 pesos. 4.o Acto continuo. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan situados en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 129 metros 2.310 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaviyú número 2188 al 2192; 17 metros 30 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Sienra Carranza y Javier Fitipaldo; 7 metros 47 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Sienra Carranza; y 17 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Ricardo Lista. Este bien está tasado en la cantidad de 8.500 pesos. 5.o El día diecinueve de Mayo a las dieciséis horas. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 142 metros 9.509 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Martín García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1661; 17 metros 45 centímetros en el lado Norte, lindando con Cándida S. de Gracia y José M. Sienra Carranza; 6 metros 94 centímetros en el Este, lindando con Saverio Palesse; y 18 metros 03 centímetros en el Sur, lindando con Carlos Sabini. Este bien está tasado en la cantidad de 3.400 pesos. 6.o Acto continuo. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 147 metros 5.907 centímetros teniendo 6 metros 85 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaviyú, con más una línea recta que corta la esquina de 2 metros 72 centímetros, por donde la puerta está señalada con el número 2202; 16 metros 55 centímetros de frente al Oeste, a la calle Martín García, por donde la puerta está señalada con el número 1655; 8 metros 58 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Sienra Carranza; y 17 metros 22 centímetros al Este, lindando con Cándida S de Gracia. Este bien está tasado en la cantidad de 5.000 pesos. 7.o Acto continuo. Otro solar de terreno de forma triangular con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 148 metros 86 decímetros cuadrados, señalado con la letra D en el plano levantado el 23 de Enero de 1893 por el Agrimensor Pedro B Magnou, teniendo 13 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle Pastor, hoy Angel Floro Costa: 22 metros 63 centímetros al Este, con frente a la calle Tala, lindando por el Oeste, con la sucesión Guerra Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 8.o El día veinte de Mayo a las dieciséis horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 516 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, señalado con el número 22 en el plano respectivo y se compone de 275 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande número 2539, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; por 32 metros 09 centímetros de fondo, lindando, por el Oeste, con el solar 2; por el Sur, con el 21; y por el Norte, con el 23. Este bien está tasado en la cantidad de 4.500 pesos. 9.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Juan F. Bernasconi en Julio de 1926, compuesto de 204 metros 4.035 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Arenal Grande número 2662; 22 metros 05 centímetros al Este, lindando con la sucesión Sienra Carranza; 9 metros 19 centímetros al Sur, lindando con Francisco Abelenda; y 22 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con Tomás Castillo. Este bien está tasado en la cantidad de 3.440 pesos. 10. Acto continuo. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra A y se compone de 201 metros 9.780 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 08 centímetros de frente al Norte, a la calle Arenal Grande número 2668; 22 metros 05 centímetros al Este, lindando con Francisco Schiapacassa; 9 metros 24 centímetros al Sur, lindando con Pedro Aimoldi y Jacinta R. de Rodríguez. y 22 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Sienra Carranza. Este bien está tasado en la cantidad de 3.440 pesos. 11. El día veintidós de Mayo a las quince horas y treinta. Ocho solares de terrenos con las mejoras que contienen y le correspondan, señalados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 39 en el plano levantado el 16 de Diciembre de 1910 por el ingeniero don José Llambías de Olivar, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, cerca del Camino Mendoza, compuestos: El solar 24 de 480 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste, a calle pública, por 48 mt. de fondo lindando al Noreste, con los solares 25 a 28; por el Suroeste, con el 33 y por el Sudeste, con el 34. Este bien está tasado en la cantidad de 260 pesos. El solar 25 de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero; 49 metros de frente al Noreste, a calle pública; 12 metros al Sudeste, lindando con el solar 24; y 49 metros al Suroeste, lindando con el solar 26. Este bien está tasado en la cantidad de 450 pesos. El solar número 26, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 25; al Sureste, con el 24 y al Suroeste, con el 27. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 27, de 588 metros con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 26; al Sureste, con el 24 y al Suroeste, con el 28. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 28, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero; por 49 metros de fondo, lindando, al Noreste, con el 27; al Sureste, con el 24; y al Suroeste, con el 29. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 29, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 28; al Sureste, con el 33; y al Suroeste, con el 30. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 30, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 29; al Sureste, con el 33; y al Suroeste, con el 31. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 39 de 1.380 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 69 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 38; al Sureste, con Hertz Burzone y Menovelli, y al Suroeste, con el solar 40. Este bien está tasado en la cantidad de 650 pesos. Todos estos solares se venderán a pagar en cuotas mensuales de seis pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y en cuanto a los solares descriptos en el undécimo término, deberá consignar como garantía dos cuotas de seis pesos cada una. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los solares relacionados en el 11 lugar, están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí número 412, y los de las demás fincas están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados, todos ellos, por los interesados. y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423.— Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.29-7603-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 100 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 1.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, con fecha 9 de Abril de 1927, se compone de 223 metros 6.168 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 71 centímetros de frente al Suroste a la calle Cerrito números 695 y 699, una línea recta de 2 metros 78 centímetros que corta la esquina; 36 metros 66 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Juncal; 5 metros 42 centímetros al Noroeste, lindando con Antonio Lussich; 33 metros 37 centímetros al Suroeste, lindando con Arduino Hnos., con más dos líneas por este viento que cierran un martillo, teniendo la del Noroeste 3 metros 53 centímetros y la del Suroeste 5 metros 31 centímetros, lindando también con Arduino Hnos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-7663-v.my.16.

ARA CARRIO - CHUCARRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, el miércoles 18 de Mayo, de las 17 horas a las 20 y de las 21 a las 24, y demás días siguientes, hasta la conclusión total, procederemos a la liquidación de todas las existencias de la firma fallida Menini, Galeano y Paz, que en el ramo de licorería tienen establecido el comercio en las calles Gonzalo Ramírez y Jackson, al mejor postor, a la vista y sin reclamo, con anuencia de las inspecciones respectivas, las mercaderías siguientes: Vinos italianos (Valpolicella, Brachetto, Barbera, Freissa, etc.), vermouths francés, Torino, gran cantidad de licores, vinagre francés, damajuanas vacías y llenas, cascos de vino, gran cantidad de cápsulas de plomo y etiquetas para envases, valiosos surtidos de esencias y extractos para la elaboración de licores, envases vacíos (tarros, bocoys, cajones, botellas), dos cajas de hierro, máquinas para embotellar, encorchar, calderas, alambiques, tarros de cocimiento, filtros, secadoras, lavadoras, estantes, mostradores, escritorios, mesas, yuyos medicinales, patente de giro, un camión Ford, un charret, un Overland chico, etc.

Se previene: 1.o Que todo comprador deberá consignar en el acto el veinte por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que por la mañana se hará la entrega de las mercaderías; 3.o Que tres días antes del remate la casa permanecerá abierta para poder ser visitada la exposición.

Más datos, a nuestra oficina: Bartolomé Mitre 1433 (primer piso). Teléfono: 3314 (Central). Horario: de 10 a 12.

Ab.27-7613-v.my.13.

ADAMI Y CASARAVILLA
JUDICIAL

El jueves 12 y viernes 13 de Mayo, a las 15 horas.

De todas las existencias de la conocida mueblería "Gold Star", calle Yaguarón número 1334, entre 18 de Julio y San José.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Lomazzi y Medina, quiebra".

Juegos de dormitorio, comedor, hall, escritorio, etc; un magnífico juego de sala chino, bibliotecas, roperos, tocadores, camas, mesitas de luz, cama-cuna, artefactos de madera, brazos de luz, lámparas de pie, etc., muebles en blanco y sin terminar, cristales, herrajes, una caja de hierro Roger y Sons con pedestal, variedad de sillas para comedor, hall, dormitorio, etc., un altillo de madera de 8 metros por 12 metros setenta centímetros, cantidad de artículos que no se detallan y que estarán en exposición la víspera del remate (miércoles 11), de 14 a 17 horas.

Al mismo tiempo la acreditada marca de la casa "Gold Star".

Informes: 25 de Mayo 632.

Ab.30-7749-v.my.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Campo en Feliciano, Departamento del Durazno.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número veintisiete, situada entre el río Yí y el arro-

yo Feliciano, décimasegunda sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil setecientas treinta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos ochenta y tres metros, que linda así: por el Oeste y Sudoeste, confina con el río Yí; por el Este y Sudeste, el arroyo Feliciano; al Oeste y Nordeste, limita con campos de don Feliciano Cenoz, Doroteo Luis Gandolfo y Juan Antonio Ferrari, y por el Norte, confina con la sucesión de Sandalio Laguna, Josefa Laguna de Mas, don Pedro Aicaguer y R. Arati. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-7321-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

La propiedad camino Garibaldi número 2095, y tres solares contiguos, con frente a la calle Etchaurri.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Benito Canabal", se hace saber al público que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situado en la manzana 1008 de la parte novísima de esta ciudad, 12.a sección judicial, compuesto de un área aproximada de mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la Avenida Garibaldi, antes Camino Figurita; cien metros al Este, lindando con Dagnino y Musso; cien metros, más o menos, al Oeste, lindando con Pedro y Pascual Conti, y al Norte, con Pablo Antonini y Díez y Juan Borja. Este bien está empadronado con el número 84673, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 10.000.00; 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Donato Gaminera, de Octubre de 1911, y compuesto de quinientos veintitrés metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros en la línea del Sudeste, con frente al camino vecinal, hoy calle Etchaurri, que desemboca en la conjunción de la Avenida Garibaldi y calle Colorado; cincuenta y dos metros en la del Nordeste, lindando con el solar 10; cincuenta y tres metros en la del Sudoeste, lindando con el solar 8, y diez metros en la del fondo al Nordeste, lindando con terrenos que fueron de Pedro Conti. Este bien está empadronado con el número 84684, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 1.200.00; y 3.o Otro solar de terreno, medianería del alambrado del Sud y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana que los anteriores, señalado con el número 8 en el plano de mensura y división practicadas en Octubre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de quinientos treinta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, deslindados así diez metros en la línea del Sudeste, con frente a camino o calle vecinal, ahora denominada Etchaurri, que desemboca en el cruce de la Avenida Garibaldi y la calle Colorado; cincuenta y tres metros en la del Nordeste, lindando con el solar 9; cincuenta y cuatro metros en la del Sudoeste, lindando con el solar 7, y diez metros en la del Nord Oeste, lindando con terrenos que fueron de Pedro Conti. Este bien está empadronado con el número 84683, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión de los rematadores, serán de cargo de los compradores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 5.o Que es aplicable el artículo 918, y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-7699-v.my.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

La magnífica casa-quinta, camino Millán 682, y camino Castro número 274.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra la sucesión de don Manrique D. Beceiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de las Duranas, compuesta, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, de cinco mil setecientos setenta metros y seis mil seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y seis metros treinta y ocho centímetros en su línea del frente al Este al camino Millán, por donde la puerta de entrada está señalada con el número quinientos ochenta y dos; ciento veintiséis metros veintiséis centímetros en su línea del Norte, por donde linda con don Esteban Musto; veinticuatro metros noventa y un centímetros en su línea del Oeste, por donde linda con la sucesión de don Juan Musto, y su línea del Sud, que es quebrada, se descompone así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, partiendo del Este con dirección al Oeste, forma ángulo con otra línea de veintiséis metros con noventa centímetros dirigida de Norte al Sud, lindando en esta parte con la sucesión de don Pantaleón I. Pérez, sigue una línea de cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros dirigida de Este a Oeste, por donde la propiedad da frente al camino Castro, designándose la puerta de acceso por este lado con el número doscientos setenta y cuatro, continúa una línea de cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros que formando ángulo con la anterior se dirige de Sud a Norte, la que se une a otra de treinta metros diez centímetros dirigida de Este a Oeste, más otra línea de ocho metros en dirección de Norte a Sur, lindando por toda esta parte con don Juan Artagaveytia, y finalmente otra recta de diez metros treinta centímetros que se dirige de Este a Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Juan Musto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-7700-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Campos! ¡Campos! En Sepultura, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El martes 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Sepultura, tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de cuatro mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ocho mil ciento sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 82.620.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Más informes: Misiones 1365.

My.4-7839-v.jn.14.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo, a las quince horas, en el local de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trapani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o La mitad de la manzana número 45 del Pueblo de 25 de Agosto, con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada al otro lado del paso de Juan Chazo, Departamento de Florida, compuesta de 5.000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Norte, a la calle Joaquín Requena, por 100 metros de fondo al Sud, lindando con la calle Ignacio Barrios; por el Este, con la calle Juan de León, y por el Oeste, con don Juan Pisano. Este bien está aforado en la cantidad de 1.030 pesos; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial, compuesto de 451 metros 90 decímetros cuadrados, según mensura levantada por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Marzo de 1927, teniendo 10 metros 23 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, por 44 metros 54 centímetros al Sur, lindando con David Fabbri; por 9 metros 89 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Caffaro, y 46 metros 48 centímetros al Norte, lindando con María A. Delfino. Este bien está aforado en la cantidad de 4.800 pesos; 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 5.a sección judicial de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según mensura levantada por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Marzo de 1927, de 929 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 05 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores números 1152 a 1158; 66 metros 49 centímetros al Este, lindando con Salvador Fontela y Manuel Rodríguez; al Sur tiene dos líneas quebradas, que miden 12 metros 10 centímetros y 3 metros 70 centímetros, respectivamente, que dan frente a la calle Curuguayty, antes Paraguay; y 74 metros 53 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ibicuí números 1004 a 1046. Este bien está aforado en 16.100 pesos; 4.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Nicolás W. Piaggio en Julio de 1901, se compone de 1 hectárea, 2.690 metros, 89 decímetros 69 centímetros cuadrados, teniendo 97 metros cuarenta (40) centímetros al Nordoeste a la calle del Reducto; 111 metros al Sudeste, lindando con don Enrique Legrand; 148 metros al Nordeste lindando con el lote número 5, y por el Sudoeste, con el arroyo del Cerrito, y éste en medio, con los lotes 2 y 3. Este bien está aforado en la cantidad de 15.000 pesos; 5.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 542 metros 34 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo, donde su puerta está designada con el número 217, por 42 metros 91 milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de don Francisco Sierra; por el Oeste, con los de don Juan de los Reyes, y por el Este, con los de don Juan A. Blanqui. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7876-v.my.27.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casa de bajos, Rivera números 1918 y 1920.

Base: $ 7.000.00, o sea su aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

El viernes 13 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en los autos caratulados "Perrone María Hortencia con Antonio Bartolo, divorcio, incidente sobre entrega de fondos", se hace saber al público que el día trece del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero público don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de la suma de siete mil pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuatrocientos seis de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros veintiocho centímetros de frente al Noreste a la calle Rivera, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil novecientos dieciocho y mil novecientos veinte, por treinta y un metros dieciocho centímetros de fondo por el lado Este o Sudeste, lindando con don Domingo Gilgori, y veinticuatro metros noventa y ocho centímetros por el costado Oeste o Noroeste, confinando con don Juan H. Martínez, y nueve metros sesenta centímetros en el fondo al Sudoeste, limitando con el mismo señor Martínez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de ésta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y 3.o Que el inmueble a venderse adeuda la cantidad de trescientos doce pesos veinticinco centésimos por pavimentación, a cargo del comprador, y que éste tendrá, en cambio, el derecho a cobrar la medianería de una pared de tres por veintisiete metros, cerco del lado Sud, lindero con don Enrique Nadotti. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Ab.27-7614-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Doralina de Paula de Tejeira y otros, venta de inmuebles", se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, y por precio no menor de cincuenta y cuatro pesos doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, la parte de campo que corresponde a los menores Idalina y Marculino de Paula la que en conjunto representa un área superficial de cinco hectáreas, tres mil noventa centiáreas, dos mil setecientos ochenta y tres centímetros y treinta milímetros, inclusa sobras, la que proindivisa con mayor área, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, linda: Norte, con Salvador de Paula Sud, con Elisa Narbondo de Fleurkin, Este con Cila Brum, y Oeste con Carolina Rodríguez Curto de Paula. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.27-7596-v.my.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de María Hernández de Ramos", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asociado del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de dos hectáreas ocho mil un metros dos mil cuatrocientos veintiocho centímetros, tiene, por límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número uno; al Sud, don Salvador Britos, y al Oeste, la fracción número dos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, que no exceda del aforo que tiene el referido inmueble, establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ciento treinta y seis pesos por cada hectárea. Padrón número 4460; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su postura al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos, serán de cargo del comprador; D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría. — Canelones, Abril 8 de 1927.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-7888-v.my.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de don Pedro Torres, se hace saber al público que el día siete de Junio del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asociado del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: de un solar de terreno y las construcciones dentro de él existentes, ubicado en la manzana número 105, de esta ciudad compuesto, según plano, de una superficie de novecientos cincuenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros y 70 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Artigas, con igual extensión al Sud, lindando con don Julián Palomeque; 41 metros y 90 centímetros de fondo, y por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Tala, y la misma extensión al Este, lindando con don Ramón Bornia. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sea superior a los dos tercios de su tasación, que es de $ 600.00; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados necesarios serán de cargo del comprador; D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del propio Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 25 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-7721-v.my.17.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 111, por cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Mayo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto y del Actuario "ad-hoc" don Francisco Márquez, a la venta en remate público de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana número 25, cuyos límites y área son las siguientes: al Noreste, con frente a la calle Progreso, hoy Bartolomé Mitre; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos al Sudoeste, sucesión de Isidoro Imperatori y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando en total una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del aforo que dicho bien tiene para el pago de la contribución, y cuyo aforo es la cantidad de dos mil pesos: Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma: tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina —Santa Lucía, Abril 30 de 1927. — M. A Pérez, Montebruno.

My.4-7809-v.my.21.

JUAN A. BIANCHI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Juan A. Bianchi, asistido del infrascripto y del escribano don Rafael Marasco, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96 de la manzana K, que mide diez metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por 42 metros 96 centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con la calle nombrada; por el Sur, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con veintiseis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos, en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra don Luis Gandolfo o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Abril 30 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

My.4-7814-v.my.21.

JUAN A. BIANCHI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Juan A. Bianchi, asistido del infrascripto y del escribano don Rafael Marasco, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 179 de la manzana Q, que mide nueve metros 87 centímetros de frente sobre la calle Victoria, por treinta y dos metros con 21 centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con la calle nombrada; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180 (1), encerrando un área superficial de trescientos dieciocho metros con noventa centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos, en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Abril 30 de 1927. — (1) por el Sur, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Petrarca. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

My.4-7813-v.my.21.

JUAN A. BIANCHI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Juan A. Bianchi, asistido del infrascripto y del Escribano don Rafael Marasco, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Un solar de terreno, empadronado con el número 175 de la manzana Q, que mide diez metros 50 centímetros al Este, sobre la calle Unión, por 39 metros 31 centímetros de fondo, siendo linderos, por el Norte, con el solar empadronado con el número 176 de Pedro Cominolli; por el Sur, con el solar empadronado con el número 174 de Luis Patriarca; por el Este, con la calle nombrada, y por el Oeste con el solar empadronado con el número 179, encerrando un área superficial de cuatrocientos doce metros, con sesenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del Impuesto Inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, por cobro de Contribución Inmobiliaria. — La Paz, Abril 30 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

My.4-7812-v.my.21.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance al de tasación, de los siguientes bienes, situados en Costa de Tejera, segunda sección de este Departamento: A las quince horas: Una fracción de campo con todos sus accesorios, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas, ocho mil setecientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de la sucesión Abella,

Isaías Viñoly y el propio Roldán; Este, con la sucesión José Abella; Oeste, con Nicolás Roldán, y Sur, con Ramón A. Roldán. A las quinse horas y treinta: Otra fracción de campo con todos sus accesorios, contigua a la anterior, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, con Marcelina Viñoly de Batt; Suroeste, con Nicolás Pilar Roldán y más campo de esta sucesión, y Noroeste, con Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que los bienes descriptos han sido tasados a setenta y ocho pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el momento de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Durazno, Abril 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.30-7730-v.my.19.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Abril próximo pasado, dictado en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal, solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia, don Luis Cancliní (hijo), y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo para pastoreo compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número 58 de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (hoy Modesto Vignoli), y Oeste, con el mismo Concejo de Administración; y 3.o Las tres cuartas partes de la mitad de un terreno compuesto de 1.600 metros cuadrados, y ubicado en la Avenida Artigas, de esta ciudad, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, la precitada calle Artigas; al Este, calle cerrada; al Sur, terreno de Stud, y al Oeste, Hermejildo Gagliardi (se ignora con quien hoy). Las ventas se harán por precio que exceda del señalado en las planillas de contribución inmobiliaria, o sean los siguientes: La fracción descripta primeramente, por un precio no menor de $ 112.00 la hectárea; el terreno descripto en segundo término, en $ 1.100.00, y el descrito en tercer término, en $ 350.00. Los compradores deberán consignar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgadas las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que los terrenos especificados en los números uno y dos se encuentran en común y proindiviso, el primero, con María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo, con esta misma señora y la sucesión de Landívar Lavalleja. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 4 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-8088-v.my.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Méndez", que tramitan del mismo, se hace saber al público que el día 31 de Mayo y siguientes, a las horas que pasan a indicarse, se procederá en el lugar de sus ubicaciones, por ante el Juez de Paz que suscribe, comisionado al efecto, del escribano don José Armendariz, por el martillero don Telmo A. Cal, a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: Primero: El día 31 a las 15 horas: Un solar de terreno con la finca y anexos en él existentes, situado en este pueblo y señalado con el número 244, manzana 34, comprendido entre los límites siguientes: 21 metros y 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle San Carlos, por 42 metros y 950 milímetros de fondo al Sudoeste; por donde linda con terreno de Irene Méndez; por el Noroeste, con Quintín Zunin, y por el Sudeste, con el inmueble siguiente, antes de Margarita Muniz, cuyo raíz ha sido avaluado en la suma de $ 412.00. Otro solar de terreno con los edificios que en él existan ubicado en este pueblo, y señalado con el número 242 en la citada manzana número 34, contiguo al anterior, compuesto de 21 metros y 475 milímetros en su frente al Noroeste y sobre la calle San Carlos, teniendo igual extensión en el Sudoeste, lindando con Martín Tourné; 42 metros y 95 centímetros en su frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, lindando por el Noroeste, por igual extensión con el solar relacionado anteriormente. Ha sido avaluado en la suma de $ 277.00. Segundo: El mismo día, un boleto de marca, primera serie, número 29115, con su correspondiente fierro; un boleto de señal de la 2.a serie, número 44998, tasado el primero en $ 10.00; otro boleto de señal de la 2.a serie, número 680, tasados estos dos últimos en $ 4.50 cada uno; los muebles utensilios de carpintero, albañil, postes, maderas, demás útiles y enseres existentes en la finca deslindada en último término, según detalle existente, con sus respectivas tasaciones, en este Juzgado; Tercero: En días subsiguientes, a la misma hora, en el establecimiento de campo que era de propiedad del causante Juan Francisco Méndez situado en el Sauce, paraje de esta sección, de los muebles de comedor, dormitorio, utensilios de cocina y comedor, ropas, postes, útiles de ganadería, agricultura, carpintería, carro y demás bienes existentes en el mismo establecimiento, de acuerdo con el detalle que, con su respectiva tasación, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; Cuarto: En el mismo día y hasta su total terminación los semovientes consistentes en 12 novillos y 75 animales de corte, y 400 ovejas de cría, equinos y aves de corral; Quinto: En el mismo establecimiento y al mejor postor, de los frutos, lanas y cueros que en el mismo existen. Se previene: A) Que el mejor postor de los deslindados inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas; C) Que la venta ha sido encomendada a este Juzgado por despachos librados en los mencionados autos, por el señor Juez Letrado de este Departamento, números 2041 y 2176, de fechas 12 de Noviembre y 2 de Diciembre próximos pasados, en virtud de los cuales ha sido decretada aquélla por el suscripto; Sexto: Los títulos a que se refieren dichos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Maldonado. — Pueblo Aiguá, Mayo 5 de 1927. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.

My.10-8001-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S., concurso voluntario", se hace saber que el día jueves diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kites, y por el Oeste, con campo de los señores Vizcaychipi Hermanos; tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos veintiséis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.27-7599-v.my.13.

ALEJANDRO PACHIAROTTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los sucesores de Agripina Fontoura, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del suscripto Juez y el Actuario especial nombrado al efecto, a la venta en remate público del solar número uno de la manzana número 284 de esta ciudad, ubicado en la calle Florencio Sánchez entre San José y Buena Unión, con todas sus mejoras y construcciones, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 3 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

My.7-7939-v.my.24.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Luis Huelmo", se hace saber que el día diecinueve de Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras sito en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de 3 metros, 59 centímetros de frente a la calle La Cruz, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste y un costado, terreno de don José A. Machado, y por el otro costado el de don Eliseo Espel. Tasado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.7-7949-v.my.19.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Ache contra Rosa R. Pintos Lascano de Olaizola, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del entrante Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, a la venta por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra sita en las inmediaciones de la villa de Lascano, compuesta de ocho hectáreas, nueve mil quinientos veintiún metros, setenta y un decímetros cuadrados, y lindan: un lado, terreno de don Agustín Gamón y Justina Rivero de Garra; por otro, la nombrada señora Rivero de Garra; por otro, calle Libertad, y por otro, Oscar Noema Olaizola y Rosa R. P. L. de Olaizola; B) La parte proporcional que le corresponde a la nombrada Rosa R. Pintos Lascano de Olaizola sobre un terreno solar esquinero y las construcciones en él existentes, señalado con el número 1 en la manzana número 14 de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesto de veinte metros de frente al Sud a la calle Rocha, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo; al Norte, linda con propiedad de don Anterio Cardoso, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Rincón, y al Oeste, linda con propiedad de Estualdo Sessa; encerrando una superficie de ochocientos metros cuadrados; y C) Una fracción de terreno solar con las poblaciones, muros y demás mejoras y accesorios que contiene, sin excepción, ni reserva alguna, situada en la planta urbana de la villa de Lascano, designada con el número 12 en la manzana número 10, compuesta de veinte metros de frente al Oeste, a la calle Rincón, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo; al Este, por donde limita con el solar 6, y que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Rocha, y por el Sur, linda con el solar número 11, y encierra un área de ochocientos metros cuadrados. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinte días, de acuerdo con la parte final del artículo 908 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.3-7771-v.my.23.

ALEJO A. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha en los autos "Mauricio Modernel contra Belmirio Pascasio Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo a la quince horas, se va a proceder, por el martillero don Alejo A. Gorosito, asitido del suscripto y del Escribano don Aquiles Rubio designado Actuario Especial, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: dos terrenos solares con todas la mejoras que contengan, los que están señalados con los números tres y cuatro de la manzana sesenta y cuatro de esta villa y empadronados con el número trescientos veintiuno, los que por estar unidos mide

treinta y cuatro metros, treinta y séis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la call Rocha; por el Sur, con el solar siete y centro de la manzana; por el Este, con el solar cinco y por el Oeste, con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de derecho y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos Abril 27 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz. My.5-7841-v.my.23.

JUAN JOSE LAGRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Sucesión de Anacleto Aleleo", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Interino, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 25, empadronado con el número 458, cuya superficie y linderos son: al Sud, calle Brasil, mide 7 metros 71 centímetros; al Este, linda con Esteban Solaro, tienen 61 metros 75 centímetros; al Norte, linda con la viuda de Invernizzi, tiene 7 metros 82 centímetros, y al Oeste, linda con propiedad del causante, y mide 61 metros 85 centímetros, teniendo una superficie total de 479 metros 8770 centímetros cuadrados, y sus puertas de entrada están señaladas con los números 561, 563 y 565: y Segundo: Otro terreno y la finca en él construída; ubicado en la misma manzana que el anterior deslindado, empadronado con el número 457, siendo sus linderos los siguientes: al Sud, calle Brasil, mide 7 metros 75 centímetros; al Este, linda con propiedad del causante, y mide 61 metros 85 centímetros; al Norte, linda con la viuda de Invernizzi, mide 7 metros 68 centímetros, y al Oeste, con más propiedad del causante, y mide 61 metros 87 centímetros, teniendo una superficie total de 477 metros 2.499 centímetros cuadrados. Teniendo como base para la primera de las propiedades la suma de $ 3.500, y para la segunda la suma de $ 4.200. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás gastos, y que se encuentran glosados a los mencionados autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Abril 27 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7736-v.my.17.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

En San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 del actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo señalada con el número 2 en el plano del agrimensor S. Mascheroni, de Agosto de 1925, de un área superficial de 70 hectáreas, 5.777 metros y 24 decímetros cuadrados, situada en la 4.a sección del Departamento, que linda: al Norte, sucesión de Manuel López; al Sur, fracción 1 y Domingo Esponda; al Este, Benito Araújo, y Rosa López de Perera, y al Oeste, Rosa López de Perera y Manuel López; habiendo sido avaluada a razón de 25 pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Previénese: Que el campo está arrendado a Benito J. Araújo por 30 pesos mensuales hasta el 30 de Junio del corriente año, comprometiéndose a desalojarlo para esa fecha, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. La venta ha sido dispuesta en la sucesión de Cayetano Reyes. — San José. Mayo 4 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario. My.7-7954-v.my.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno y la finca en él edificada, que lleva el número 630 de la calle Larrañaga, de esta ciudad, de un área de 328 metros, y es parte del solar 4 de la manzana 33 del tercer cuartel, que linda: al Norte, en diez metros, con la calle Nombrada; al Sur, el solar 6; al Este, Fco. Romanelli, y al Oeste, el resto del solar 4; ha sido tasada en la suma de mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de Nicolás Quinto, y otra, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.7-7938-v.my.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la parte que en común y proindiviso corresponde a don Luis Betarte con don Ciriaco Betarte y sus hijos Ciriaco, Aída y Blanca Betarte, sobre dos fracciones de campo ubicadas en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento y sus mejoras, compuestas, la primera, de 130 hectáreas, 288 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Fco. Cardona y Luis Campaña; al Sur y Este, con sucesión de Juan F. Betarte, y por el Oeste, con más campo de esta sucesión; y la segunda, se compone de 33 hectáreas, 7.772 metros, 12 y 96 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Fco. Cardona; al Sur, Modesto Betarte; al Sureeste, calle por medio, con Juan J. y Manuel Betarte; al Oeste, calle por medio, con José María Sánchez y por el Este, con la fracción primeramente deslindada; correspondiente al deudor, señor Luis Betarte, en dichas fracciones, un área superficial de 81 hectáreas, 9.030 metros, 5 decímetros y 48 centímetros cuadrados. Se previene: que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos contra el nombrado señor Betarte por don José M. Reggiardo, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. — San José, Abril 29 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. My.4-7838-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La fracción de terreno con las construcciones que contiene, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Febrero de 1927, que es parte del solar 4 de la manzana 4 del primer cuartel de esta ciudad, comprensiva de 737 metros, 90 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Francisco Ríos; al Sur, con la fracción número 2 del mismo plano; al Este, con la sucesión de don José Arias, y al Oeste, en 21 metros, 80 centímetros, con la calle Ituzaingó. La fracción de terreno descripta, con sus mejoras, está avaluada a razón de $ 1.16 centésimos el metro cuadrado; 2.o La fracción de terreno señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor señor Mascheroni, que es parte del solar número 4 de la manzana 4 del primer cuartel de esta ciudad, comprensiva de 1.066 metros, 08 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número 1 y con la sucesión de don José Arias; al Sur, con la sucesión de don Manuel Sienra; al Este, con el Club Fraternidad, y al Oeste, en 18 metros, 70 centímetros, con la calle Ituzaingó. En la superficie de la fracción descripta, según mensura del agrimensor señor Mascheroni, está comprendido un exceso de área sobre el título de 328 metros, 22 centímetros, y la base para la venta, incluída la superficie de esos sobrantes, es el precio uniforme de $ 0.89 el metro cuadrado; 3.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros, 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste a la calle Flata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Floré de Soto, y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00; 4.o Un terreno con sus construcciones y mejoras, que forma parte del solar número 2 de la manzana 31 del segundo cuartel de esta ciudad, con una superficie de 624 metros, 66 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando; al Este, en 18 metros, 18 centímetros, con la calle Rincón; al Oeste, con el solar número, 4 y don Pedro López; al Norte, con el mismo señor López, y al Sur, con el solar número 3. La propiedad deslindada ha sido avaluada en la suma de pesos 2.400.00; 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, señalada con la letra A en el plano relativo levantado por el agrimensor señor Salvador Mascheroni, en Febrero de 1927, que es parte del solar número 6 de la manzana 5 del primer cuartel, con una superficie de 728 metros 39 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, en 12 metros 82 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur y Este, con la propiedad deslindada en tercer término de este aviso, y al Oeste, con don Pedro Soto y don Vicente Angulo. Esta fracción con sus mejoras, ha sido avaluada a razón de $ 2.15 centésimos el metro cuadrado; 6.o La fracción B del mismo plano, que también es parte del solar 6 de la manzana 5 del primer cuartel, comprensiva de 432 metros, 70 centímetros cuadrados, lindante: por el Norte, en 12 metros 82 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sur, con la fracción A y con la propiedad deslindada en tercer término; al Este, con don José Maldonado, y al Oeste, con la fracción A. La fracción de terreno deslindada ha sido avaluada a razón de $ 0.78 centésimos el metro cuadrado; 7.o Dos fracciones de la Caja Rural, de valor de $ 20.00 cada una, números 00632 y 00633, y cuatro acciones de $ 10.00 cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 00710, 00757, 00813 y 00814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, los postores consignarán en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los compradores de las acciones consignarán el importe total del precio de venta; 2.o Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el dos por ciento de la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Respecto de los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda de su respectivo avalúo, y por las acciones, oferta que no exceda de su valor escrito; 4.o Los inmuebles anunciados en primero, segundo, tercero y cuarto término, pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y los restantes a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante. — San José, Abril 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.27-7600-v.my.13.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en subasta pública y con la base que se hará conocer, de los siguientes inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Juan Noceto: 1.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por 21 metros 50 centímetros de fondo, y lindando, según los títulos: por el Norte, con doña Francisca Tronceso; por el Sur, con la calle Durazno; por el Este, con don Cayetano Maneiro, y por el Oeste, con don Alfredo A. Silveira. Base para la venta: $ 800.00: y 2.o A las 15 horas y 30: Un solar comprendido dentro de un área mayor en el terreno urbano ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, cuyo solar, el que será materia de venta, consta de un área de 12 metros de frente al Sur sobre la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 46 centímetros de fondo, y se deslinda así: por el Norte, con terreno del doctor Manuel Ferrería; por el Sur, la calle Florencio Sánchez; por el Este, con propiedad de don Francisco Camiñada, y por el Oeste, con más terreno de la sucesión de don Juan Noceto. Base para la venta: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada; 2.o Que los títulos de los inmuebles relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador, de cuyo cargo serán los gastos de escrituración, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. — Mercedes, Abril 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7923-v.my.26.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaído en el expediente caratulado "Año 1926. — Número 566. — El Banco Italiano del Uruguay contra Maximino Francisco Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Libro 16, folio 413", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate judicial y al mejor postor, los siguientes inmuebles pertenecientes al demandado 1.o Una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, natural o artificialmente, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 37 metros, 75 centímetros de frente, por 43 metros de fondo, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Bartola Albornoz; por el Sur, con la calle siguiente a la de Fomento; por el Este, terreno municipal, y por el Oeste, la calle 18 de Julio; y 2.o Otra fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, y constando de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, y lindando: al Norte, con don Clemente Colón; al Sur, calle Pública; al Este, don Victoriano Carmona, y al Oeste, don Miguel Zalzar. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.4-7822-v.my.21.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 170. — José Fregossi contra la sucesión de Andrea A. Falcón de Estol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 11 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, y del suscripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, el que está empadronado con el número cuatrocientos diez, y se compone de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros, cuatrocientos dieciséte milímetros, lindando: al Norte, con don Fernando Zárate; al Sur, con el arroyo Cololó; al Este, con don Domingo Nicomedes Falcón, y al Oeste, con los señores Zubillaga y Beramendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Abril 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.30-7733-v.my.14.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Odorico Díaz sobre animales aparecidos en campos que posee arrendados del señor Enrique Barreto", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes animales: Una vaca de pelo pampa mascarada de la siguiente marca y señal orqueta en la derecho y zarzillo en la izquierda, de esta marca . Un novillo de pelo salino, orejano de marca y señal, de cuatro años. Un ternero de pelo pampa mascarado, orejano de marca y señal, de dos años. Un ternero, pelo pampa colorado, al pie de la madre de que se hace referencia, orejano de marca y señal. Se previene al mejor postor que deberá consignar su total importe en el acto de serle aceptada su oferta. La marca puede verse en este Juzgado. — Mayo, 6 de 1927. — Pablo Silva.

My.12-8084-v.my.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ramón Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rondeau número 2407, esquina Caraballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Manuel Fernández. My.9-7960-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Rincón 456, he vendido al señor Hércules Rodda, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1333 y 1335. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Juan Fratelletti. — Hércules Rodda.

My.9-7962-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido la parte que como socio me correspondía en el comercio que en el ramo de café y billar, establecido en esta localidad, tenía la razón social de López y García a los señores García y da Costa, quienes continuarán el mismo negocio de la firma extinguida en esta localidad — C. Chato, Abril 29 de 1927. — Eugenio López.

My.9-7980-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato social y de común y amigable acuerdo entre los socios, ha quedado disuelta, a partir del primero de Mayo del año actual la sociedad comercial que en el ramo de confitería giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2532, bajo la razón social de José A. Pardo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir de la fecha indicada, el socio señor José A. Pardo. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Jaime Estrader. — José A. Pardo My9-7983-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto por el escribano Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Juan Nogueras el negocio que en el ramo de garage y anexos tenemos establecido bajo la leyenda de "Garage Artigas" en la calle Maldonado números 931|933. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 1.o de 1927. — Sucesión Bautista Birabén. — Juan Nogueras.

My.9-7987-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a la sociedad A. M. y J. L. Otegui y Cía., a constituirse, el giro de mi casa comercial establecida en el Penitente, primera sección judicial del Departamento de Minas, donde, en el plazo legal, deben presentarse con los justificativos del caso todos aquellos que se consideren con derecho. —Minas, Mayo 7 de 1927. — José Dusanduc.

My.9-7989-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Marcelo Saavedra y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan Carlos Gómez número 1295, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Edo. Marie. — Marcelo Saavedra López. My.9-7970-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en los ramos de bazar, mercería y anexos en la calle 25 de Mayo número 503, bajo la razón social de C. E. Druillet e Hijo, habiéndose constituído nueva sociedad que girará bajo la firma de Druillet y Compañía. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. —C. E. Druillet e hijo. — Druillet y Cía.

My.9-7963-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos vendido a don Enrique Moizo la parte que como herederos sustitutos de don Luis Moizo nos corresponde en la casa de comercio en el ramo de tienda y anexos situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 30 de 1927. — María P. de Moizo. My.11-8024-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que a partir del 1.o del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los suscriptos bajo la razón de Gómez y Castro, respecto a la panadería denominada "La Especial", sita en esta ciudad, calle Colorado número 1264, quedando totalmente desligado de ella el socio don Mariano Castro y como único y exclusivo dueño de dicho negocio el socio José Gómez. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro y Castro.

My.9-7967-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Blanco y Cía., establecida con restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Uruguayana número 3350, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Blanco y José Pérez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Manuel Blanco. — José Blanco. — José Pérez. My.9-7973-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Francisco y Joaquín Gil la casa de comercio que en el ramo de provisión y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Magallanes número 1231, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Costas.

My.9-7990-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Varela el comercio que en el ramo de modas y peluquería tenemos establecido en la calle Sierra número 1906. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Celia T. Blanco y Compañía. My.6-7880-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Moscone mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Uruguay número 1949, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo señalado por la ley. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Casalette.

My.6-7877-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos establecida con la casa matriz en la calle Rincón números 531 y 533, bajo la denominación de Tufic Acle y Hermano, quedando con el activo y pasivo de la misma, como así la denominada "Tienda Fígari" y la sucursal en la ciudad de Buenos Aires el señor Tufic Acle, y con el activo y pasivo de la denominada "La Brasilera", situada en la calle Juan Carlos Gómez 1328, y la sucursal en París, calle Lafayette 79, el señor Barbar Acle. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. —Tufic Acle. — J. A. Barbar Acle.

My.6-7901-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Menrath y Compañía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de ley en el domicilio, calle Alzáibar número 1250, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Juan Alberto Menrath.

My.6-7899-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ante el señor escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Juan González la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en el pueblo de Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), en la casa que forma esquina la Avenida Simón Martínez y calle S. Ochoa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasar por dicho establecimiento comercial a cobrar sus créditos. —Montevideo, Abril 20 de 1927. — Manuel Cardozo (hijo).

Ab.22-7458-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y billares en la calle Juan Farina y Lavalleja al señor José E. Elola, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — Minas, Mayo 3 de 1927. — Francisco C. Ramírez.

My.7-7946-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo, en escritura autorizada por el escribano don Emeterio Arrospide el 30 de Abril de 1927, hemos disuelto la sociedad que para realizar operaciones mercantiles de compra y venta de mercaderías en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, acopio de frutos del país, compraventa de inmuebles y colocaciones de dinero en préstamos hipotecarios y deudas públicas que constituíamos y giraba bajo la razón social de Oggero Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Oggero. — Minas, Mayo 4 de 1927. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

My.7-7944-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Rincón 456, hemos vendido a los señores Balsas y Sieira nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Diez Hno. — Balsas y Sieira.

My.7-7908-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Varela Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carapé número 2019, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Manuel Pérez Palomero.

My.7-7915-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Porta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 2090, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Jacinto Baldazo.

My.7-7914-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber que por escritura otorgada el 1.o del corriente ante el escribano don Julio Mestre, han vendido el primer firmante, señor López, a los otros, con inclusión del activo y pasivo, el giro comercial denominado "La Coreana", establecido en las calles Andes número 1272 y Rivera número 2576, de esta ciudad. De acuerdo con la ley, quienes se consideren acreedores se presentarán en la citada calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Rodrigo A. López. — Joao Barboza. — S. M. Domínguez. — Diego A. Domínguez.

My7-7940-v.my.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Chanes y Juvet giraba en esta plaza en el ramo de provisión y fiambrería, sita en la Avenida 18 de Julio número 2231, quedando el socio Roberto Chanes a cargo del activo y pasivo de dicha firma desde el día 19 de Marzo de 1927. — Roberto Chanes. — Manuel Juvet.

Ab.27-7605-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Edmundo N. García, con quien pretendo formar una nueva sociedad, las existencias del comercio que fué antes de Rodríguez y Fuente, de cuya firma me he hecho cargo del activo y pasivo, con sede en Sarandí de Arapey, en la 8.a sección del Departamento del Salto. — Salto, Abril 25 de 1927. — Pedro Fuente.

Ab.26-7588-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido con mi socio don José María Barberá en la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Plaza y Barberá, con asiento comercial en la Avenida General Rondeau número 1532, haciéndose cargo del activo y pasivo mi consocio don José María Barberá. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1927. —José Plaza. — José M.a Barberá.

Ab.7-7907-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de doña Francisca Cazorla la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Anzani número 23, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Manuel Valverde.

My.7-7913-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en fecha ocho de Febrero del corriente año he prometido en venta a los señores Ramón y Francisco Pose (hijo) la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, calle José L. Terra números 2211 y 2213. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a fin de que con los justificativos del caso se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el local antes mencionado. —Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Paulino Bruno.

My.7-7953-v.my.28.

MORRIS, LITTLE E HIJO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1927, a la hora 16, en el escritorio de la sociedad, calle Ciudadela número 1446, con el objeto de modificar el artículo 16 de los Estatutos en cuanto establece que las acciones preferidas deberán gozar hasta un diez por ciento de las ganancias, cuyo diez por ciento deberá reducirse a siete por ciento.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 24 de Mayo corriente, en el escritorio de la sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

My.7-7952-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha traspaso el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 549 a don Casimiro Bouzón, quedando el activo y pasivo a su cargo. Hago la presente publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eulogio Rodríguez.

My.7-7948-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ordeix y Arias Alonso, de esta localidad, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, Departamento de Salto. A los efectos de la ley de la materia, hago la presente publicación. — Arerunguá, Abril de 1927. — Ernesto G. Martínez.

My.3-7767-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Noya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Corrales esquina Argerich, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Victoriano Trío.

My.5-7845-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Torterolo y Scottini en la casa de comercio que tenemos en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, ha sido disuelta por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Scottini. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Juan Torterolo. — Juan A. Scottini.

My.4-7844-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Luis R. Magliano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé esquina a la de Patria, número 1500, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Quadri y Ferraz.

My.4-7840-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que por terminación de contrato de sociedad ha quedado extinguida la sociedad Benito Riera y Cía., siendo la compañía don José Lugeras, quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Riera, que seguirá con el mismo negocio como hasta ahora. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — A ruego de José Lugeras, por no saber firmar: Francisco Justo. —Benito Riera.

Ab.18-7348-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fernández y Baldomir, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que han resuelto la disolución de la enunciada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Román Fernández (hijo), debiendo presentarse quienes se creyeran con derechos dentro de treinta días, en el domicilio de la misma, calle Juncal número 1393.

My.3-7768-v.my.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Livorio Hernández y don Manuel Martínez, con lechería y tambo establecido en la calle Ceibal número 1770, de esta ciudad, vendiendo don Livorio Hernández su parte proindivisa a don Francisco Cuñarro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. —Livorio Hernández. — Manuel Martínez. —Francisco Cuñarro.

Ab.25-7542-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor José Darriba la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Salto número 1153, de esta capital, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Pedro Ducombs y Cía. — José Darriba.

My.3-7786-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Donato Andrade mi casa de comercio que tenía establecida en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, quedando el que suscribe a cargo del pasivo y el comprador a cargo de la totalidad del activo. — Salto, Abril 22 de 1927. — José Teixeira.

Ab.30-7735-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Colello la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Alférez Real sin número, esquina Chayos (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. —Vicente Tessore. — José Colello.

My.4-7830-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Roque Salvia el negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas denominado "Provisión Vigliino", establecido en esta ciudad, calle Carlos Crocker número 34. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Vigliino.

Ab.25-7525-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Guerra y Del Guercio, en el ramo de fábrica de camisas, sombrerería y artículos para hombres, con sede en la casa número 1329 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Guerra Bermúdez. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Juan Guerra Bermúdez. — Miguel A. del Guercio.

Ab.27-7591-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Elías Quintas y Francisco Blanco mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y demás que tengo establecida en la calle Timbó número 1100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Aurelia Torres de Gázquez. My.5-7856-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio de carnicería y almacén de mi propiedad, ubicado en la calle Francia número 401, en Villa del Cerro, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Francisco González Amilivia. My.6-7902-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos presente al comercio y al público en general que privadamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 3482, y la que giraba bajo la firma de Demetrio Juan y Evangelos Sirakas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Demetrio Juan y continuando en el mismo bajo su sola firma. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días vencidos los cuales no tendrán reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Demetrio Juan. — Evangelos Sirakas. Ab.22-7468-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos contratado vender a favor de los señores Isa Hermanos, nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 1202, de esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1927. — Alí Isa y Compañía. Ab.22-7428-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Freiría el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 286, esquina Yacaré, número 1600, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jesús M. López. Ab.23-7500-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan A. Torchelo y Juan Rege el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la Avenida Agraciada número 4101, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jacinto Lozada. Ab.23-7504-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mario S. Ibarra y José María Gómez, participan al comercio y al público que con fecha 9 del corriente quedó disuelta y extinguida la sociedad comercial y ganadera que componían ambos y giraba en este paraje bajo la razón de Ibarra y Gómez. Aun cuando la sociedad terminó sin pasivo alguno, si alguien se considerara acreedor deberá concurrir con los justificativos correspondientes. — Estación Francia, Departamento de Río Negro, Abril 12 de 1927. — Ibarra y Gómez. Ab.23-7511-v.my.14.

VENTA DE CAFE

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Juan Maiz el negocio de nuestra propiedad en el ramo de café y billar, sito en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos dentro del término legal al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Amed Epes —Junes Azurl Ab.25-7551-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Dorsi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Paraguay esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1927. — Pablo Cardozo. Ab.29-7710-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cant (Escritorio Nueva Palmira 1437) he contratado vender a favor de los señores Fernández y Villar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, esquina a la de Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Ramón Gómez y Cía. — Fernández y Villar. Ab.23-7485-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 21 del corriente he prometido en venta con todas sus maquinarias y existencias el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 2241. Por tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores del suscripto en dicho taller a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días en el local mencionado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Abraham B Slomino. Ab.23-7519-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Gabino Nieva el negocio de zapatería denominado "Zapatería Miguel", sito en esta Capital, calle Blandengues número 1781 En el mismo acto de escrituración se otorgará la disolución de la sociedad que éste tenía celebrada con don José Sánchez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1927. —Alberto F. Canzani. Ab.27-7603-v.my.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Ramón Martínez las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de confitería y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 351, esquina Solís de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —Pablo Ysaia y Compañía. — Ramón Martínez. Ab.22-7435-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Macario y Ernesto Ortiz la parte que cada uno tenía en el "Hotel Nuevo", de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 25 de 1927. — Ortiz Hermanos. Ab.29-7709-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Sacchetti las existencias del negocio que en el ramo de provisión poseo en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle José A. Cabrera número 73. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, Misiones 1462. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Juan B. Castro. Ab.27-7610-v.my.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Alfredo Giribaldi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída para la explotación del café "Reducto", establecido en la calle San Martín número 2621. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo de la firma queda de cuenta exclusiva del socio Alfredo Walker. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Walker y Fernández. Ab.29-7682-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don José López y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Pereyra número 2767 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Por la sucesión de José Espasandín: Antonio Pérez. —José López y Cía. Ab.29-7692-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según promesa de disolución de sociedad firmada hoy ante el doctor Julio Mourigán, hemos convenido disolver la sociedad constituída el primero de Julio de 1926, y que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, y que el almacén "Provisión Armenia", Carlos M.a Ramírez número 245), pase a ser propiedad del señor José Kesian. Los interesados pueden comparecer dentro del término legal en la calle Grecia número 264 y Carlos M.a Ramírez número 245. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Caramian. — José Kesian. Ab.28-7637-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Ventura Gori ha prometido vender al señor Benito Pérez el negocio que en el ramo de recreo y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Aldea frente a la parada del tranvía 24, en Malvín. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Ventura Gori. Ab.26-7563-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco D'Aguiar ha prometido en venta a don Pedro A. Brust el establecimiento en giro en el ramo de garage, instalado en la calle Cipriano Miró esquina Joanicó, y que las deudas contra ese establecimiento se reciben en la casa de don Pedro Gómez Muñoz, escribanía, Avenida 8 de Octubre número 2837, de 13 a 14 horas, hasta treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Abril de 1927. — Francisco D'Aguilar. — Pedro A. Brust. Ab.23-7475-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan García, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Tomás Gómez número 80. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Manuel García Alonso. My.10-8015-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Turquía número 453. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Domingo Otero. Ab.28-7635-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores Pablo A. Dura y José C. Vivona el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "El Día", tengo establecido en esta Capital, calle Yaguarón números 1370 y 1372. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo Abril 22 de 1927. — Carlos M Guillermo Silva. — Pablo A. Dura. — José C. Vivona. Ab.23-7476-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Oscar M. Cóndom, amigable y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates y comisiones teníamos establecida en la calle 18 de Julio 1290, bajo la razón social Alonso y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador don Ramón Alonso, el cual queda dueño obsoluto, continuando en el mismo local con el mismo ramo y con el mismo nombre de "La Comercial". A los que tengan créditos o cualquier reclamo contra la extinguida firma, se les previene que deben presentarse al señor Alonso con los justificativos, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1927. — Ramón Alonso, rematador. — Oscar E. Alvarez. My.11-8023-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Juan Carlos Pratto ha contratado vender a favor de los señores Echevery y Robaina, la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería situada en la Avenida Ariel 431, en la localidad de Sayago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Benito Alvarez número 825, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Juan Carlos Pratto. — Echevery y Robaina. My.10-8013-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se deja sin efecto la promesa de disolución de sociedad verificada entre don Hipólito y Delfino Fernández con don José Sotelo, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Durazno número 1045, resolviendo retirarse don Delfino Fernández y don José Sotelo, quedando el activo y pasivo a cargo de don Hipólito Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Hipólito Fernández. — Delfino Fernández. —José Sotelo. Ab.25-7546-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos Rapetti y Juan Bracco, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay han declarado disuelta la sociedad denominada "Antiguo Tropezón", que bajo la razón social de Carlos Rapetti y Compañía giraba en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1675, en los ramos de resturant, cancha de bochas y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Rapetti, que continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Carlos Rapetti. — Juan Bracco. Ab.29-7689-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que nos hemos comprometido en disolver la sociedad que giraba bajo la firma Bonifacino y Lissignoli, establecida con carpintería en la calle Presidente Giró número 16, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan José Lissignoli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Andrés F. Bonifacino. — Juan José Lissignoli. My.4-7828-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a don Manuel Carrera Losada, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Miguelete número 1599, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Nicanor Fernández. — Manuel Carrera. Ab.29-7690-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores López, Ovalle y Tedesco el comercio de sastrería y ropería establecido en la casa 1679 de la calle Agraciada esquina Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Santiago Siri. Ab.28-7647-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano señor Lorenzo Abelenda venderé a favor de Román Arezo y Andrés Eizaguirre todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Ferreira esquina Continuación Aldea, a inmediaciones de los Portones de Carrasco, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Basilio Mendizábal. Ab.25-7550-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Livorio Hernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1927.— Alberto Perdomo. Ab.25-7543-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Generoso Buño Añón y don Pastor García, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, y a la vez don Generoso Buño Añón promete vender a don Plácido Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Generoso Buño Añón. — Pastor García. — Plácido Albarellos. Ab.25-7545-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad Gaibisso y Natero, propietaria de la "Barraca del Sol", de carbón y leña, establecida en la casa números 1879 y 1881 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y en la liquidación de ese comercio, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en esa casa dentro de treinta días, pasado cuyo término quedaremos relevados de toda responsabilidad. Seguiremos ocupándonos por separado de los mismos negocios, pero el señor Pedro Natero continuará con el título de "Barraca del Sol", la cobranza de todos los créditos adeudados a la sociedad. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Vicente Gaibisso. — Pedro Natero. My.5-7872-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Antonio E. Bazzino las existencias de la farmacia que tengo establecida en la calle República Francesa número 332, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término que señala la citada disposición legal. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Antonio Bazzino. My.5-7851-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 4349, de esta siudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Enrique Gumersindo. — Ramón Fernández. My.4-7831-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Julio y Jesús Souto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Colombia número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Antonio Porteiro. — Julio y Jesús Souto. My.4-7829-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería denominada "La Segunda Balear", establecida en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier, quedando de cargo de Luis Dopico el activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Luis Dopico. — José Alvarez. Ab.22-7455-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 21 de Abril de 1927, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 224, con la firma Coppetti y Curci, habiéndose hecho cargo del activo, pasivo y los bienes de la sociedad el señor Víctor Coppetti. — Montevideo, Abril de 1927. — Víctor Coppetti. — Vicente Curci. Ab.28-7646-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Soto el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Capurro número 66. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Pedro Barbero. — Francisco Soto. Ab.29-7691-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pío Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Bella Vista y Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 21 de 1927. — Diego Rodríguez. Ab.25-7522-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mateo Pedro Trombotti y Ricardo Piatti el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la Avenida Garzón (Villa de Colón), de este Departamento, y que giraba bajo la denominación de "La Rubia". A los efectos legales emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al citado establecimiento comercial a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Francisco Peirano. My.11-8025-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Antonio Galante el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y comestibles sito en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1395, denominado "Provisión Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Servando Varela. — Antonio Galante. — Angel Ceppellini. Ab.22-7474-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Pablo Delbene y Compañía, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Manuel Pagola número 3349, esquina Juan B. Blanco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 18 de 1927. — Salvador Faraldo. — Pablo Delbene y Compañía. Ab.22-7436-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José Ma. Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ambrosio Ordoque el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1302, esquina Ellauri, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Pantaleón Scalone. Ab.25-7524-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber a todos los que tengan algún interés, que ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he prometido vender a don Nicasio T. Andrada el hotel de mi propiedad situado en la Avenida 18 de Julio número 886, denominado "Hotel Cantábrico". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago el presente llamado a mis acreedores, para que se presenten a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Pedro Arce. Ab.26-7584-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir desde la fecha, los señores Manuel, Antonio y Francisco Ventoso, quedando desligado el señor Manuel Ventoso (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1927. —Manuel Ventoso Santos. — Antonio Ventoso. — Manuel Ventoso (hijo). — Francisco Ventoso. Ab.5-7552-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Jacinto G. Varela la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la A. General Flores N.o 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Abril 30 de 1927. — Evaristo Mata. Ab.25-7544-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Cerchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Cerchi. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Juan Cerchi. — Juan Pilla. Ab.26-7581-v.my.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local social calle Andes número 1554, el día 24 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: Prórroga de la duración de nuestro contrato social que vence en Diciembre del corriente año. — Montevideo, Mayo de 1927. —El Secretario.

My.10-8011-v.my.24.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Giacossa y Compañía la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Manuel García y Compañía. — Juan Carlos Giacossa y Compañía.

My.10-8009-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Vicente Nicolini ha prometido vender a los señores Alfredo P. Patetta y Carlos M. Porte, el establecimiento que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Simón Martínez y Camino de las Tropas. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Vicente Nicolini.

Ab.22-7427-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Manuel Sertaje.

Ab.28 7664-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a don José Valdomir su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos del comercio de campaña posee en el paraje Tiatocurá, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú. — Tiatucurá, Mayo de 1927. — Heraclio Berriel.

Ab.30-7766-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua, en el ramo de venta de nafta, aceites y repuestos para automóviles, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Angel Giorello. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Angel Giorello. — Lorenzo Giorello Vacchelli.

Ab.23-7481-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que el señor Aniceto Boggia, establecido con café en la calle 8 de Octubre número 4054, esquina Pan de Azúcar ha prometido vender dicho comercio a los señores Juan y Juan Pedro Crovetto. Las cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Aniceto Boggia.— Juan Crovetto. — Juan Pedro Crovetto.

Ab.23-7512-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Casiano Eduino Chiribao los muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle 25 de Mayo números 512 y 516, en los ramos de bar y casa de comidas, quedando el activo y pasivo de la casa de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1927. — Humberto Martirena.

Ab.23-7520-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Gumersindo Jacinto Soria nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la segunda sección del Departamento de San José en el Rincón de la Torre, propiedad del señor Angel Hernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 3 de 1927. — Héctor Soria y Cía.

My.5-7867-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bosio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos

E

Español y Liobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) Domingo
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Figoné

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Miguel Rosa
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Pírez y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Carvalho y Cía. P.
Cásabó María C. de
Camarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Bernitt
Español y Liobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Figone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Revira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Sucesión de Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

V.o B.o Peña. — Juan Zavarte.

6706-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Luis Odazzio, ha prometido vender a los señores Arturo y Ricardo Balbín la casa que en el ramo de almacén, café y billar posee en la calle Santa Lucía esquina camino de las Tropas. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Luis Odazzio.

My.12-8091-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don José Ruiz el comercio situado en la calle 8 de Octubre número 3798, denominado "Salón Imparcial". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —Horacio Rovira.

My.12-8069-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de hotel, bajo la razón social de Greno y Hardoy, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan María Greno. —Canelones, Abril 22 de 1927. — Juan María Greno. — Pedro Hardoy.

My.12-8065-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Vicente Costa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Río de la Plata sin número, esquina Oregón (Malvín). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —Nicolás M. Vergas. — Vicente Costa.

My.12-8114-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en está ciudad autorizó el Escribano José Lamas, el día 19 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad agropecuaria que giraba en este Departamento con la firma de Majó, Saccone y Compañía, y que la componían don Héctor Majó, don Esteban Machianich, don Socorro Otero y don Serafín Saccone, quedando el activo y pasivo a cargo de los tres primeros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 30 de 1927. — Majó, Saccone y Compañía.

My.10-8002-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Juan N. Mantero el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Juan L. Cuestas número 1400. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Luis García Lista.

Ab.27-7404-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Máximo Vilanova y Tomás López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ibiray número 2265, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1927 —Amalia López. — Máximo Vilanova. — Tomás López.

Ab.30-7751-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Lisandro M. Collazo venderá a Sabino Salgueiro las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad casa número 2155, de la calle Victoria, una vez trasladado dicho negocio a la casa con frente a la misma calle número 2148, esquina Martín García. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 14 de 1927. — Lisandro M. Collazo. — Sabino Salgueiro.

Ab.30-7757-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Isai Micanevich mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Emilio Reus número 2435. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Manuel Martínez.

Ab.30-7712-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Bequeló número 2262, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Ramón Martínez. — César Scolaro.

Ab.30-7750-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Santiago Lemoine mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2283, denominada "El Cafecito". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Abril 29 de 1927. — Andrés Veira. — Santiago Lemoine.

Ab.30-7728-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi hijo don José González Collazo la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta plaza, con sede en el local de la calle Constituyente números 1984 y 1986. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, a fin de que con los justificativos del caso se presenten a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — José González Calvo.

Ab.28-7665-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que con fecha 28 de Abril del corriente año hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Forghieri y Mangarelli, establecidos en la calle Rivera 2092, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Antonio Mangarelli. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1927. —Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.

Ab.30-7715-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuarta parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela.

Ab.23-7427-v.my.18

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Camacuá número 556 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las piezas musicales siguientes, de las que declara ser autor: "A la luz de la luna" (fox-trot), serenata: "Ya... ya... (maxixa); "Boquita de Rosa" (paso-doble); "Pajarito Cantor" (zamba). Ha depositado dos ejemplares impresos de cada una, en esta oficina. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Arturo Scarone. Director.

My.13-8139-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15773

Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Kratt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-8120-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15762

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Gaucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

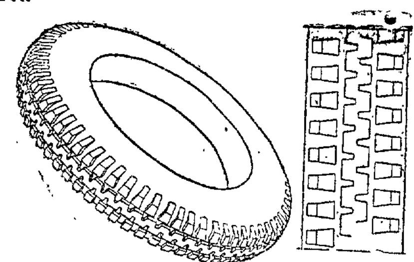


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.13-8093-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15764

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

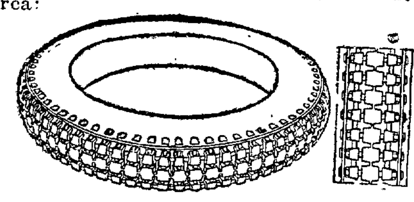


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.13-8097-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15707

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.13-8096-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15664

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sánchez, Ponce y Muniz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

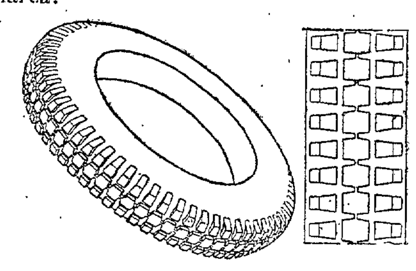
"LA NUEVA ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-8108-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15763

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

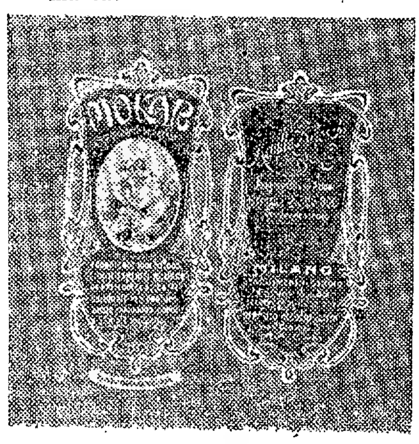


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.13-8094-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15725

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achile Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (un subrogado de café). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.13-8119-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15660

Montevideo, Abril 14 de 1927. — Con esta fecha, Zuasti y Castiglioni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

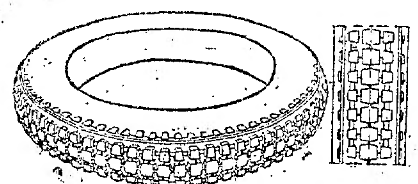
"MARUJA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-8109-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15769

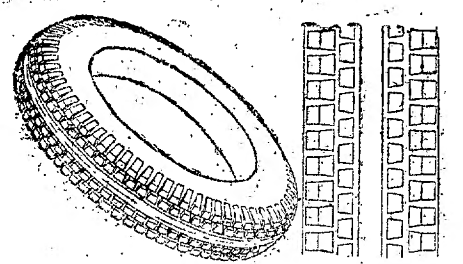
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8099-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15770

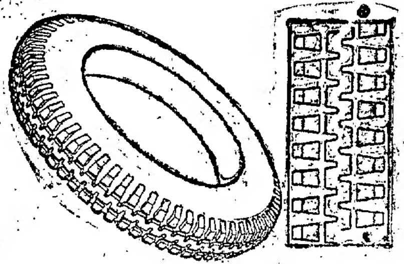
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8100-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15766

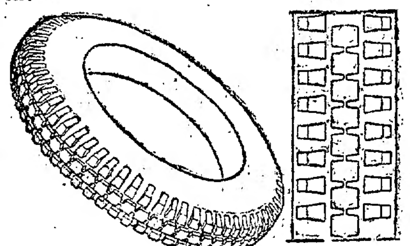
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8101-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15765

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8095-v.jn.1.o.

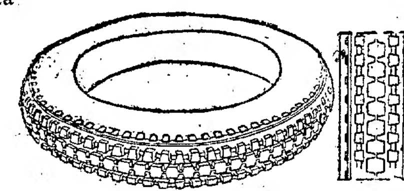
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2351

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cayetano Luciani y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de corbatas de cuero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. —Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.13-8110-v.jn.7.

ACTA No 15768

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8098-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.13-8104-v.ag.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO CARBINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña CAROLINA DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Lucía (Provincia de Corrientes), domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4006-v.my.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAVIDOVICH FRENKEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en la Provincia de Maramuras, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ZULEMA JUSICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Mercedes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4005-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1571, y doña MARIA IGNACIA RIET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4004-v.my.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OPORTUNO REBELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1367, y doña MARIA ANGELICA DE AGOSTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4003-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión cortador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valeares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1640, y doña MARIA SOLEDAD RUBBULI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Florida número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4002-v.my.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO RIBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Entre Ríos), domiciliado en la calle Vecinal número 8, y doña CARMEN DECARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3997-v.my.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAQUIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4640, y doña MARIA ELVIRA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3999-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 bis, y doña MARIA ESTHER PONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Constc. Brescia. 3998-v.my.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 51, y doña MARIA TERESA ECHEVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4000-v.my.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña NATIVIDAD ISABEL COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Illescas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4001-v.my.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VASSALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Darwin número 3326, y doña MARIA ELENA JUBIN QUADROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3996-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Semería o Sermería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My 13-8130-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hortensia Cavagnaro de Vernengo y otros contra Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra, Manuel Salaver, Juan Guerra, Francisco Velázquez y María Paz Viñas, a los sucesores de éstos y todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de doscientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro de dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio en él construído, situado en la cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, y empadronadas con el número 40352, y compuesta, la primera, de doce metros ochocientos ochentay cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle real que va al Paso de la Arena, por ochenta y cinco metros noventa milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud con Juan Guerra o sus sucesores, y por el Norte, con doña Jesusa Almada; y la segunda fracción, de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, también cuadrados, situada al frente de la primera hasta la calle nuevamente delineada; a fin de ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8131-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Graña de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Esther Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Iribarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Benuos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8124-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calvelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8123-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8122-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Romano o Domingo R. Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8125-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Guzzo y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o La partida de nacimiento de Francisco Guzzo, donde el apellido paterno figura Uso, debe decir Guzzo; donde el nombre y apellido de la madre aparece como María Litera, debe decir María Gracia Lettieri; donde el apellido del abuelo materno figura Litera, debe decir Lettieri; donde el apellido de la abuela paterna figura Robina, debe decir Rubino, y donde el apellido de la abuela materna figura Ruso, debe decir Russo; 2.o La partida de nacimiento de Azucena Guzzo, donde el apellido paterno aparece Uds, debe decir Guzzo; donde el apellido materno figura Liten, debe decir Lettieri; donde el apellido de la abuela paterna figura Rubina, debe decir Rubino; donde el apellido de la abuela materna aparece Rosa, debe decir Russo, y donde el nombre de la inscripta figura como Angela Custodia, debe decir Azucena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8116-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Nobels Explosives Company Limited, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por los señores Barclay, Campbell y Cía. a favor de la sociedad "Nobels Explosives Company Limited", ante el escribano don José Durán y Vidal el 11 de Febrero de 1885, referente a un terreno y sus edificios, que comprende la manzana 54, letra C de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros, que linda: por el Norte, calle por medio, con la manzana número 43 C; por el Sur, calle por medio, con la 59 C; por el Este, calle por medio, con la 55 C, y por el Oeste, calle por medio, con la 53. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8115-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8118-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Camerlo y doña Cristina Silvier de Camerlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8117-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lorenzo Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Gilberto Sáenz, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-8128-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucinda Rosario Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Trucco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-8106-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Ulises Collazo, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por el nombrado señor Collazo una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de cesión de derechos posesorios que ante el escribano Benito J. Montaldo le otorgó Manuel Jorge Barreto, por sí y como apoderado de su hijo Braulio Manuel Barreto, el día diez de Agosto de mil novecientos dieciséis, inscripta con el número ciento treinta y uno, de un terreno situado en esta ciudad, con veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; al Sur, con Francisco P. Palermo y la sucesión de Lino Arias. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. My.13-8107-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Marchan y Margarita Pascasia Marchan de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.13-8137-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ramón y Carlos Raúl Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.13-8138-v.my.24.

PICABEA Y SAQUIERE
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente ...
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratclado "La Administración de Rentas contra doña Fermina Garrone de Monge y otros, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del Escribano Rafael F. Ruano Fournier, a la venta en remate público de una fracción de terreno y mejoras que contenga, situada en esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 255, solar número 1 de la manzana 27, ubicado en la esquina de las calles Francisco Soca y Ferrocarril, con un área de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, trece decímetros, con 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ferrocarril y 16 metros 80 centímetros al Norte, a la calle Francisco Soca, lindando: por el Sur, con la propiedad de don José Ruso y por el Este, con más terreno del mismo inmueble. Se previene: A) Que dicho bien está avaluado por técnico destinado en autos, en la suma de mil ciento cincuenta y dos pesos con treinta centésimos, o sea a razón de tres pesos el metro cuadrado. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado avalúo. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. E) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento del importe, en el momento de ser aceptada la oferta. — Las Piedras, Mayo 3 de 1927. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz." My.13-8141-v.my.30.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Natino, dictado en los autos caratulados "Serra Pedro con Pascual Arcidiaco, ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca y demás mejoras, situado en la manzana número ciento once de esta ciudad, empadronado con el número 526, con 22 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por 22 metros 95 centímetros al Sur, con un martillo saliente de 2 metros 95 centímetros de ancho, por 20 metros de largo, en el ángulo Sur oeste, y lindando: al Sur, con don Pablo Bértora y la sucesión de don Santiago Welgel; al Oeste, con don Sinforoso Corujo, y al Este, con don Pablo Bértora y el solar que se describirá a continuación; B) Otro solar de terreno con la finca y demás mejoras, situado en la misma manzana que el anterior, empadronado con el número 552, con 9 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por 22 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda en 8 metros 75 centímetros, con don Pablo Bértora, formando en la línea del Este, a los 14 metros 25 centímetros de la calle Uruguay; un martillo entrante de 0 metros 55 centímetros, y lindando al Oeste, con el solar anterior, y al Este, con el que se describirá a continuación; C) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la misma manzana que los anteriores, empadronado con el número 812, con 10 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay y 22 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Bértora, y que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle José Batlle y Ordóñez, y lindando por el Oeste, donde forma el martillo saliente que se menciona en la anterior, con la fracción que precede. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.13-8113-v.my.27.

ALBERTO ALONSO
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico P. Arrosa contra Miguel Ongay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta centiáreas y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Matilde González; por el Sud, con la fracción uno, de la señora madre de González; por el Este, con doña Hipólita y doña Gila González, y por el Oeste, con el arroyo San Gregorio; B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, setecientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros, comprendida con otra más, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con la sucesión González; por el Nordoeste, con la sucesión Gómez; por el Sud, con Justina Arizaga, y por el Este, con la sucesión Durán, y por el Oeste, con Reymundo Uraga y Angel Urrutia; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de trece hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta centiáreas veinticinco decímetros, que lindan: por el Norte, con Miguel Ongay y José Mariñelarena; al Sud, con la sucesión Flores; al Este, con Pedro Abascal, y al Oeste, con Salvador Urtiague; D) Una fracción de campo sita en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas, mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, diecinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Eulogio Lagarmilla y Martín Arregui; por el Sud, con la sucesión de Justo Flores y de Hipólito González; por el Este, con Pedro Abascal, y por el Oeste, con Miguel Ongay, José Mariñelarena y la sucesión Urtiague; y E) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y una hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros, que lindan en mayor área: por el Norte, con Hipólita González de Flores y Salvador Urtiague, y por el Este, camino vecinal por medio, con Ongay y Mariñelarena; por el Sud, con Juan Uraga, Juan Borteiro y Salvador Urtiague, y por el Oeste, con el arroyo San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que las fracciones descriptas anteriormente se venderán en un solo lote; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8136-v.jn.2.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en la ejecución seguida por don Feliciano D. Lemus contra la sucesión Fermina González de Sopeña, se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate, por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, de la finca sita en esta villa, empadronada 420, en terreno de trescientos doce metros y cincuenta decímetros, lindante: Sur, calle Florida; Este, Juan Larrañaga, y Oeste, Miguel Bruni; que se verificará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de tres mil pesos, con asistencia del suscripto, en el lugar de su ubicación el día 28 de Mayo corriente, a las 11 horas, con la prevención: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los autos respectivos, con los títulos, se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Mayo 9 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz. My.13-8133-v.my.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha veintiuno de Abril próximo pasado, en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las diez horas, el martillero don José Luis Rodríguez, a presencia del Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Actuario, procederá, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un inmueble situado en San Gerónimo, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3588, compuesto de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, cuyos límites actuales son: Norte, Mónica Rodríguez; Este, Gervasio Calzada; Sur, Hipólito Rodríguez, y Oeste, Nicolás Balles. La venta se hará por un precio que exceda al de setenta y cinco pesos la hectárea; el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos de escrituración. Los títulos de los inmebles se encuentran agregados a estos autos sucesorios de Tomás Pereira, los que están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-8132-v.my.27.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Randolfo Gutiérrez, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, que es parte del solar 3 de la manzana 7, lindando: Norte, Nicanor Vales; Sur, calle Lavalleja; Este, viuda de Ambrosetti, y Oeste, Luis Sisto, empadronado con el número 489, y con la base del 50 por ciento de su valor, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de la base dispuesta; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia firmo el presente, en José Batlle y Ordóñez, a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona. My.13-8134-v.my.30.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ana Risoto, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón Domínguez Escuder, del siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo que es parte de la manzana 7, solar 5, calles Sarandí y Colón, de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Noreste, calle Colón y Sarandí, por formar esquina; Noroeste, I. Ricagni e Hijo y Cía., y Sur, sucesión de Francisco de León; empadronado con el número 730, y con la base del 50 por ciento de su valor, o sea la suma de cien pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de la base dispuesta; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona. My.13-8135-v.my.30.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de una chacra que lleva el número 25 del grupo 5 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Jacobo Fernández; al Sur, Vicente Curbelo; al Este, sucesión Miguel Larriera, y al Oeste, calle Pública; habiendo sido tasada a razón de 132 pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Luis Moreno y otra, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acep-

tada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-8121-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Scarone el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Obligado número 1099, esquina San Salvador, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Enrique De Feo.
My.13-8120-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis Reguero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Lavalleja número 1850, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Benigno Quintillan.
My.13-8140-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Seyndic mi casa de comercio denominada "Mercadito Fernández", situada en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Manuel Fernández Lorenzo. — Antonio Seyndic.
My.13-8105-v.jn.2.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACIÓN CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de salida	Destino	Días	Observaciones
1.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
5.50	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
6.10	Durazno-Trinidad	Idem	Con restaurant
6.10	Río Negro	Menos los Domingos	Idem ídem
6.10	Rivera	Martes y viernes	Idem ídem
6.20	Mercedes	Lunes y sábados	Idem ídem tren rápido regresando el mismo día
6.20	Colonia y Puerto Sauce	Idem ídem ídem	Con restaurant, tren rápido
6.30	Nico Pérez	Menos los sábados	Con restaurant
6.30	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem
6.30	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem
6.50	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
6.55	Minas	Idem	
7.50	Mercedes	Martes y jueves	Idem ídem
7.50	Colonia y Puerto Sauce	Miércoles	Idem ídem
8.12	Minas	Diario	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
8.12	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
8.25	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
8.50	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
9.20	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.—	Empalme Olmos	Idem	
10.28	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
11.10	San José (combinación Peñarol)	Idem	
12.2	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
12.10	Colón (combinación Manga)	Diario	
12.10	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
14.10	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
15.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
16.50	San Ramón	Idem	
17.10	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
17.35	San José y Florida	Idem	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
17.50	Melo	Viernes	Con restaurant y dormitorio
18.5	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
18.25	Empalme Olmos	Idem	
18.35	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
18.50	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem
18.50	Rivera y Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem
19.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
20.—	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
21.20	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
23.40	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	